

FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO DE GRADO:

“La Alternatividad como Acceso a la Justicia, Un Estudio de Caso la Justicia de Paz en Bogotá 2003 – 2008”

AUTOR O AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
SANTANA PAIPILLA	JOHN ALEXANDER

DIRECTOR (ES) TESIS DOCTORAL O DEL TRABAJO DE GRADO

Apellidos Completos	Nombres Completos
ESLAVA RINCON	JULIA ISABEL

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: **MAGISTER EN POLÍTICA SOCIAL**

FACULTAD: CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES

PROGRAMA: Carrera ____ Licenciatura ____ Especialización ____ Maestría X
Doctorado ____

NOMBRE DEL PROGRAMA: MAESTRIA EN POLÍTICA SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR DEL PROGRAMA:

MARIA CRISTINA OCAMPO DE HERRAN

CIUDAD: BOGOTA **AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:**
2009

NÚMERO DE PÁGINAS: 217 (Doscientas Diecisiete)

TIPO DE ILUSTRACIONES:

- Mapas
- Retratos
- Tablas, gráficos y diagramas **X**
- Planos
- Láminas
- Fotografías

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento: **Windows 2003**

MATERIAL ANEXO Entrevistas a: Jueces de Paz, usuarios, académicos y funcionario público

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS ____ Beta Max ____ $\frac{3}{4}$ ____
Beta Cam ____ Mini DV ____ DV Cam ____ DVC Pro ____ Vídeo 8 ____ Hi 8

Otro. Cual? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del CD (En caso de incluirse un CD-ROM diferente al trabajo de grado):

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

ESPAÑOL

Justicia Alternativa, Justicia Comunitaria, Justicia en Equidad, Justicia de Paz, Acceso a la Justicia de Paz, Barreras de Acceso, Enfoques Teóricos de Acceso, Estudio de Caso, Entrevistas.

INGLÉS

Alternative Justice, Community Justice, Equity Justice, Justice of Peace, Access to Justice of Peace, Access Barriers, Access Theoretical Approaches, Case Studies, Interviews.

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS: (Máximo 250 palabras - 1530 caracteres):

“La Alternatividad como Acceso a la Justicia. Un estudio de caso la Justicia de Paz en Bogotá 2003 – 2008”, tiene como objetivo explorar el cumplimiento de los propósitos de la justicia de paz, consagrados en la Ley 497 de 1999, a partir del análisis de variables que permitieron indagar por las condiciones de acceso a este tipo de justicia que tienen los ciudadanos de Bogotá. La Justicia de Paz ha sido objeto de diferentes estudios y debates, los cuales han intentado legitimar su accionar desde dos perspectivas la del Estado y la comunidad. En la primera los argumentos esgrimidos para su institucionalización fueron: garantizar el derecho de los ciudadanos para acceder a la administración de justicia y agilizar los procedimientos que permitan la descongestión de los despachos judiciales. El

segundo argumento considera que el Estado Social de Derecho amplía las redes de atención y servicios a partir de los procesos participativos entregados a la comunidad.

Esta investigación cuenta con un importante acervo teórico y conceptual sobre Justicia en Equidad, Justicia Comunidad, y Justicia de Paz, así como paradigmas diseñados para la comprensión del acceso a la justicia como son: el institucional el internacional, el de necesidades jurídicas, de los derechos humanos, y el de la participación. Estos elementos permitieron que en la aplicación del modelo de estudio de Caso fuera posible analizar la realidad, compararla y construir categorías de análisis que permitieran una mejor comprensión del Acceso a la Justicia de Paz.

"The Alternatividad as Access to Justice. A case study of the Justice of Peace in Bogota 2003 - 2008 ", aims to explore the implementation of the purposes of the justice of peace, as enshrined in Act 497 of 1999, based on the analysis of variables that led to inquire about the conditions Access to this kind of justice in which citizens of Bogota. The Justice of Peace has been the subject of several studies and debates, which have sought to legitimize its actions from two perspectives of the state and the community. In the first the arguments for institutionalization were: ensuring the right of citizens to access justice and expedite the procedures for the decongestion of court offices. The second argument considers the social rule of law extends the networks of care and services from participatory processes delivered to the community.

This research has important theoretical and conceptual acquis on Justice in Equity, Justice Community and Justice of Peace, and designed paradigms for understanding access to justice such as: international institutions, the legal needs of the human rights and participation. These elements allowed in the implementation of case study model to analyze the situation possible, compare and construct categories of analysis that would allow a better understanding of the Access to Justice of Peace.

CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. DESCRIPCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
2.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	7
2.2 OBJETIVO GENERAL	7
2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
3. MARCO DE REFERENCIA	8
3.1 EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA POLITICA SOCIAL	8
3.2 ALTERNATIVIDAD DE LA JUSTICIA	14
3.2.1 Pluralismo Jurídico	15
3.2.2 La Justicia Comunitaria	17
3.2.3 La Justicia En Equidad	19
3.2.4 La Justicia De Paz	23
3.2.4.1 Origen y evolución en el contexto Latinoamericano de la Justicia de Paz.	25
3.2.4.2 Antecedentes de la Justicia de Paz en Colombia	29
3.2.4.3 Jueces de Paz en la Constituyente de 1991	29
3.2.4.4 Marco normativo de la Justicia de Paz	30
3.2.4.5 Concepción de Justicia de Paz	31
3.3 EL ACCESO A LA JUSTICIA	32
3.3.1 Marco Institucional Y Político Del Acceso A La Justicia.	34
3.3.1.1 Marco Internacional	34
3.3.1.2 Marco Nacional. Acceso A La Justicia Como Garantía Constitucional.	36
3.3.1.3 Regulación normativa	39
3.3.1.4 Mecanismos para acceder a la Justicia	41
3.3.1.5 Estructura De Programas Y Servicios	42
3.3.2 Enfoques Teóricos del Acceso a la Justicia.	46
3.3.2.1 Enfoque de Necesidades Jurídicas	46
3.3.2.2 Enfoque Derechos Humanos	48
3.3.2.3 Enfoque Como Derecho a la Participación	50
3.3.3 Barreras de Acceso a la Justicia	51
3.3.4 Colorario	53
3.4 ACCESO A LA JUSTICIA DE PAZ	54
3.4.1 Definición	54
3.4.2 Operatividad	55
4. CASO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PAZ EN BOGOTÁ 2003-2008.	61
4.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	61
4.1.1 Estudio De Caso	61

4.1.2	Como Se Seleccionó El Caso Bogotá	61
4.1.3	Preguntas de la Investigación y Protocolo Metodológico	62
4.1.4	Planteamiento Teórico	63
4.1.5	Unidad De Observación	65
4.1.6	Instrumentos de recolección de información.	67
4.1.7	Análisis de la Información	68
4.1.8	Categorías y Variables	69
4.2	RESULTADOS Y PRINCIPALES HALLAZGOS	70
4.2.1	Antecedentes e Implementación de la Justicia de Paz en Bogotá.	70
4.2.2	Entendimiento de la Justicia de Paz y el Pluralismo Jurídico	73
4.2.3	Acceso A La Justicia De Paz Relación Oferta-Demanda	76
4.2.3.1	Características del Juez de Paz	77
4.2.3.2	Capacidad de servicio	77
4.2.3.3	Legitimidad	80
4.2.3.4	Cobertura	83
4.2.3.5	Actuación procesal	84
4.2.3.6	Articulación funcional	87
4.2.3.7	Tipo de Conflicto	89
4.2.3.8	Recursos	91
5.	CONCLUSIONES	93
5.1	TEORICAS	93
5.2	OPERATIVAS	95
6.	RECOMENDACIONES	98
7.	BIBLIOGRAFIA	100
8.	ANEXOS	104

1. INTRODUCCIÓN

“La Alternatividad como Acceso a la Justicia, Un Estudio de Caso la Justicia de Paz en Bogotá 2003 – 2008”, es un estudio de caso simple cualitativo, que pretende generar una reflexión sobre el debate de la eficiencia y efectividad de las políticas alternativas en el acceso a la administración de Justicia.

El origen de la investigación busca promover en el campo de las Políticas Sociales, un escenario de investigación sobre el papel que deben cumplir los expertos para diagnosticar, formular y ejecutar, políticas de Justicia que tengan siempre como marco de referencia la realidad de los ciudadanos, sus entornos sociales y culturales, y su desarrollo comunal, especialmente en ciudades donde se presenta un gran número de culturas, y de esta manera, mejorar la efectividad del acceso a los servicios públicos, en este caso de Justicia.

Estudios de esta naturaleza no han sido explorados, encontrándose un campo de acción e investigación muy amplio, para permitir que el acceso a la Justicia como mecanismo institucionalizado en la Constitución Política, cumpla con el papel de garantizar derechos, de manera oportuna, rápida y donde su servicio sea ofrecido atendiendo la accesibilidad de sus potenciales usuarios.

Realizar una exploración para saber si la Justicia de Paz ha cumplido el propósito para la cual fue diseñada, por la Ley 497 de 1999, es el objetivo principal de esta investigación. Su desarrollo y aplicación deben ser ajustados sobre la base de una construcción participativa de todos los actores que intervienen en su consolidación.

La administración de justicia como uno de los servicios fundamentales ofrecidos por el actual Estado Social de Derecho, busca que el ciudadano ejerza funciones en la solución pacífica de los conflictos y le otorga una serie de herramientas para

desarrollar su actividad, desconociendo en muchos casos, consideraciones de tipo formativo, cultural, geográfico, e inclusive operacional, que son necesarias para el efectivo uso de los servicios por parte de la demanda.

El alcance de esta investigación toma en cuenta la perspectiva de diferentes instituciones, que de una u otra forma, tienen competencia con el fortalecimiento de la figura, la comunidad a la cual está destinada y los operadores, solo de esta manera es posible pensar que se pueda avanzar en el mejoramiento de su implantación, teniendo en cuenta que la evaluación de su desempeño y su impacto en términos de solución de conflictos legitiman su uso.

Las limitaciones encontradas en el desarrollo de la investigación, fueron paradójicamente de acceso a la información que tienen los Jueces de Paz, sobre las conciliaciones y sentencias realizadas para el periodo estudiado. Dicha información no fue facilitada aduciendo problemas presentados con otras investigaciones en anteriores oportunidades. Las entrevistas realizadas a usuarios fueron realizadas a unos pocos, referidos por algunos jueces que quisieron colaborar con la investigación. En consecuencia, la perspectiva desde los usuarios fue restringida y no permitió ningún tipo de generalización. Solamente fue posible identificar esbozos de lo que pretendía analizarse desde los usuarios.

La metodología empleada fue el estudio de caso simple cualitativo, la razón de este tipo de estudio fue la posibilidad de contar con datos que pueden ser obtenidos desde una variedad de fuentes: documentos, registro de archivos, entrevistas directas, observación directa, observación de los participantes. Además de realizar contribuciones teóricas a la concepción de acceso a la justicia de paz a partir de evidencia teórica y empírica.

Por su carácter pluricultural representado por la diversidad de su gente, Bogotá, es una ciudad que permite reflexionar sobre la importancia que tiene para sus habitantes, los operadores y las instituciones la Jurisdicción de Paz, en términos de la solución pacífica de conflictos existentes entre sus habitantes.

De acuerdo con la herramienta construida 'protocolo metodológico' y las técnicas de recolección de información fue posible describir y analizar el acceso a la Justicia de Paz.

2. DESCRIPCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la Constitución Política de 1991 se establece el Estado Social de Derecho, marco en el cual se privilegian y se garantizan los derechos civiles, sociales y culturales de todos los colombianos. Dentro de estas garantías se establecen novedosas herramientas que permiten proteger los derechos fundamentales como la tutela, las acciones populares y las acciones de grupo.

De la misma manera, la carta política prevé mecanismos informales para la resolución de conflictos como por ejemplo: "La posibilidad de que los particulares actúen como conciliadores o árbitros habilitados por las partes para fallar en derecho o equidad; La atribución de funciones jurisdiccionales en determinadas circunstancias a autoridades administrativas; Los Jueces de Paz y el ejercicio de funciones jurisdiccionales por las autoridades de los pueblos indígenas". (Uprimny, 2001, p. 302)

De manera general, es posible afirmar para cumplir con el propósito de esta investigación, que estos mecanismos buscan la solución pacífica de los conflictos presentes en la comunidad, debido a la desconfianza ciudadana frente a la justicia formal del Estado; los elevados costos en el pago a abogados; el tiempo en los tramites; el lenguaje técnico que impide que cualquier persona conozca su propio caso; la ineficacia de la Justicia haciéndola no transparente e inadecuada para

zanjar los conflictos y controversias cotidianas; una gran congestión judicial; la morosidad en los procesos e impunidad.

Como lo anota Uprimny “en los años 80’s únicamente el 20% de los delitos que se cometían llegaban a conocimiento de las autoridades y de ese 20% tan solo el 4% obtenía solución mediante una sentencia, la cual no significaba obligatoriamente una sanción efectiva a los responsables”. (Uprimny, 2001, p. 273)

En cuanto a los costos de la administración de justicia cubiertos por el Estado se buscan sean replanteados y se empiezan a manejar alternativas que permitan recortar rubros y así quitarle onerosidad a la atención de una zona amplia de conflictividad. (Ardila, 2006, p. 68)

Ante estas necesidades en el acceso a la Justicia se institucionaliza un marco formal de mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como la Jurisdicción Especial de Paz, cuyo objetivo principal, según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 346 de 1997, será mejorar las condiciones de acceso de la población colombiana a la administración de justicia, haciéndola gratuita, rápida y especialmente permita recomponer el tejido social donde el conflicto lo haya alterado.

La Jurisdicción Especial de Paz, en la carta política produjo la entrada de un elemento novedoso en cuanto a la forma y modo de administrar justicia que se venía presentando. En adelante ya no sería únicamente la justicia adjudicataria, es decir, aquella caracterizada por el juzgamiento, la condena y el castigo la única encargada de administrar justicia, sino que, a partir de este momento, y en algunos casos específicos y determinados, empieza a ser consensual, en el entendido de buscar el consenso entre las partes en conflicto con la ayuda de un tercero, quien con las herramientas que le da la tradición, la costumbre y los códigos informales de las comunidades y un poder coercitivo otorgado por el derecho, intentara disminuir o eliminar la vieja costumbre de que todo conflicto comunitario tenga como solución final un vencedor y un vencido, con esta práctica

se permitiría restablecer los lazos de convivencia pacífica existentes en la comunidad. (Ardila, 2006)

Según Ardila, el modelo de justicia consensual tiene como principales características: primero, la informalidad ya que los operadores de justicia comunitaria tienen como responsabilidad la búsqueda de caminos adecuados a la efectiva solución de las controversias. Segundo, la desprofesionalización en adelante los operadores de justicia son personas de la propia comunidad y con habilidad y reconocimiento en ella. Tercero, la realidad como base de las decisiones, significa que el conocimiento del operador sobre las partes y el contexto en el que se desarrolla el conflicto, puede reducir la distancia entre la verdad real y la verdad procesal. Una cuarta característica es la equidad en las decisiones, es decir, que la solución de un conflicto está más dirigido a la recomposición de la vida comunitaria que a la aplicación de una Ley, por tanto lo que prima es que las decisiones se sometan a una concepción de justicia aceptable en cada contexto comunitario. Y finalmente, la coercibilidad derivada del contexto comunitario, en el cual el operador de la justicia comunitaria carece de coercibilidad. (2006, p. 20). Este último elemento significa que las decisiones en las conciliaciones no se soportan en un medio de verificación de los acuerdos y tampoco en la imposición de mecanismos que exijan su cumplimiento.

Este último elemento precisamente diferencia la justicia comunitaria de la Justicia de Paz, esta contiene herramientas que permite al Juez de Paz, realizar fallos en equidad e incluso colocar multas cuando así se considere necesario, este procedimiento es realizado una vez agotada la parte conciliadora, más adelante se profundizara en este aspecto.

Con estos cambios en la forma de ejecutar las funciones, el aparato judicial ha cedido a la continua presión de procesos participativos y democráticos de los ciudadanos y ciudadanas, que no contentos con sus importantes desarrollos en las ramas ejecutiva y legislativa, buscan en la judicial, una relación más estrecha con el devenir de sus micro territorios y la forma que desde allí se imparte justicia y se permite el acceso a la justicia.

En la exposición de motivos de la Ley 497 de 1999 por la cual se crea la Justicia de Paz, se establece que “uno de los principales problemas de la administración de justicia es el relativo a la falta de acceso a los ciudadanos a este servicio público esencial. Con ello el tradicional conflicto colombiano se ve favorecido por una situación de injusticia y, por tanto por una crónica ausencia de solución de conflictos”. (Rengifo y Ocampo, 1997: 11).

“La experiencia indica que la oferta de justicia no es suficiente a la demanda, en aquellos países que como el nuestro tienen un alto grado de litigiosidad; en estas circunstancias se impone a la sociedad buscar y afianzar alternativas que desde perspectivas no necesariamente propias de la justicia tradicional atiendan los litigios generados en ella ; y a su turno, el Estado, estimularlas buscando el marco jurídico adecuado para su reconocimiento, impulso y consolidación” (Gaceta del Congreso, 1997, p. 11).

Los Jueces de Paz supondrían dos alcances: el primero, garantizar el derecho de los ciudadanos para acceder a la administración de justicia, como consecuencia de un mandato constitucional que es por sí mismo un imperativo político: la capacidad del sistema para regular los conflictos sociales. El segundo gran reto, concierne al fomento y consolidación de la Paz. (Gaceta del Congreso, 1997, p. 12)

Uno de los objetivos principales que se propuso el constituyente de 1991, en materia de administración de Justicia, fue el de agilizarla, a través de, procedimientos que permitieran la descongestión de los despachos judiciales y garantizaran el acceso a ella de todos los ciudadanos. (Sentencia No. C-536/95)

Considerando estos antecedentes la pregunta, problema principal que busca resolver esta tesis es: ¿Cumple la Justicia de Paz el propósito de contribuir a fortalecer y mejorar el acceso a la Justicia para la solución pacífica de los conflictos que se presentan en la ciudad?

Otras preguntas que se resolverán en este trabajo apuntan a establecer, Cómo se puede describir el trabajo de los Jueces de Paz en sus diferentes comunidades?Cuál es la percepción de la comunidad beneficiada que ha acudido a este operador para resolver sus problemas cotidianos? Cuáles son los obstáculos o barreras para que la Justicia de Paz llegue a la comunidad?

Como hipótesis la investigación ha formulado: la Justicia de Paz no cumple con el propósito de su institucionalización, mejorar el acceso a la justicia entendiéndola como un proceso donde no existen barreras a su servicio.

2.1 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2 OBJETIVO GENERAL

Explorar el cumplimiento de los propósitos de la Justicia de Paz a partir del análisis de variables que permiten o impiden que este tipo de justicia pueda llegar a la población de Bogotá.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer mecanismos o criterios conceptuales que permitan identificar el acceso desde la oferta en la prestación del servicio de la Justicia de Paz en Bogotá.
- Identificar cuáles son los problemas más frecuentes que se generan en la comunidad y que son abordados por los jueces de Paz.
- Registrar la percepción de los operadores de la Justicia de Paz, en relación a las actividades que realizan y establecer posibles barreras de acceso de la figura a los sectores poblacionales de la ciudad.

3. MARCO DE REFERENCIA

3.1 EL ACCESO A LA JUSTICIA Y LA POLITICA SOCIAL

“La alternatividad como acceso a la justicia, un estudio de caso la Justicia de Paz en Bogotá 2003-2008”, se enmarca dentro de los estudios de Política Social que evidencian la necesidad de que el Estado Social de Derecho, determine mediante programas y mecanismos de participación ciudadana el efectivo, oportuno, ágil y económico acceso a los servicios de Justicia. Esta investigación considera que la Política Social desde sus orígenes se ha destacado por orientarse a la población vulnerable y de escasos recursos que han quedado por fuera del circuito económico, debido a los procesos de desregularización de las funciones del Estado. (Fazio, s.f. rebelión.org)

Se considera pertinente anotar que los ajustes previstos por el Fondo Monetario Internacional, caracterizados por una apertura completa de las economías, el mercado y el capital internacional además de los procesos de privatización y el recorte de las funciones del Estado, son el escenario que justifican el origen de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y la Jurisdicción Especial de Paz.

Es conveniente afirmar que el proceso de desregulación estatal tiene en la Justicia una de sus exigencias más altas, pues es su aparato administrativo el que mayor problemas trae a la gobernabilidad incluso llegando a poner en tela de juicio su propia legitimidad. Es por ello que la relación Estado - Sociedad Civil, adquiere una perspectiva donde la segunda se hace solidaria con la construcción de la democracia y de la ciudadanía, la esfera de la justicia se conforma primero por satisfacer necesidades públicas y segundo por la probidad y transparencia en la gestión de los servicios ofrecidos.

Por lo general, en los diferentes análisis y estudios existentes cuando se habla de Política Social se hace evidencia a una serie programas orientados por el Estado, a la provisión de servicios sociales, como políticas de salud, seguridad social, vivienda, educación, teniendo como común denominador la garantía y

mantenimiento de derechos sociales, para aquellos grupos poblacionales vulnerables o que se encuentran en riesgo de deteriorar más su calidad de vida.

Es posible entonces hacerse la siguiente pregunta: ¿Por qué la prestación en los servicios de justicia no es identificada como una Política Social?

Una definición de Política Social en una perspectiva de derechos, es vista como “el conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades por medio de las cuales el Estado se dirige a crear oportunidades y fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social. La Política Social, por tanto, debe expresar el contenido específico de los servicios, prestaciones y protecciones sociales; la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familias y grupos contra determinados riesgos; y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas” (Rico de Alonso y Delgado, 2002).

Se considera que la administración de justicia es uno de los servicios públicos esenciales que debe garantizar el Estado, y por medio del cual, los ciudadanos le demandan necesidades individuales o colectivas que permitan el mantenimiento de la cohesión social, el fortalecimiento del tejido social existente en las comunidades y el logro específico en el mantenimiento de la Paz.

La Política Social, en el modelo del Estado Social de Derecho, amplía sus redes de atención y servicio a partir de los procesos participativos entregados a la comunidad:

La participación ciudadana se refiere al proceso, a través del cual, el ciudadano contribuye de manera permanente a determinar las prioridades del accionar del Estado, a definir sus respuestas a las demandas sociales y a tener un grado de influencia e intervención respecto de las modalidades de satisfacción de las necesidades públicas. La participación entendida como un derecho soberano del ciudadano y no como una concesión de la autoridad, en el marco de un proceso constante de construcción/recuperación de un poder ciudadano eficaz dentro de la sociedad civil. (Cox Urrejola, s.d.)

La Política Social no puede ser vista única y exclusivamente como una oportunidad para redistribuir y materializar derechos sociales y económicos, (Delgado, 2002) sino que debe atender los requerimientos de las relaciones

establecidas entre los mismos individuos, relaciones que fundan los principales conflictos en los intersticios de la base social, es decir, aquellos que la Justicia de Paz puede ayudar o no a resolver. De esta manera, la Política Social, puede contribuir con el propósito de garantizar la inclusión de los más necesitados a la administración de justicia y velar por sus derechos.

Pero a qué tipo de derechos se hace referencia? Serán los comúnmente llamados fundamentales? Ó es posible que estemos ante el surgimiento de un nuevo paradigma del derecho? Para responder esta pregunta los argumentos que se tomaran serán los planteados por Ferrajoli según el cual:

“Derechos fundamentales son todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva adscrita por un sujeto a una norma jurídica; y por status la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de estas” (Ferrajoli, 2001, p. 37).

En muchas ocasiones los derechos fundamentales se han resaltado como una serie de garantías constitucionales, que permiten a los ciudadanos ser protegidos ante posibles peligros ya sea en su integridad física o de su integridad social. De tal manera, los derechos fundamentales han sido motivo de innumerables conflictos históricos, de tensiones mundiales y han sido la egida por medio de la cual se privilegia la autonomía y protección individual en contra de las tesis que hablan de otro tipo de derecho como los sociales que pertenecen a las condiciones político-sociales mínimas para acceder en igualdad de condiciones a la protección del Estado.

Gran parte de la literatura sobre este concepto así como las normas que rigen las más importantes instituciones globales que buscan el mantenimiento de la Paz, consideran los derechos fundamentales como aquellos que son inalienables, que no se pueden conmutar o negar a las personas y ciudadanos por su condición social, económica, étnica, religiosa, política, entre ellos se destacan la vida, la libertad, la propiedad privada, el libre albedrío, la libertad política, la libertad de culto y conciencia etc. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU)

Con la creación del sistema de Naciones Unidas finalizada la segunda guerra mundial, se clasificaron los derechos humanos en tres categorías: los derechos fundamentales, los derechos sociales y culturales y los derechos de tercera generación o comúnmente conocidos como derechos ambientales.

Frente a esta clasificación Ferrajoli, deja claro que no es posible distinguirlos derechos fundamentales como garantías de primer, segundo o tercer orden y por tal motivo plantea que la definición de derechos fundamentales “prescinde de la naturaleza de los intereses y de las necesidades tutelados mediante su reconocimiento, y se basa únicamente en su carácter universal de su imputación. De hecho son tutelados como universales, y por consiguiente fundamentales la libertad personal, la libertad de pensamiento, los derechos políticos los derechos sociales y similares” (Ferrajoli, 2001, p. 38). Esta definición es independiente de los bienes, valores o necesidades sustanciales que son tutelados, y es además, ideológicamente neutral.

Ferrajoli, clasifica los derechos fundamentales en cuatro clases atendiendo características como las de ciudadanía, capacidad de obrar y status.

Primero los derechos humanos, que son los derechos primarios de las personas y conciernen indistintamente a todos los seres humanos, como por ejemplo el derecho a la vida y la integridad de la persona, la libertad personal, la libertad de pensamiento y las garantías procesales y penales.

Segundo los derechos públicos, que son los derechos primarios reconocidos a los ciudadanos como el derecho de residencia y circulación en el territorio nacional los de reunión y asociación, el derecho al trabajo y la asistencia de quien es inhábil para el trabajo.

Tercero los derechos civiles, que son los derechos secundarios adscritos a todas las personas humanas capaces de obrar, como la potestad de negociar, la libertad contractual, la libertad de elegir y cambiar de trabajo en general todos los derechos potestativos en los que se manifiesta la autonomía privada y sobre los que se funda el mercado.

Cuarto, los derechos políticos, que son los derechos secundarios reservados solo a los ciudadanos con capacidad de obrar como el derecho a voto, el de sufragio pasivo, el derecho de acceder a los cargos públicos y en general todos los derechos potestativos en los que se manifiesta la autonomía política y sobre los que se fundan la representación y la democracia política

Es fundamental hacer una diferencia entre los derechos fundamentales de la vida, la libertad y la propiedad ya que este último no debería ser tomado como fundamental toda vez que él responde a otra categoría en el entendido que no todos los ciudadanos lo tienen o lo poseen. En cuanto a su forma o estructura los derechos fundamentales y los derechos patrimoniales contemplan diferencias:

Una primera diferencia es que los derechos fundamentales entendidos bajo la clasificación señalada son universales, es decir cualquier persona sin detenerse a ver su condición económica, social o política es susceptible de protegerlo, mientras que los derechos patrimoniales –los derechos de propiedad y los derechos de crédito- son derechos singulares en el sentido de que para cada uno de ellos existe un titular determinado, con exclusión de todos los demás. Los derechos de propiedad por tal razón son exclusivos –que excluyen- pues no todos los ciudadanos tienen las mismas propiedades materiales, incluso hay quienes no poseen ningún bien. (Ferrajoli, 2001. p. 45)

Para Ferrajoli, los derechos fundamentales son inalienables, inviolables, intransigibles recaen en las personas que son sus titulares, mientras que los derechos patrimoniales son disponibles por su naturaleza, tienen valor de cambio y pueden permitir la acumulación de capital, por que se pueden vender, arrendar, hipotecar etc.

Los derechos fundamentales son indisponibles, es decir nadie ni autoridad pública o privada puede disponer de ellos, mientras los otros derechos si son disponibles pues ellos pueden ser ofertados y demandados en el mercado. Que los derechos patrimoniales sean disponibles significa que están destinados a ser constituidos, modificados o extinguidos por actos jurídicos –contratos, sentencias, decisiones

administrativas-, por cuya virtud se producen modifican o extinguen. (Ferrajoli, 2001. p. 46)

Cabe destacar otra categorización de derechos el cual genera un espacio de poder que se desarrolla en la comunidad:

El primero es el derecho doméstico, caracterizado porque “es informal no escrito y profundamente enraizado en las relaciones familiares que difícilmente se puede concebir como una dimensión autónoma de ellas. Es un derecho desigual dado que se base en desigualdades de base patriarcal entre los diferentes miembros del agregado doméstico”. (Santos, 2003, p.332)

El segundo es el derecho de intercambio, “Es el derecho del espacio del mercado, los procedimientos del comercio, las reglas y patrones normativos que regulan los intercambios comerciales entre productores, entre productores y comerciantes, entre comerciantes, y, también, entre productores y comerciantes, por un lado, y consumidores, por otro. El funcionamiento de este tipo de derecho está íntimamente sintonizado con las diferencias de poder entre las partes, siempre que esas diferencias sean estructurales” (Santos, 2003, p.339).

Y el tercero el derecho es el de la comunidad, según el cual, “Es una de las formas de derecho más complejas, en la medida que cubre situaciones extremadamente diversas, puede ser invocado tanto por los grupos hegemónicos como los oprimidos, puede legitimar y reforzar identidades imperiales agresivas o, por el contrario, identidades defensivas subalternas, puede surgir de asimetrías de poder fijas e irreconciliables o, por el contrario, regular campos sociales en las que esas asimetrías casi no existen o son meramente circunstanciales” (Santos, 2003, p. 340).

Estos elementos anotados son indispensables para entender el significado de acceso a la Justicia de Paz, ya que el acceso determina y establece que tipo de derechos son garantizados. Como se verá más adelante la Justicia de Paz ha

venido atendiendo una serie de conflictos que versan precisamente sobre derechos patrimoniales o derechos de intercambio.

De tal manera, la articulación entre Política Social, administración de Justicia y derechos deben conformar un escenario de trabajo y acción puntuales, para la consecución de los propósitos propuestos por la regulación estatal vigente en el tema de acceso a la Justicia alternativa.

3.2 ALTERNATIVIDAD DE LA JUSTICIA

Por alternatividad se entiende la posibilidad de elegir entre dos o más opciones, o soluciones diferentes al ritualismo jurídico que se realiza en un juzgado ordinario. La Justicia Comunitaria, la Justicia de Paz y la Justicia en Equidad, hacen parte de una realidad presente en las unidades poblacionales conocidas como comunidades.

El debate sobre una definición exacta de comunidad es tan amplio y rico en argumentos que es posible destacar algunos como por ejemplo: los que definen la comunidad como un grupo de seres humanos que comparten una serie de características comunes como un territorio, un idioma, unas costumbres, una visión del mundo y una serie de valores sociales.

La sociología moderna define la comunidad como un conjunto de integrantes que comparten objetivos comunes dentro de una filosofía corporativa, religiosa, ambiental, deportiva etc. Debido a los adelantos tecnológicos hoy día se habla de comunidades virtuales, redes sociales, mensajería instantánea, foros.

Aunque es un tema relevante, el propósito de la investigación no pretende atenderlo, así, la definición de comunidad que se tendrá en cuenta será la primera.

De tal manera, se comienza por entender una de las realidades más objetivas que en el campo del derecho nuestro país ha tenido desde la época de la independencia, el pluralismo jurídico.

3.2.1 Pluralismo Jurídico

En principio, se considera para esta investigación que no es posible afirmar que la justicia sea concebida en una sola dimensión social, ya que la teoría político liberal no detenta el monopolio del derecho jurídico, donde además vive otra teoría que busca protagonismo y rescatar la dimensión sociológica del ser humano, por medio de las normas y reglas informales que existen en las diferentes comunidades, de diferentes regiones, de diferentes países. “Son precisamente esos patrones sociales y culturales fundamentales a la hora de entender el conflicto y buscar las herramientas y argumentos necesarios para darle solución. De tal forma, tanto las normas informales como las culturales y sociológicas por un lado y, por otro las formales que organizan el aparato de Estado son reconocidas en la sociología del derecho bajo el título de pluralismo jurídico” (Santos, 2001. p. 2)

Wolkmer, considera que:

“La dinámica pluralista que refleja la disminución del poder estatal (desregulación estatal) y el aumento gradual de la organización social, indican un procedimiento más amplio, no solo de informalización de la administración de Justicia sino, sobre todo, de la expansión creciente, o bien de nuevos polos de creación espontánea del derecho, o bien de nuevos mecanismos flexibles e informales de resolución de conflictos. Ciertamente el impulso a nuevas formas de regulación jurídica descentralizadas, con el consecuente aumento de órganos legislativos y con la aparición de una gran variedad de prácticas y agencias de Justicia informal se debe, en gran parte al nivel de democratización alcanzado por las instituciones sociales y a las transformaciones vividas por el Estado, con el objeto de incrementar las más variadas modalidades de políticas públicas” (Wolkmer, s.f. p. 249)

En la coyuntura actual “existe una conciencia de crisis de fundamentos que atraviesa el paradigma jurídico dogmático en el cual el Estado actual ya no posee el monopolio absoluto y único de la producción y distribución del derecho, así como la jurisdicción oficial positiva y que cada vez más está obligado a reconocer y a convivir en el ámbito de la sociedad civil, con otras formas dinámicas extralegales e informales” (Wolkmer, s.f. p. 250)

A su vez,

“Boaventura de Sousa, señala que las reformas de cuño alternativo constituyen hoy una de las áreas de mayor innovación de la política judicial, ellas pretenden crear sistemas paralelos a la administración de Justicia convencional, nuevos mecanismos de resolución de conflictos, caracterizados tanto por la rapidez y participación activa de la comunidad como por instituciones livianas relativas o totalmente desprofesionalizadas a veces impidiendo hasta la presencia de abogados, de utilización barata y hasta gratuita, localizados de modo que aumente el acceso a sus servicios, operando por vía rápida y poco regulada con vista a la obtención de soluciones mediadas entre las partes” (Wolkmer, s.f. p. 251).

Como es posible observar, estos autores argumentan que los cambios y transformaciones ocurridos en el campo del derecho, tienen como objetivo permitir agilizar los procesos judiciales y en aquellos casos donde sea competente desregularizar esta función vía participación a los ciudadanos y ciudadanas en la solución de conflictos que se presenten en las comunidades. De la misma manera esto permitirá un mayor acceso a los servicios de la Justicia. Bajo la idea del pluralismo jurídico Boaventura de Sousa Santos, (2001) ofrece una tesis importante en sus investigaciones según la cual “Colombia, es un caso único de antinomias, un paradigma jurídico político que ha dominado los Estados modernos durante los últimos ciento cincuenta años”.

Dicho pluralismo jurídico, es posible entenderlo e interpretarlo en esta investigación, desde posturas que justifican al Estado como principal actor en la producción de normas y reglas que definen las relaciones políticas, económicas y sociales de los colombianos, hasta aquellas interpretaciones que justifican la institucionalización de las normas por un proceso de construcción social de la realidad que lleva a actores sociales y comunitarios a regular su cotidianidad, sobre la base de un acervo cultural que existe y se niega a desaparecer a pesar de las múltiples contingencias: violencia, violación de derechos, falta de oportunidades económicas, desfragmentación de un sentido de pertenencia e imposibilidad de construir un proyecto político de nación compartido y donde se identifiquen todas las tendencias políticas y sociales existentes en la sociedad.

Una posición diferente a la de Wolkmer, sostiene el profesor Ardila, respecto a la disminución del poder estatal y el aumento gradual de la organización social, que conllevan estos procesos. Para Ardila:

“Más allá de una reforma en el ámbito de las competencias, el Estado está replanteando su declarado monopolio en la administración de Justicia y parece concentrarse en una reducida centralidad, dejando que otros actores intervengan en el manejo de la conflictividad. En consecuencia el aparato judicial estatal tiende a presentarse como una herramienta policiaca que se concentra especialmente en la persecución de ciertos delitos. Como correlato, vienen ganando espacio actores infra y supra estatales que intervienen en la gestión de los conflictos de diferentes maneras y que tienden a reducir la importancia del Estado en el manejo de los conflictos” (2006. p. 60).

En una ciudad como Bogotá, caracterizada por procesos de asentamiento poblacional desorganizados provenientes de diferentes lugares del país y donde confluyen diferentes formas de ver el conflicto, esta visión de la administración de justicia, en el caso de la Justicia de Paz, como se verá más adelante, genera cierta incertidumbre en los diferentes actores político-sociales encargados de su administración, operatividad e incluso estudio, siendo el ciudadano el encargado de valorar o no las bondades de su aplicación.

3.2.2 La Justicia Comunitaria

El concepto de justicia comunitaria en diferentes partes de mundo no es el mismo, un ejemplo de esto es la definición anglosajona al respecto. Para la cual, en sentido amplio:

“La Justicia comunitaria hace referencia a todas las variantes de prevención del delito y de actividades de Justicia que explícitamente incluyen en sus procesos a la comunidad y se plantean como objetivo el aumento de la calidad de vida en la comunidad. Entre sus iniciativas se pueden encontrar la prevención comunitaria del delito, la policía de proximidad, la defensa comunitaria, la fiscalía comunitaria, los tribunales comunitarios y sistemas sancionadores de Justicia restaurativa”. (Karp y Todd, 2006, p. 223)

En los Estados Unidos se ha generado un movimiento de justicia comunitaria que abarcan diferentes enfoques de justicia penal: prevención comunitaria del crimen (Bennett 1998), policía de proximidad (Goldstein 1990), defensa comunitaria (Stone 1996), fiscalía comunitaria (Boland 1998), tribunales comunitarios (Rottman 1996) y sistemas sancionadores de justicia restaurativa (Bazemore 1998). (Karp Y Todd, 2006, p. 224)

La justicia comunitaria es diferente de aquella que es impartida desde el Estado - justicia ordinaria -. El procedimiento acogido por la justicia comunitaria se puede caracterizar como retórico-consensual, en tanto brinda mayores posibilidades a las partes involucradas en el conflicto para llegar a un acuerdo desde sus propios

referentes socioculturales. La justicia comunitaria, entonces, no se fundamenta en relaciones burocráticas y predomina en ella la conciliación sobre la imposición y uso de la fuerza oponiéndose así a la Justicia adjudicativa. Esto tiene como consecuencia que la Justicia comunitaria se da entre iguales y propone formas sociales de resolución de los conflictos frente a formas estatales. (Asociación de Trabajo Interdisciplinario)¹.

En el caso particular de Colombia, existen organizaciones de la sociedad civil como la Red de Tratamiento y de Resolución de Conflictos, la Corporación Excelencia para la Justicia, la Escuela de Justicia Comunitaria que han realizado importantes aportes en la producción teórica sobre los mecanismos de justicia comunitaria.

Según Ardila, “La tendencia mundial hacia el desarrollo de mecanismos de Justicia comunitaria le da a la comunidad la oportunidad de participar en el tratamiento de sus conflictos; de esta manera el aparato jurisdiccional se convierte en una instancia complementaria”. (Ardila, 2006. p. 62) Para él, uno de los presupuestos más importantes es la existencia de una necesidad de recuperar la condición política del conflicto. El conflicto debe ser visto entonces, no como ruptura de vínculos y relaciones, sino como una oportunidad de conocer al otro, de generar tejido social, y de articular diferentes necesidades.

La justicia comunitaria busca garantizar la existencia de valores sociales y culturales existentes en aquellos territorios donde la formalidad de la Justicia no es la más adecuada para solucionar los conflictos. Pero aquí es posible establecer alguna diferencia en cuanto a los espacios físicos donde esa justicia comunitaria hace presencia, es decir, no es lo mismo hablar de la justicia comunitaria que tienen como operador en la ciudad a los conciliadores existentes en las juntas de acción comunal, que hablar de Justicia comunitaria cuando aludimos al palabrero wayuu que resuelve los conflictos en su comunidad. En el primer caso ese

¹ <http://www.escuelacolombia.atarraya.org/mecanismos/Justicia.html>) Escuela Colombia, es un modelo educativo que tiene como objetivo: Estudiar críticamente el fenómeno de globalización expresado en el Plan Colombia como medida integral para Colombia y la Región

conciliador tiene como función conocer los conflictos que se pueden presentar en un barrio de cualquier ciudad, pero debido a su poca habilidad y experticia a demás de su falta de sentido de pertenencia hace que esta figura sea solo eso una figura, sin ningún tipo de protagonismo en su comunidad. Por otro lado el palabrero wayuu, fundamenta su proceder en el arraigo cultural que posee y que permite legitimar sus actuaciones, es decir, sus actuaciones las hace en equidad.

El objetivo principal de la justicia comunitaria es “buscar y generar mecanismos que entren a resolver un amplio campo de la conflictividad que el Estado no puede atender, a través de, elementos útiles en el largo plazo para las relaciones conflictivas y con niveles de aceptabilidad que en muchos casos tienen que ser mayores que los del Estado”. (Ardila, 2000, p. 19)

3.2.3 La Justicia En Equidad

Aristóteles define lo equitativo como “siendo mejor que cierta justicia, es justo; y por otra parte es mejor que lo justo no porque sea de otro género. Por tanto lo justo y lo equitativo es lo mismo y siendo ambos buenos, es, con todo superior lo equitativo. (Cárdenas, 2002, p. 71)

Equidad no significa que los Jueces de Paz deban recurrir a la concepción sobre el tema de un eminente filósofo, como Aristóteles o John Rawls, sino que quiere decir que las decisiones deben reflejar los criterios de justicia de las propias comunidades, con lo cual el derecho se hace más permeable a lo popular. (Uprimny, 2000, p. 7)

La más importante ilustración del concepto de equidad a parece en La Retorica, de Aristóteles, “ser indulgente con las cosas humanas es también equidad. Y mirar no a la ley sino al legislador. Y no la letra, sino la intención del legislador, y no al hecho sino a la intención y no a la parte sino al todo; ni como es el acusado en el momento sino como era siempre, o la mayoría de las veces”. “Y el querer acudir mejor a un arbitraje que a un juicio, por que el árbitro tiende a lo equitativo, más el Juez a la ley, y por eso se inventó el árbitro para que domine la equidad” (Cárdenas, 2002, p. 51)

Justicia en Equidad entonces podría ser definida como un concepto que supera la justicia, porque su finalidad es restablecerla donde haya desaparecido, como suele ocurrir en los conflictos interpersonales o donde están en juego intereses de la comunidad (Cárdenas, 2002 p. 51)

El proyecto de Ley 57 de 1997 por el cual se crean los Jueces de Paz, define la equidad como la concretización de lo justo abstracto, gracias a la cual se reconocen las diferencias negadas por la igualdad ante la ley. En una sociedad pluralista es un imperativo, por tanto, el respeto de las concepciones comunitarias, dado que en ellas los nuevos sentidos vienen dados por el contexto, esto es, por la comunidad del lenguaje (Gaceta del Congreso, No. 346, p.12)

Si la justicia comunitaria obra sobre la comunidad o los actores en conflicto, la justicia en equidad lo hace sobre la misma norma, lo que significa “Una perspectiva mucho más elevada de justicia, por encima de la ley llenando sus vacíos, de tal manera, que cuando es deficiente frente al caso a consideración del Juez, se debe recurrir necesariamente a la equidad porque ella es el bastón de la justicia”. (Perelman, 1976, p. 17)

La equidad en estos términos puede ser vista como el principal engranaje de la norma, es quien permite que la justicia comunitaria y la de Paz marchen en direcciones opuestas pero haciendo parte de un mecanismo conformado por un conjunto de disposiciones que le entrega a la Justicia consensual importantes resultados. La justicia en equidad corrige las imperfecciones que hace quien elabora la norma.

Figura No. 1. La Justicia en equidad como engranaje de un sistema más amplio.



Fuente: elaboración del autor.

La gráfica anterior representa la importancia de la Justicia en equidad en cada una de las justicias llamadas comunitarias y de Paz. El engranaje más grande indica que es quien moviliza, quien le da vida y movimiento a la Justicia comunitaria, a esta altura no hacemos referencia a normas ni códigos formales, lo que significa es que las tres formas de justicia hacen parte de un conjunto mucho más grande que puede ser llamado administración de Justicia.

La equidad es un principio, que además del movimiento que le da a las justicias consideradas como comunitarias y de Paz, también a la formal la imprime su sello particular. La definición y el entendimiento de equidad varía de una comunidad a otra, de una cultura a otra, de un individuo a otro, es decir, la equidad es vista de diferente forma como número de observadores hayan.

La importancia de la equidad en los fallos judiciales ha sido objeto de análisis por parte de la Corte Constitucional,

“En el caso de la decisión en equidad, es claro que las razones de respaldo no requieren ser normativas, a diferencia de lo que sucede con la decisión en derecho. Aún cuando el marco mínimo en el que se adopta la decisión en equidad está fijado en la Constitución y la Ley – los árbitros en equidad deben decidir respetando los derechos y facultades constitucionales, legales y convencionales de las partes -, el referente para justificar la decisión es otro, diferente a las normas jurídicas. La decisión en equidad ausulta las circunstancias concretas del conflicto y propugna por la Justicia del caso, sin necesidad de basarse en referentes normativos positivos. En cuanto a su justificación, la decisión en equidad debe presentar razones para entenderse motivada. Cuando no existen razones

que sustenten la decisión en equidad, esta no puede ser tenida como ejercicio legítimo de una función pública, al tomarse incontestable y sinónimo de un acto inexpugnable y arbitrario” (Moreno, 2006, p. 6)

En su libro: *A dónde va la Justicia en equidad en Colombia?*, el profesor Ardila, explica la Justicia en equidad como “la confluencia del derecho estatal con las dinámicas regulativas, factiblemente extrajurídicas, de la sociedad”, y continúa señalando que “cuando se hable en delante de Justicia en equidad se estará haciendo referencia a la administración de Justicia que tienen un tendencia particular que se llama equidad” (2006, p. 76).

Ardila, entiende por administración de Justicia:

“Un conjunto de instituciones, procedimientos y actores a los que corresponde regular los comportamientos legítimos que han de tener tanto los sujetos implicados como su entorno inmediato, dada una situación de conflicto. La administración de Justicia establece y precisa las normas de comportamiento que son necesarias para que, al regular una situación de conflicto, el orden social continúe garantizando la convivencia. En tal sentido, al igual que cualquier otra institución, la administración de Justicia puede operar de manera eficaz, independientemente de si se consideran injustas las actuaciones por parte de la sociedad a la cual se dirige”. (78)

Como se puede observar en el planteamiento de Ardila, se pretende llevar la justicia en equidad al modelo de Justicia adjudicataria, que como ya se vio, es una Justicia donde existe un vencedor y un vencido trayendo a esta decisión una serie de futuros inconvenientes y el aplazamiento de su solución final.

La equidad no es subjetiva. “Si bien se requiere de la convicción íntima del operador, él está sometido a estructuras normativas así estas sean extrajurídicas. Administrar Justicia en equidad significa ir al encuentro de las normas de comportamiento de la sociedad que la gente acata aunque no están consagradas en una ley. En las costumbres, en la idiosincrasia, en los acuerdos sociales podemos encontrar infinidad de normas que dicen lo que es socialmente justo”. (Ardila, 2006. p. 86)

El concepto de equidad, considera Ardila, en las sociedades occidentales varía según la tradición jurídica a la que se refiere. En el derecho anglosajón, la equidad implica un margen de discreción ineludible para el Juez, mientras que en el

derecho europeo continental triunfo el ideal de seguridad jurídica sobre la justicia” (2006, p. 83).

3.2.4 La Justicia De Paz

Para una caracterización de la Justicia de Paz es importante contestar el cuestionamiento que se hace Uprimny, ¿es una parte del aparato judicial formal del Estado, como lo sostienen ciertos autores, o es un mecanismo de justicia comunitaria, como lo destacan otros analistas?

Este interrogante solo es posible solucionarlo si se tienen en cuentas algunos de los rasgos más relevantes del derecho como fenómeno social. De tal manera, existe una posición normativista del derecho según la cual “el derecho es un conjunto de reglas a ser aplicadas mecánicamente por el Juez, es un conjunto flexible de directivas y mecanismos para la resolución de conflictos y la adhesión de los ciudadanos a esas soluciones, a través de la intervención de un tercero, llamado Juez o tribunal, que puede obligar al acatamiento de las decisiones mediante el uso de la fuerza” (Uprimny, 2000, p. 15). El derecho por tal razón administra el conflicto es un mecanismo de cohesión social, que mantiene el conflicto en condiciones de permanente estabilidad.

Para la Corte constitucional:

“La institución de los jueces de Paz se inscribe dentro del concepto de democracia participativa, al permitir la intervención del ciudadano en cumplimiento de las funciones del Estado, como lo es, en este caso, la judicial. Por otra parte, esta institución guarda también relación con algunos de los deberes que la constitución consagra a cargo de la persona y del ciudadano, concretamente los de propender al logro y mantenimiento de la Paz y el de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de Justicia. La norma constitucional encargada de regular las atribuciones de los jueces de Paz, les asigna –de acuerdo con las prescripciones legales- la posibilidad de resolver en equidad los conflictos individuales y comunitarios. Al respecto, debe señalarse que el propósito fundamental de la actividad a ellos encomendada es la que a través de sus decisiones se logre o se contribuya a lograr la Paz, es decir, a alcanzar una mayor armonía entre los asociados y la tranquilidad de la persona humana, de acuerdo con el orden social, político y económico justo. Sus decisiones escapan el ámbito de lo jurídico, no deben fundamentarse en esa labor única del Juez ordinario de fallar conforme a lo que establece la ley. A través de la equidad, entonces, se pretende también administrar Justicia pero, por mandato constitucional, en aquellos eventos de menor importancia en que el rigor de la ley no sea aplicable o no prevé una situación específica. No se busca por ende, remplazar las funciones del aparato estatal encargado de dirimir en derecho los conflictos existentes sino, por el contrario, complementarlo”. (Montenegro, 2006, p. 14)

Un elemento interesante y que abre un debate entre los profesores Uprimny y Ardila, es que según el primero, la ley 497 de 1999 tiene vacíos y defectos de técnica normativa, pero a su vez, constituye un marco adecuado para desarrollar una figura que tiene grandes potencialidades por su capacidad de articular la justicia estatal y la Justicia comunitaria. (Uprimny, 2001, p. 322)

Como puede advertirse para Uprimny, la justicia comunitaria no es lo mismo que Justicia de Paz como en ocasiones Ardila, lo deja entre ver. Sería más conveniente no hablar de justicia comunitaria y Justicia de Paz como mecanismos comunitarios. “La Justicia de Paz (jueces de Paz) es una especie de institución bisagra entre las formas no estatales de resolución de conflictos y el derecho estatal. De un lado es un Juez es decir, es una autoridad reconocida por el estado y como tal tiene unos poderes coactivos, aunque sean mínimos. Este Juez está sometido a controles disciplinarios por parte del Consejo Superior de la Adjudicación. Por otro lado este Juez es el más comunitario de los funcionarios oficiales. Decide aplicando en equidad incorpora elementos del derecho no oficial y del uso y costumbres locales” (Uprimny, 2001, p. 322).

El profesor Ardila, ubica al Juez de Paz “como un actor comunitario cuya finalidad es contribuir con autonomía en la solución integral de los conflictos comunitarios, actuando con criterio de equidad sobre los casos en que las partes le solicitan su intervención”. (Pinzón, 2007, p. 28), y además define la Justicia de Paz como un complemento entre la justicia comunitaria y la administración de Justicia.

Una observación que vale la pena poner en consideración frente a lo anotado por Uprimny, es que un Juez de Paz no es un funcionario oficial, pues sencillamente como lo prevé la Ley 497 de 1999 los jueces de Paz no tienen ningún vínculo contractual por su labor, no cuentan con seguros de vida y tampoco con las prestaciones sociales.

La creación de la Justicia de Paz en Colombia, como realidad social se dio con base en tres paradigmas interrelacionados: En primer lugar el discurso de la autorregulación, por el cual se supone que la tesis contractual que fundamenta el

Estado Nación debe ceder hacia el reconocimiento de que hay cosas que el Estado es incapaz de manejar lo que le permite a los ciudadanos actuar allí donde el Estado no llega o no puede acceder. El segundo gran paradigma que legitimó la existencia de la Justicia de Paz fue el de la multiculturalidad. Según este discurso resulta insultante que el Estado Nación intente imponer su propia lógica de resolución de disputas a otras tradiciones jurídicas que manejan sus conflictos de acuerdo con su cultura. Por último, el tercer paradigma con el cual se construyó la Justicia de Paz fue el de la descongestión de los despachos judiciales. (Londoño. p. 178)

3.2.4.1 Origen y evolución en el contexto Latinoamericano de la Justicia de Paz.

“El Juez de Paz era un funcionario electo por las centurias de la policía inglesa por el año 1046, antes que Inglaterra fuera invadida por Guillermo el Conquistador, también se le denominaba Juez de policía”. (Barón, p. 1. 1975). “Más adelante en Roma existían los *“defensores civitates*, especie de jueces con funciones conciliadoras y encargadas de la vigilancia de la recepción de impuestos e intereses de la comuna. En Francia se encargaban este tipo de asuntos, de carácter más bien político, a los jefes de centena. En España durante el gobierno de Felipe el Hermoso, se crea una institución similar, y finalmente en Inglaterra bajo el reinado de Eduardo III se instituye una forma de Juez de Paz”. (Prat y Zago, 1971, p. 1)

El origen de la figura de los Jueces de Paz, en los países latinoamericanos pudo haber sido desarrollada por los resultados que trajeron en Francia la revolución y la asamblea constituyente de 1790, “en la que invocaron algunos fragmentos de una carta de Voltaire del año 1770, que hacía referencia a un Justicia rápida y humana existente en Holanda en el siglo XVIII desempeñada por jueces conciliadores llamados hacedores de Paz (*Faiseur de Paix*)” (Prat y Zago p. 1)

Ahora bien, caracterizar al Juez de Paz no es una tarea fácil por cuanto las regulaciones y las denominaciones en los distintos países varían. Por ejemplo,

“En Perú, el Juez de Paz letrado corresponde al Juez municipal o “promiscuo” colombiano, mientras que el Juez de Paz colombiano corresponde al Juez de Paz no letrado del Perú. Igualmente, como se desprende del análisis de Claudia Vinay, el Juez de Paz mexicano es igual al Juez de Paz letrado peruano o al Juez promiscuo colombiano, pues se trata de abogados, que ejercen su cargo en forma remunerada y ocupan el primer escalón de la jerarquía judicial; en cambio, la figura que en México corresponde al Juez de Paz no letrado de Colombia o Perú es el llamado Juez conciliador del valle de Teotihuacán, pues se trata de jueces conciliadores legos, que son vecinos de la comunidad y que resuelven sus conflictos de manera ágil y de conformidad con los usos y costumbres locales”. (Uprimny, p.14, 2000)

En diferentes países de América Latina los procesos de mediación, conciliación e incluso de Justicia de Paz, cuenta con características especiales en su forma de impartir Justicia en las comunidades donde estas figuras tiene presencia, por ejemplo es posible resaltar países como:

En el Ecuador, los objetivos del modelo de mediación comunitaria pasan por el mejoramiento en el acceso a la solución de problemas de una manera justa y acelerada para las comunidades indígenas rurales, para quienes los mecanismos legales exigen una exigua Justicia. Este modelo de mediación comunitaria permite introducir prácticas democráticas a través de la promoción de la participación activa de la ciudadanía para encontrar de este modo soluciones a los conflictos, gracias a la colaboración fundamentada en principios de igualdad y Justicia. La compatibilidad en la solución de conflictos entre la población indígena permiten que sus tradiciones culturales sean respetadas y valoradas (Thompson, 2000 p. 87)

En Guatemala, existe una figura de solución de conflictos conocido como los juzgados de Paz comunitarios, en estos lugares trabajan jueces que son reconocidos entre sus comunidades como personas de reconocida honorabilidad y arraigo que pueden comunicarse en la lengua predominante de la región y en español.

En este país los jueces comunitarios cuentan con expresas competencias para:

Aplicar el criterio de oportunidad en los casos y formas en que autoriza el artículo 25 del código procesal penal: delitos no sancionados con prisión; delitos

perseguidos a instancia particular, delitos de acción pública cuya pena máxima no exceda cinco años; cuando la responsabilidad del sancionado sea mínima, en los casos en los cuales el inculcado haya sido afectado por delito culposo y la pena resulte inapropiada. (Thompson, 2000, p. 191)

Una segunda competencia con la que cuenta el Juez comunitario es la de celebrar audiencias de conciliación y aprobar acuerdos entre las partes en los casos de delitos de acción privada y de acción pública dependientes de instancia particular.

Recibir la primera declaración del imputado, dictar las medidas de coerción personal que correspondan y remitir el expediente al juzgado de primera instancia competente. Cuando se trate de delitos graves o cuando no proceda el criterio de oportunidad o fracase la conciliación. Si no hubiere delegados del ministerio público, ordenar el levantamiento de cadáveres, documentando la diligencia en acta en la cual se consignen las circunstancias.

A pesar de que su competencia es penal se ha extendido a la solución en otros ámbitos del derecho, los jueces de Paz no tienen que ser abogados. (Thompson, 2000, p. 191)

En Perú, la figura guarda más semejanzas con la colombiana, a pesar de que su desarrollo ha sido mucho más amplio. La Justicia de Paz contribuye al acceso de justicia de los sectores mayoritarios de la población y paradójicamente forma parte del sistema formal de Justicia desde 1823, en que es incorporada a la constitución política de este país, sin haberse distorsionado por los problemas inherentes a la justicia ejercida por los jueces profesionales. (Thompson, 2000, p. 270)

La figura del Juez de Paz es la del buen vecino en la comunidad, que por sus condiciones personales de honestidad y liderazgo, goza del reconocimiento y respeto de los miembros de la comunidad, y por tanto tiene autoridad moral para intervenir cual mediador legitimado socialmente, en la solución de los conflictos que se producen entre familiares y vecinos. (Thompson, 2000, p. 272)

El Juez de Paz no percibe remuneración alguna. En la Ley orgánica se establece que los candidatos deben reunir requisitos como: preferentemente titulados egresados y estudiantes de derecho y además provienen de elección popular. (Thompson, 2000, p. 272)

En el Perú, el éxito de la figura radica en la metodología de la conciliación como medio eficaz de resolución de conflictos, lo que ha generado que esta instancia judicial genere confiabilidad a quien acude a ella. Otros rasgos importantes que caracterizan esta figura son: La rapidez del trámite ante el Juez de Paz, se concreta en un día y en no más de una semana; La gratuidad y los bajos costos de la Justicia de Paz permite el fácil acceso de cualquier ciudadano; La Justicia de Paz es oral, el Juez escucha a las partes, garantizando el principio de inmediación procesal; Los jueces aplican criterios de justicia y derechos de sus comunidades por lo que las soluciones son aceptadas por las partes y también por la comunidad; Los jueces no tienen obligación de aplicar las leyes lo cual los libera de tener que sujetar la resolución de los conflictos a categorías técnico-jurídica sustantiva o procesal; Por su naturaleza no está amenazada de influencias de poder político ni económico ni de otro forma².

3.2.4.2 Antecedentes de la Justicia de Paz en Colombia

Los jueces de Paz tienen origen colonial, un primer antecedente se ubica en la época de la República, se trata de la Ley 10 de 1834 o Ley orgánica de tribunales y jueces, sancionada siendo presidente Francisco de Paula Santander. Estos jueces eran elegidos por el concejo municipal de cada cantón se designaban para periodos de un año y se consideraban las personas de mayor influjo y crédito del lugar. (Sepúlveda, 2006, p. 14) tenían competencias para conocer de asuntos

² Para una mayor aproximación a las características de la Justicia de Paz en países como Perú, Venezuela, Bolivia y Ecuador, es posible encontrarla en el libro "Justicia de Paz en la Región Andina. Experiencias comparadas utopías compartidas", de Norma Gálvez Moya, publicado por la Corporación Excelencia para la Justicia, la Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto, PLURAL y National Endowment for Democracy, año 2000.

susceptibles de transacción de cualquier orden siempre y cuando hubieran sido sometidos voluntariamente por ambas partes a su consideración, conocían de derecho jurídico como injurias y querellas e incluso causas de divorcio. Sus facultades eran conciliatorias, imponían multas, sus actuaciones revistan características de escritura pública. (Sepúlveda, 2006. p. 15)

3.2.4.3 Jueces de Paz en la Constituyente de 1991

En la discusión y toma de decisiones de la constitución política de 1991, los proyectos sobre jurisdicción de Paz fueron presentados por el Gobierno Nacional, el M-19, María Teresa Garcés Lloreda, Carlos Daniel Abello Roca, Misael Pastrana Borrero, Juan Gómez Martínez, Hernando Londoño, Lorenzo Rojas y Francisco Rojas Birry.

Los constituyentes Rojas y Carrillo proponen la creación de los jueces de Paz ordinarios y jueces de Paz comunitarios. El proyecto Abello Roca consideraba en su propuesta que la elección y nombramiento requieren del cumplimiento de formalidades. No representan ningún partido político, serían elegidos popularmente para periodos de tres años.

El proyecto Fajardo Landaeta, complementaba el conocimiento de la figura, con la experiencia uruguaya, vigente desde 1966 en su constitución. En el Perú, desde 1979 lo establece como un órgano de función jurisdiccional; en Brasil, se establece en la constitución política los Jueces de Paz para que lleven a cabo matrimonios y diriman otras causas menores.

3.2.4.4 Marco normativo de la Justicia de Paz

La Ley 497 de 1999 por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento”, contiene unos postulados básicos. El objetivo principal de la jurisdicción de Paz es lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios y particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento, con base en principios de equidad, eficiencia, oralidad, autonomía, independencia, gratuidad y garantía de los derechos (Art. 1 a 8).

Las competencias que la Ley otorga a los jueces de Paz son las de conocer conflictos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento que no estén sujetos a solemnidades y cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales, siempre que las personas o la comunidad de común acuerdo y de forma voluntaria lo sometan a su conocimiento. No les es permitido conocer de acciones constitucionales, contencioso administrativas, ni las que versen sobre capacidad y estado civil de las personas, salvo el reconocimiento voluntario de hijos extramatrimoniales (Art. 9 y 10).

En el tema de elección, periodo y requisitos la norma establece que por iniciativa del alcalde, del personero, de la mayoría del Concejo de la ciudad o por un grupo organizado de ciudadanos en la respectiva circunscripción electoral, el Concejo municipal, a través, de acuerdo convoca a elecciones y determina las circunscripciones electorales que sean necesarias para la elección de jueces de Paz. Los jueces de Paz son elegidos mediante votación popular por los ciudadanos de las comunidades para un periodo de cinco años, reelegibles en forma indefinida.

Los requisitos para ser de Juez de Paz son: ser mayor de edad, ciudadano en ejercicio, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y haber residido en la comunidad respectiva por lo menos un (1) año antes de las elecciones (art. 14) los jueces de Paz no cuentan con remuneración alguna (art. 19).

En cuanto a su estructura la jurisdicción de Paz cuenta con dos niveles. Un primer nivel donde se ubican los jueces de Paz de conocimiento competentes para sumir la atención de los casos y buscar el acuerdo conciliatorio, y un segundo nivel donde se ubican los jueces de reconsideración encargados de estudiar las solicitudes que se presenten contra los fallos en equidad.

El procedimiento para la solución de problemas consta de: en primer lugar el procedimiento inicia con la solicitud que de común acuerdo formulen las partes comprometidas en el conflicto, posteriormente se inicia una fase llamada de

conciliación o auto compositiva y de no llegar a acuerdos comunes se continua con otra fase de sentencia o resolutive.

Los efectos de esas conciliaciones o fallos tienen los mismos efectos que las sentencias proferidas por los jueces ordinarios, es decir, prestan merito ejecutivo y hacen transito a cosa juzgada.

Las sanciones por el incumplimiento de lo pactado en la conciliación o en el fallo son amonestación pública o privada, multas hasta 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes y actividades comunales no superiores a dos meses.

3.2.4.5 Concepción de Justicia de Paz

Teniendo en cuenta los elementos que caracterizan la Justicia de Paz (debates, origen, evolución, antecedentes, marco normativo), es posible adoptar para esta tesis una definición propia del concepto, según la cual, la Justicia de Paz, es una institución formal, pues tiene rango constitucional y fue establecida por una Ley de la República, teniendo como principio fundamental la equidad en las decisiones y no el jurídico, además, el escenario de administración de su justicia es dado, por medio de las costumbres y la legitimidad que la misma comunidad le entrega, a través de, un reconocimiento electoral. Aunque la aplicación de la Justicia es en la comunidad, no puede ser considerada una justicia comunitaria.

El paradigma de la autorregulación puede ser entendible sobre la base de la corresponsabilidad que debe existir entre Estado y Ciudadano, pero esto no significa que el primero no pueda llegar o acceder al ámbito de lo privado, todo lo contrario, por medio de la institución formal, es decir la Ley, el Estado esta permeando intersticios que antes no eran de su competencia, llegando incluso hoy en día a legislar en aspectos de la vida privada como por ejemplo sobre cuotas alimentarias o abuso infantil.

El paradigma de la multiculturalidad, es perfectamente entendible en aquellas comunidades homogéneas caso pueblos, veredas, etnias indígenas, pero como

entender ese mismo fenómeno en una ciudad cosmopolita y pluricultural como Bogotá?

Y finalmente el paradigma de la descongestión de la administración de Justicia está aún por ser comprobado. Por el momento el objetivo de esta tesis está puesto en analizar si la Justicia de Paz contribuye o no a lograr el acceso a la justicia.

3.3 EL ACCESO A LA JUSTICIA

El concepto de acceso a la Justicia no siempre ha contado con un mismo significado, ha tenido transformaciones en cuanto a la época histórica, en la aplicación por parte del operador ya sea formal o informal, y del ámbito de aplicación en el cual este enmarcado.

Las modificaciones producidas han sido explicadas por parte de la teoría mediante un modelo de tres etapas comprendidas por el desarrollo de los Derechos Humanos y de los diferentes movimientos de reforma de los sistemas de Justicia.

Para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD- estas transformaciones están divididas en tres olas: La primera ola de asesoramiento legal buscaba:

El establecimiento de mecanismos gratuitos de asistencia y representación ante los tribunales para las personas por debajo de un determinado nivel de ingresos. La primacía del factor económico en la percepción del desarrollo la encontramos, en este momento, en la naturaleza de las acciones positivas encaminadas a la supresión de los obstáculos para la obtención de la igualdad que en este periodo no va más allá de la puesta en marcha de sistemas gratuitos o subsidiados de asistencia letrada en juicio (2005, p. 12).

Esta primera ola de cambios se vivió en países como Austria, Inglaterra, Holanda, Francia y Alemania, allí se trabajó en “la consolidación del *sistema judicare* establecido como derecho para todas las personas que llenan los requisitos de acuerdo con la ley y en el cual el Estado le paga a un abogado privado para que aporte los servicios solicitados, la meta del sistema *Judicare* era dar a personas de bajos ingresos una representación jurídica de la misma calidad que si pudieran pagar un abogado” (Cappelletti, 1996, p. 26).

Otro modelo implementado durante este periodo fue el modelo de *abogado remunerado* por el gobierno en el cual “los servicios jurídicos debían ser presentados por un *bufete vecinal* pagados por el gobierno y estaban a cargo de la defensa de los intereses de los pobres como clase, haciendo que ellos tuvieran conciencia de sus nuevos derechos y estuvieran dispuestos a emplear a los abogados para que les ayudara a conseguirlo” (Cappelletti, 1996, p. 29)

La segunda ola del acceso a la Justicia está enmarcada por

Las reformas del sistema de Justicia en las que se buscaba la optimización del funcionamiento de las cortes y los tribunales. La preocupación por la mejora del sistema difiere de la percepción emergente de que el correcto funcionamiento de la maquinaria de Justicia actuaba, en sí misma, a modo de acelerador del desarrollo económico y no sólo indirectamente por ser garantía de un sistema democrático estabilizador del entorno de mercado (PNUD, 2005, p. 12)

Y finalmente, la tercera ola de acceso a la justicia fue “la creación de mecanismos procesales tales como las acciones de clase o la litigación de interés público”. (PNUD, 2005, p. 13).

En la actualidad el debate sobre acceso a la justicia ha cobrado relevante importancia y múltiples deliberaciones ya que no existe un concepto único que lo represente y lo defina. De la misma manera, es necesario precisar si el acceso a la Justicia es un medio por el cual se inicia un proceso conformado por diferentes etapas hasta llegar a la solución del conflicto, o por el contrario, puede ser entendido como un fin, es decir, como un ideal de la administración de justicia que busca ser eficiente en los tramites que recibe.

3.3.1 Marco Institucional Y Político Del Acceso A La Justicia.

3.3.1.1 Marco Internacional

El acceso a la Justicia ha sido tema de importante desarrollo normativo en los diferentes escenarios internacionales, para el Sistema Interamericano De Derechos Humanos, el acceso a la justicia es comprendido como una garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Para esta entidad internacional

uno de los elementos que define el acceso y permite su exigibilidad depende de la inexistencia de barreras económicas, “numerosas cuestiones vinculadas con el efectivo acceso a la justicia, como la disponibilidad de la defensa pública gratuita para las personas sin recursos y los costos del proceso, resultan asuntos de inestimable valor instrumental para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales” (OEA, 2007, p. 9)

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha identificado factores que incide en la imposibilidad de acceder a la justicia: los costos de los procesos y la localización de los tribunales. En muchos países miembros se ha observado como los derechos de afrodesendientes son vulnerados entre otros aspectos por la imposibilidad de contar con juzgados cercanos y por los costos que generan para ellos iniciar un proceso dada la pobreza en la cual viven.

A su vez, ha comenzado a identificar situaciones estructurales de desigualdad que restringen el acceso a la Justicia a determinados sectores de la sociedad. En estos casos, la CIDH ha destacado la obligación estatal de proveer servicios legales gratuitos y de reforzar los dispositivos comunitarios al efecto, a fin de facilitar a estos sectores sociales en situación de desventaja y desigualdad, el acceso a instancias judiciales de protección, y a información adecuada sobre los derechos que poseen y los recursos judiciales disponibles para su tutela.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece el derecho de toda persona a un recurso efectivo en caso de vulneración de los derechos fundamentales. (Art. 8)

De la misma manera se establecen, una serie de garantías procesales como el derecho a ser escuchado en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal imparcial e independiente, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para defenderse de una acusación penal, la presunción de inocencia y la irretroactividad de la norma. (Art. 8 y 9)

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 2, dispone la igualdad de todos los seres humanos, sin distinción de raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de toda otra opinión, origen nacional, social, fortuna, de nacimiento o cualquier otra situación. En el párrafo 3 se establece que las personas cuyos derechos fundamentales hayan sido vulnerados, tienen derecho a un recurso efectivo, siendo la autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, quien decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial.

El artículo 14 establece, que todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Tendrán derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

La Convención Americana de Derechos Humanos, establece en su artículo 8: toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un Juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Este instrumento garantiza en su artículo 25, el derecho de toda persona a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

3.3.1.2 Marco Nacional. Acceso A La Justicia Como Garantía Constitucional.

La Constitución Política de 1991, introdujo profundas modificaciones a la administración de Justicia. De tal manera, según su mismo preámbulo y el artículo 2 persiguen dentro de sus fines asegurar el fortalecimiento de la Justicia, bajo el supuesto que es, a través de, su ejercicio como el Estado puede intervenir directamente en la solución de conflictos que afectan a los asociados (Gaceta del Congreso No. 621, 1996. p. 21)

La Carta Fundamental, enuncia el derecho que tiene todo ciudadano y ciudadana a acceder a la Justicia: Artículo 229. “Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de Justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado”. (Constitución Política de Colombia, 1991).

El que el acceso a la justicia sea reconocido en estos términos significa para la Corte Constitucional:

La posibilidad reconocida a todas las personas residentes en Colombia de poder acudir en condiciones de igualdad ante los jueces y tribunales de Justicia, para propugnar por la integridad del orden jurídico y por la debida protección o el restablecimiento de sus derechos e intereses legítimos, con estricta sujeción a los procedimientos previamente establecidos y con plena observancia de las garantías sustanciales y procedimentales previstas en las leyes (Corte Constitucional SENTENCIA C-426/02).

Continuando con la Corte Constitucional:

El acceso a la administración de Justicia es para los coasociados una necesidad inherente a su propia condición humana, ya que -lo ha sostenido la jurisprudencia- sin él los sujetos y la sociedad misma no podrían desarrollarse y carecerían de un instrumento esencial para garantizar su convivencia armónica, como es la aplicación oportuna y eficaz del ordenamiento jurídico que rige a la sociedad, y se daría paso a la primacía del interés particular sobre el general, contrariando postulados básicos del modelo de organización jurídica-política por el cual optó el Constituyente de 1991 (Corte Constitucional SENTENCIA C-426/02).

La garantía del acceso a la Justicia se reconoce constitucionalmente, a partir de dos mecanismos de protección de Derechos Humanos como son: el Derecho de Petición, establecido en el artículo 23 así: “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su

ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”. (Constitución Política de Colombia 1991) y, la Acción de Tutela artículo 86: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”.

Además del establecimiento del acceso a la Justicia como garantía constitucional y la implementación de mecanismos de protección de derechos, el Acto Legislativo 03 de 2002, modifica la Constitución Política, y establece que “La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran justicia”, y más adelante “Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”. Como puede entenderse la administración de justicia puede ser administrada por particulares en equidad siendo ésta un criterio auxiliar de la actividad judicial (CP Art. 230)

Ahora bien, es importante resaltar que la Justicia de Paz, entendida como un mecanismo de acceso a la Justicia en equidad, es el único mecanismo alternativo de solución de conflictos, con un reconocimiento directo en la Constitución Política al quedar establecido en el Artículo 247: “La ley podrá crear Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular”.

La iniciativa de consagrarle un rango constitucional a la Justicia de Paz tiene como principal objetivo en materia de administración de justicia, responder al sustancial ánimo de ampliar la cobertura del servicio, reducir su morosidad y como consecuencia de ello, recuperar la credibilidad del ciudadano en ella. Esto sería

posible gracias al acercamiento entre las instituciones del Estado, la realidad nacional y la sociedad civil (Gaceta del Congreso No. 346. 1997).

Los resultados de esta investigación permitirán establecer si estos objetivos han sido realmente logrados y como consecuencia de ello, los conflictos presentes en una comunidad han sido solucionados, restableciendo las relaciones entre las partes y permitiendo la construcción de tejido social.

3.3.1.3 Regulación normativa

La Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de la Justicia, desarrolla y complementa las disposiciones constitucionales. El origen de esta ley tiene como principio fundamental el permitir el acceso a la Justicia, consagra la obligación para el Estado de promover las condiciones necesarias para que el acceso a la Justicia sea real y se propone la institucionalización de la alternatividad judicial como mecanismo para asegurar la cobertura del acceso a la Justicia. Dicha alternatividad pretendía no solamente la cobertura del sistema tradicional de prestación de los servicios judiciales, sino institucionalizar espacios de solución pacífica de los conflictos, a la luz de criterios de equidad y en el ejercicio de autonomía de las partes. (Gaceta del Congreso No. 135. 1994. p. 14)

En su artículo 2 consagra: “El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de Justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público”. En este caso la referida ley está actuando como un medio para que a través de los operadores encargados de solucionar conflictos, se busque como fin esencial la protección de derechos, especialmente, de los ciudadanos de escasos recursos.

El Amparo de Pobreza, significa el reconocimiento “a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,

salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso” (Código de Procedimiento Civil, Artículo 160)

El Sistema Nacional de Defensoría Pública, es creado por la Ley 941 de 2005, la cual tiene como fin garantizar la igualdad real en el acceso a la justicia para la defensa de los derechos de quienes se encuentran en imposibilidad económica o social de procurársela. El artículo 13 de esta Ley designa el Sistema Nacional de Defensoría Pública como “un servicio público que organiza, dirige y controla el Defensor del Pueblo, en favor de las personas que lo requieren para asumir su asistencia y representación judicial y garantizar el pleno e igual acceso a la administración de Justicia en materia penal”. De tal manera, la Ley 270, se expresa como un medio que tiene, en los mecanismos de operacionalización, el fin fundamental de proteger los derechos de las personas que se acercan a la administración de justicia.

La expedición de la Ley 941 de 2005, moderniza la defensa pública a la vez que amplía las posibilidades de su intervención en la solución de conflictos que acceden a la Justicia: vincula a su estructura a los judicantes, a los estudiantes de consultorios jurídicos y a investigadores técnicos y auxiliares, lo que permite, “proveer el acceso de las personas a la Administración de Justicia en materia penal, en condiciones de igualdad y en los términos del debido proceso con respeto de los derechos y garantías sustanciales y procesales”. (Art. 1.)

La Corte Constitucional, al realizar el estudio previo de constitucionalidad del Proyecto de Ley que se convertiría en la conocida Ley Estatutaria de la Administración de justicia dijo:

El derecho de todas las personas de acceder a la administración de Justicia se relaciona directamente con el deber estatal de comprometerse con los fines propios del Estado Social de Derecho y, en especial, con la prevalencia de la convivencia pacífica, la vigencia de un orden justo, el respeto a la dignidad humana y la protección de los asociados es su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades. El acceso a la administración de Justicia implica entonces, la posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección o restablecimientos de los derechos que consagra la Constitución y la ley (Moreno, 2000, p. 95).

Dentro del marco normativo establecido para mejorar los niveles de acceso a la justicia formal es importante destacar la Ley 446 de 1998, que dicta normas sobre eficiencia y descongestión y acceso a la Justicia. El incremento de los niveles de conflicto tiene como una de sus causas principales la desconfianza de la ciudadanía en los mecanismos tradicionales de solucionar los conflictos jurídicos.

Otras causas para este comportamiento social es la inversión de valores, el relajamiento de la conducta de los ciudadanos y la imposibilidad del Estado de acceder a todas las manifestaciones relevantes de la vida en sociedad. Una de las justificaciones para la reglamentación de esta ley fue la necesidad de dotar al Estado y a los particulares de medios que les permitiera resolver sus conflictos de manera más positiva, ya que, la ley del talión no debe encontrar eco en sociedades civilizadas. (Gaceta No 621. p. 21)

De esta manera, el derecho procesal moderno abre las puertas a mecanismos alternativos de solución de conflictos impulsando a los ciudadanos a arreglar sus diferencias. En este contexto la conciliación, el arbitraje, la amigable composición, constituyen instrumentos legítimos para descongestionar despachos judiciales y se constituyen en facilitadores de acceso a la justicia. (Gaceta No. 621 p. 21)

3.3.1.4 Mecanismos para acceder a la Justicia

La forma en que operativamente el acceso es garantizado se puede describir así:

Apoyo de los estudiantes a los despachos judiciales: Son estudiantes de derecho que apoyan y colaboran en la descongestión de los despachos judiciales correspondiéndole al Consejo Superior de la Judicatura establecer los acuerdos pertinentes para reglamentar la realización de las actividades que podrán realizar.

La conciliación: Es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Son conciliables todos los asuntos susceptibles de transacción, desistimiento y aquellos que

expresamente determine la ley. El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo.

El arbitraje: Es un mecanismo en el cual las partes involucradas en un conflicto de carácter transigible, entregan a un tribunal arbitral la potestad de dar solución y administrar Justicia, sus decisiones son denominadas laudo arbitral. El arbitraje puede ser en derecho, en equidad o técnico. El arbitraje en derecho es aquel en el cual los árbitros fundamentan su decisión en el derecho positivo vigente. En este evento el Árbitro deberá ser Abogado inscrito. El arbitraje en equidad es aquel en que los árbitros deciden según el sentido común y la equidad. Cuando los árbitros pronuncian su fallo en razón de sus específicos conocimientos en una determinada ciencia, arte u oficio, el arbitraje es técnico.

Al igual que los centros de conciliación las personas jurídicas sin ánimo de lucro podrán crear Centros de Arbitraje, previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La amigable composición: Es un mecanismo de solución de conflictos, por medio del cual dos o más particulares delegan en un tercero, denominado amigable componedor, la facultad de precisar, con fuerza vinculante para ellas, el estado, las partes y la forma de cumplimiento de un negocio jurídico particular. El amigable componedor podrá ser singular o plural.

Servicio legal popular: Es un servicio social de carácter obligatorio para optar al título profesional de Abogado.

La defensoría de oficio: Los abogados inscritos que actúen como defensores de oficio de manera gratuita y permanente, como mínimo, dentro de diez (10) procesos anualmente, tendrán derecho a que se les garantice la prestación de los servicios de seguridad social a cargo del Estado, en igualdad de condiciones al personal vinculado a la Defensoría del Pueblo, pero los aportes serán cubiertos en su integridad por el Estado a través del régimen subsidiado previsto por las disposiciones legales que regulan la materia.

3.3.1.5 Estructura De Programas Y Servicios

Centros de conciliación: Con el fin de promover el acceso a la justicia la Ley 446 de 1998, permite a personas jurídicas sin ánimo de lucro crear Centros de Conciliación, previa autorización de la Dirección General de Prevención y Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho. Además de las personas jurídicas los centros de conciliación pueden ser de carácter universitario, cuando las facultades de Ciencias Humanas y Sociales los organicen, cumpliendo las mismas disposiciones que los anteriores.

Programa nacional casas de Justicia: El Decreto 1477 de 2000, tiene como objetivo facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes.

Las Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de Justicia formal y no formal y donde se busca mejorar los niveles de acceso a la Justicia y la ampliación de su cobertura.

Allí se concentra una importante oferta institucional para resolver conflictos familiares, civiles, laborales, penales, policivos. En el caso colombiano³, el proceso ha sido evaluado como exitoso (www.pfyaj.com/chechchi) porque le ha permitido a las comunidades en zonas marginadas –que es donde se fundamentalmente se han instalado- tener a la mano instituciones formales e informales de Justicia que funcionan las 24 horas y, en la medida en que se trata de articular con las dinámicas vecinales y comunitarias, le ha permitido a las comunidades involucrarse en la resolución de los conflictos. En el caso de la Casa de Justicia del barrio Simón Bolívar en Bogotá, una de las pioneras del tema y de las más reconocidas, fue necesario realizar ajustes con el fin de retirar de allí los funcionarios de la fiscalía y de la policía no comunitaria, por la tendencia que se vio a que la casa de Justicia se *militarizara* y fuera percibido más, como un centro de mediación social, como un centro de control social y punitivo *in situ* en comunidades con altos índices de conflictividad (Gómez, 1999) (Cuervo 2004)

³ El Programa de Casas de Justicia está a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia financiado por la AID dentro del programa de Modernización de la Justicia. También existe en Bogotá Centros de Mediación y Conciliación a cargo de la Alcaldía de Bogotá

Desde su mismo objetivo las casas de Justicia es un fin para acceder a la Justicia, pues los medios están dados por cada uno de los servicios de justicia formal e informal, que se prestan en estos equipamientos.

Las unidades de mediación y conciliación comunitaria: Son un Programa de la Secretaría de Gobierno, creado en 1998, tiene como objetivo aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos a los problemas que se presentan en la comunidad.

“Las UMC, ofrecen a la ciudadanía acceso directo a la tramitación en equidad de diferencias, problemas o conflictos mediante acciones concretas de asesoría, orientación, mediación, conciliación y promoción de procesos para la construcción participativa de la convivencia y la seguridad propiciando su sostenibilidad”. (<http://www.gobiernobogota.gov.co>)

La *mediación comunitaria* o tribunales de de mediación de vecindario (Cappelletti y Garth, 1995) contribuyen a resolver conflictos y disputas cotidianas que alteran la convivencia social. Han tenido alto impacto sobre todo en conservar unos estándares tolerables de convivencia. Se conforman por miembros representativos de la comunidad vecinal y sus decisiones tienen fuerza vinculante a partir de la sanción social que procede a su incumplimiento. Tienen un componente más educativo y resocializador que punitivo. (Cuervo, 2004)

Las comisarias de familia: Son espacios creados por la Administración, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, para que los integrantes de las familias accedan a la justicia en busca de la garantía y el restablecimiento de sus derechos y de mecanismos de protección, frente a la amenaza o violación de sus derechos.

“Las Comisarías atienden casos como violencia intrafamiliar, delitos contra menores y aplican sanciones a los jóvenes infractores de la normas de convivencia, también pueden aplicar multas a establecimientos de comercio que permitan el ingreso de menores de 18 años”. (<http://www.gobiernobogota.gov.co>)

Toda esta oferta institucional para garantizar el acceso a la Justicia cuenta además con un Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad en Bogotá, donde se establecen los criterios más importantes para la planificación del acceso a los servicios de Justicia de la ciudad, y el cual permite determinar los equipamientos necesarios para la descentralización de este servicio público. El plan busca promover el uso de los mecanismos de resolución pacífica de conflictos y garantizar el acceso a la Justicia aproximando la oferta al ciudadano.

Los criterios para la definición de la cobertura territorial de los servicios prestados en los equipamientos de convivencia tendrán en cuenta los siguientes criterios derivados de su función y del volumen de población objeto de atención:

- a. Por Localidades, para efectos administrativos y estadísticos.
- b. Carga Laboral. Entendida como la capacidad de atención adecuada a la demanda potencial (población) con la infraestructura, dotación y personal disponible para cada equipamiento.
- c. Localización y conectividad. La proximidad y las condiciones de accesibilidad vial y peatonal al mismo, por parte de la ciudadanía atendida.
- d. Eficiencia espacial y equidad o justicia territorial. Los equipamientos se ubicarán posibilitando el derecho al uso de los servicios en ellos ofrecidos a todos los habitantes del territorio bajo condiciones equitativas de acceso. Se considerará equidad territorial también, la distribución justa de los costes sociales y ambientales que se deriven de su implantación. (Art. 19)

A manera de conclusión, es posible afirmar que las estrategias utilizadas para mejorar el acceso a los servicios de justicia formal pueden ser concebidas desde una dualidad económica. En primer lugar, se han establecido consultorios jurídicos en las universidades, además de los servicios prestados por los estudiantes de derecho de último semestre, lo que permitiría el acceso a un número de ciudadanos caracterizados por no contar con los recursos suficientes para hacerlo por medio de un abogado privado. En un segundo término la creación de centros de arbitraje y conciliación por parte de personas jurídicas permite el acceso a un

número de ciudadanos que pueden, en este caso, contar con los medios económicos para asumir los costos del proceso.

Es decir, aunque la existencia de normas constitucionales a nivel nacional y la disposición de normas de origen supranacional abogan por la eliminación de barreras económicas para el acceso a los servicios de Justicia, el acceso en determinados casos ha venido siendo costado por aquellos ciudadanos que cuentan con medios económicos para hacerlo, lo que implica que los servicios prestados de carácter privado puedan llegar a contar con mayor éxito por el pago de honorarios y por estar limitados por el tiempo. Como ocurre con otros servicios públicos la Justicia se ha mercantilizado.

3.3.2 Enfoques Teóricos del Acceso a la Justicia.

Hasta aquí se ha revisado la parte institucional del acceso a la justicia, ahora y para complementar estos desarrollos es necesario identificar posturas teóricas que enriquecen las miradas sobre la importancia para la administración de Justicia de contar con dispositivos de acceso a ella.

Es posible establecer cuatro criterios mediante los cuales algunos autores analizan el acceso a la Justicia, sea bien para categorizarlos como un medio o como un fin de la administración de justicia, ellos son: a partir de las respuesta del acceso a las necesidades jurídicas que presentan los ciudadanos ante un conflicto; por medio de los desarrollos democráticos a la participación; desde el derecho, y finalmente desde los desarrollos jurídicos internacionales.

3.3.2.1 Enfoque de Necesidades Jurídicas

De manera general, las diferentes investigaciones y artículos académicos referidos al tema de acceso a la Justicia cuentan con una serie de características que lo describen desde su operatividad. De tal forma, es posible entender el acceso como una oportunidad de la administración de justicia de resolver las necesidades jurídicas a una población que la demanda. Se entiende por necesidad un elemento constituyente del ser humano que afecta su comportamiento por la falta de algo

que le permita volver a su estado de tranquilidad. Así, una necesidad jurídica es posible entenderla como el desconocimiento de un procedimiento reglado por el derecho o por la costumbre que permite resolver una controversia entre dos actores en disputa.

En el año 2005 el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo elaboró un documento llamado “Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia en América Latina y el Caribe”, este manual define el acceso a la Justicia como

Un concepto que hace referencia a las posibilidades de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política, creencias religiosas, de obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas. Su ámbito material de aplicación se delimita mediante el análisis del conjunto de derechos de los ciudadanos y la valoración de la naturaleza y extensión de la actividad pública y de los mecanismos o instrumentos jurídicos necesarios para garantizarlos (p. 7)

En los estudios y análisis del acceso a la Justicia la demanda es medida en términos de necesidades jurídicas. Dicha demanda a su vez se configura como la meta de cobertura a ser satisfecha por la oferta de servicios jurídicos. De igual modo, dicha demanda no se refiere a la respuesta ciudadana sobre el tipo de servicios jurídicos que consideran deberían ser implantados para cubrir el conjunto de sus necesidades jurídicas. “Lo que es exigible al Estado es que establezca aquellos mecanismos para la efectiva realización de los derechos. Eso y no otra cosa es una necesidad jurídica” (PNUD. p. 19)

La Corporación Excelencia Para La Justicia, define las necesidades desde su finalidad, es decir, desde su cubrimiento, lo que permite cuantificar y establecer la eficacia con la cual la oferta llega a la población. De tal manera, esta entidad considera que las necesidades jurídicas son:

Una unidad de análisis y de medición del acceso a la Justicia. Son aquellas necesidades que tienen las personas, especialmente de escasos recursos, de hacer valer sus derechos ante el sistema de Justicia, entendido éste como el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, que incluye también la intervención de autoridades administrativas con competencia para resolver problemas jurídicos, y para lo cual se necesita de asesoramiento legal.

Según el manual de acceso a la justicia del PNUD hay varias categorías de necesidades jurídicas:

1. Necesidades jurídicas expresadas de aquellas personas que acceden a los servicios del sistema de Justicia. Se trata de aquellas necesidades de las cuales las personas tienen la conciencia de su derecho y saben o intuyen que pueden ser tramitadas en el sistema de Justicia, y acuden ante él. Su identificación se logra con encuestas a los usuarios de los servicios de Justicia.

2. Necesidades jurídicas expresadas de aquellas personas que no acceden a los servicios del sistema de Justicia. Se trata de necesidades de las cuales las personas tienen conciencia de que pueden ser tramitadas en el sistema de Justicia, porque conocen el derecho y la instancia correspondiente, pero no son llevadas porque, o bien no existe el recurso jurídico, o este se desconoce, o bien porque existen barreras de ingreso al sistema de Justicia. Su identificación es un poco más compleja porque se trata de identificar potenciales usuarios de los servicios del sistema de Justicia.

3. Necesidades jurídicas no conocidas y no expresadas de personas que no acceden a los servicios del sistema de Justicia. Son aquellas necesidades de las personas sobre las que no tienen conciencia de su relevancia jurídica y que pueden ser tramitadas en el sistema de Justicia (no se conoce el derecho, ni el mecanismo legal, ni la instancia judicial competente). También son necesidades jurídicas insatisfechas porque no acceden al sistema de Justicia y en consecuencia no obtienen una respuesta adecuada. Su identificación se logra mediante encuestas generales en hogares a personas mayores de 18 años, ojalá concentrando la muestra en los sectores de menos recursos.

4. Necesidades jurídicas expresadas y tramitadas ante el sistema de Justicia pero que no obtienen una respuesta favorable. Son aquellas necesidades expresadas y tramitadas que por problemas de funcionamiento del sistema de Justicia no obtienen una respuesta oportuna y justa. También son necesidades jurídicas insatisfechas y se logra identificarlas con usuarios del sistema.

Jon Jhonsen define necesidad jurídica así:

“Cuando utilizamos una definición amplia de necesidades jurídicas, podemos también preguntarnos sobre la diferencia entre necesidades jurídicas y problemas jurídicos. Siempre que el uso de la maestría legal puede conducir a la mejora del bienestar es razonable hablar de ‘problemas jurídicos’ como de las ‘necesidades’. Si la persona con el problema sólo usa su propio conocimiento jurídico para resolver la cuestión, debemos etiquetarlo como problema jurídico, pero no como necesidad jurídica porque la maestría externa es superflua. Sin embargo, la diferencia es una cuestión de grado. Algunos problemas jurídicos pueden ser resueltos por él que los padece, pero con resultados menos satisfactorios y de manera más estresante. Las ‘necesidades jurídicas’ son entonces los problemas jurídicos que él que los padece no puede resolver efectivamente por sus propios medios”. (Johnsen, citado en Ava, Aduriz y Zuleta 2004, www.fundacionfines.org.ar)

Como puede verse las diferentes definiciones de necesidad jurídica están estrechamente ligadas con la formalidad del derecho, más adelante se construirá una definición de necesidad jurídica más pertinente para el análisis de la Justicia de Paz.

3.3.2.2 Enfoque Derechos Humanos

El criterio Derechos Humanos puede ser identificado de dos formas: la primera establece que el efectivo acceso a la Justicia debe eliminar las barreras económicas y la segunda, el acceso a la Justicia como derecho positivo.

El primer criterio es compartido por aquellos que consideran que “el acceso a la justicia comprende el derecho a que sean eliminados todos y cada uno de los obstáculos que impiden su consecución”. (Birgin, (s.f) p.10)⁴. Esta consideración supone que es una obligación del Estado permitir el acceso a la Justicia de las personas con dificultades económicas. Esta aparente igualdad formal en cuanto a la eliminación de criterios económicos para acceder a la Justicia, difícilmente ha sido realidad, como ya fue visto por parte de los instrumentos formales de acceso a la justicia existentes.

Esta misma posición puede ser encontrada en organismos internacionales como por ejemplo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Frente al segundo criterio Luis Bates, frente a la connotación del acceso visto desde el derecho le entrega un doble significado: “igualdad de oportunidades para acceder a las instituciones, órganos o poderes del Estado, que aplican las leyes con especial impacto en el bienestar social y económico”, es decir una concepción como fin del acceso y, dos “un conjunto de medidas que se adoptan para que las personas resuelvan sus conflictos y protejan sus derechos ante los tribunales de justicia”. (2009, p. 3) la segunda definición como medio para conseguir la resolución de conflictos.

Casal, desde un sentido amplio define el acceso a la justicia como

“Un derecho consistente en la disponibilidad real de instrumentos judiciales o de otra índole previstos por el ordenamiento jurídico que permitan la protección de derechos o intereses o la resolución de conflictos, lo cual implica la posibilidad cierta de acudir ante las instancias facultadas para cumplir esta función y de hallar en estas, mediante el procedimiento debido, una solución jurídica a la situación planteada. En un sentido estricto el acceso a la Justicia es un derecho adscrito al derecho a la tutela judicial o jurisdiccional efectiva, también llamado a un juicio justo o al debido proceso, o derecho a la Justicia o a la jurisdicción consagrada en el Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos Civiles Políticos (2005, p. 23)

⁴ Birgin, Haydee y Beatriz Kohgn (comps). (s.f). Acceso a la Justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas. s. l. Editorial Biblos.

En esta definición se identifica el acceso como un medio en el cual existen instrumentos para la resolución de conflictos. La existencia de procedimientos determina que el acceso no solo significa formular las peticiones mediante el registro de formatos y documentos de rutina, sino además, el conseguir con celeridad que el conflicto sea resuelto por el operador que conoce el caso.

Desde el punto de vista de la teoría jurídica, es posible entender el acceso a la Justicia como: “Un supuesto necesario de las instituciones políticas; Un derecho fundamental de las personas, ya que debe ser preservado por ellas mismas y por las instituciones políticas. Un elemento integrante del núcleo esencial de uno o varios derechos fundamentales”. (Moreno, 2000. p. 73)

En uno de los trabajos más reconocidos sobre el tema de acceso a la Justicia Cappelletti, reconoce que el tema central y de superlativa importancia hoy en día es el que tiene que ver con el derecho al acceso de la Justicia, a tal punto que lo considera como un derecho individual y social. Poseer derecho no tiene mayor significado sino existen los mecanismos necesarios para su aplicación efectiva. “el acceso efectivo a la justicia se puede considerar, entonces, como el requisito más básico –el derecho humano más fundamental- en un sistema legal igualitario moderno, que pretenda garantizar y no solamente proclamar los derechos de todos” (Cappelletti, 1996. p. 12)

3.3.2.3 Enfoque Como Derecho a la Participación

Uno de los principales énfasis que algunos teóricos realizan sobre el acceso a la Justicia, es el estrecho vínculo que se ha venido realizando entre la esfera de representación política y la jurídica, pues muchas de las necesidades jurídicas de tipo colectivo han entrado a demandar a la rama del poder ejecutivo por su inoperancia en la ejecución de políticas públicas y sociales.

“El acceso a la justicia es un mecanismo de participación en la esfera política que tiende a compensar el deterioro o la debilidad de otros canales institucionales de representación de intereses objetivos” (Birgin, (s.f) p.10)

Para Abramovich, en la actualidad existe un reconocimiento legal de mecanismos procesales de representación de intereses colectivos. Por medio de estos mecanismos los actores sociales o colectivos buscan fijar posiciones en la construcción de la agenda pública, cuestionar los procesos de construcción de políticas públicas y definir procesos de construcción social de políticas estatales. En este escenario la esfera judicial no parece destinada a proteger derechos civiles, por el contrario es el ámbito de acción de reclamación social al Estado. (Birgin, (s.f) p.60)

De esta misma manera Casal, considera que “el acceso a la Justicia es la disposición de facultades y canales institucionales que permiten el más amplio goce de la libertad humana hasta el punto de llegar a traducirse en una forma de participación en asuntos públicos, a través de acciones populares, colectivas o de clase, incoadas en defensa de intereses generales, difusos o colectivos”. (2005, p. 17)

Tanto Abramovich, como Casal, le dan al acceso desde la formalidad de la administración de Justicia, una connotación política debido al hecho de existir necesidades jurídicas de índole colectivo, en la cual las instancias de representación políticas se han deslegitimado como escenario de reivindicación de derechos sociales.

Por otro lado, desde la esfera informal de la administración de Justicia Uprimny, considera que la informalización de la Justicia es interesante siempre y cuando esta se piense en términos de democratización de la resolución de conflictos. “Es importante articular hasta donde sea posible los procesos de informalización con procesos de movimientos comunitarios y de estímulos a la participación ciudadana. Los procesos de Justicia comunitaria no deben ser desvinculados de la puesta en marcha de estrategias de reconstrucción y democratización del aparato judicial formal”. (De Sousa, 2001 p. 320)

3.3.3 Barreras de Acceso a la Justicia

Estas barreras de acceso estarán integradas al desarrollo del trabajo en campo y posterior triangulación y construcción de la validez interna necesaria para las conclusiones de esta investigación.

En primer lugar el acceso a la Justicia de aquellos sectores más pobres es normalmente difícil no solo por motivos económicos sino porque su percepción de los aparatos jurídicos estatales es negativa. En la jurisdicción ordinaria todo proceso jurídico que se adelante debe contar con la intervención de un abogado, aunque existen programas de defensoría pública en diferentes instituciones encargadas de la protección de derechos humanos, su cobertura no es suficiente debido al costo económico que esto genera para el Estado.

En segundo lugar, existen barreras que impiden el acceso a la justicia entre otros autores Bates (s.d.), las clasifica así:

Barreras de dispersión e insuficiencia de jueces y tribunales: debido a la diversidad y características geográficas donde la acción del Estado debe llegar existen regiones donde la insuficiencia de tribunales es un factor que impide que los procesos jurídicos tengan una fácil y pronta solución.

Barreras de procedimiento: la estructura del aparato judicial a través de su administración de Justicia es una compleja red de trámites y tramitología que entorpece el desarrollo de cualquier tipo de reclamación, a demás que este tipo de legislación está en consonancia con procedimientos para garantizar derechos civiles dejando de un lado la oportunidad de defensa de los derechos colectivos o difusos como la salud, la educación, el ambiente etc.

Barreras de administración pública: es un hecho evidente que los procesos burocráticos hacen lentos los fallos, estimándose que entre 3 y 5 años un proceso jurídico puede dar solución a una controversia.

Barreras culturales: en algunos sectores de la geografía nacional existen culturas indígenas que no se dirigen a la administración de Justicia para presentar alegados y querellas, pues ellos cuentan con códigos culturales y mecanismos

propios legítimos que permiten garantizar un hecho fundamental para la resolución de conflictos, la confianza. Estos procedimientos se realizan a demás por los bajos costos que representan pues no es necesario transitar largos trayectos para llegar a un tribunal y no necesitan cancelar honorarios a abogados para que los representen.

Además de las definidas por este autor se consideran importantes las siguientes:

Barreras a la información: en muchas circunstancias frente a la necesidad de contar con servicios de la justicia los ciudadanos desconocen las diferentes ofertas que a demás de tener en cuenta, el factor económico y el lugar geográfico donde se encuentra, son informales como la justicia comunitaria. Aunque se han realizado muchos esfuerzos por las administraciones locales de difundir estas figuras de resolución de conflictos, aún se evidencia que hace falta compromiso para permitir su conocimiento.

Barreras de legitimidad

Toda política pública orientada a mejorar los canales de acceso a la Justicia informal necesita de un tiempo para ser asimilada por la sociedad. Existe escepticismo por parte de los ciudadanos a dejar en manos de una persona sin ningún reconocimiento académico, la solución a un conflicto.

Este tipo de barreras que impiden el acceso a la justicia, son objetivo de esta investigación y como se verá más adelante, con los resultados de campo se permitirá establecer si en el caso de la Justicia de Paz estas barreras existen o no.

3.3.4 Colorario

Los argumentos anteriormente presentados describen que son muchas y de diferente naturaleza las acepciones del concepto de acceso a la Justicia. Teniendo en cuenta los elementos normativos y operativos señalados es posible construir una definición propia de acceso a la Justicia en los siguientes términos: el acceso a la justicia es un subsistema de disposiciones jurídicamente establecidas por el derecho positivo, que hacen parte del sistema jurídico estatal y que determina los

mecanismos operativos por medio de los cuales los ciudadanos que consideren han sido vulnerados uno o más de sus derechos fundamentales reconocidos constitucionalmente, por la acción u omisión de agentes privados o públicos, pueden solicitar ante la administración de justicia la reparación de dicha violación en los términos económicos, de tiempo y lugar que le sean justos y equitativos.

Es necesario destacar que en la definición presentada el acceso a la Justicia cuenta con un marco o límite que determina las fronteras de su garantía, se está hablando aquí de los derechos fundamentales consagrados en el título II de la Constitución Política de 1991.

El acceso a la Justicia cuenta con un marco normativo a nivel nacional y supranacional, el cual ofrece una serie de garantías en la protección de derechos, permite la corresponsabilidad del ciudadano, y por ende, la expansión de las funciones del Estado por medio del derecho, a aquellos lugares donde antes no penetraba. El acceso a la justicia como prestación de un servicio público, ha venido en un proceso de mercantilización y tiene como propósito reducir los costos de transacción y estructuras operativas que no eran eficientes en la lógica del Estado burocrático, permitiendo a operadores privados organizar estructuras de servicios para su prestación.

Los mecanismos alternativos de solución de conflictos son diseñados para descongestionar los despachos judiciales, y acceder a la Justicia, permitiendo que los conflictos existentes en la comunidad sean resueltos de forma rápida, efectiva y que permitan recomponer el tejido social existente antes de la disputa entre las partes.

3.4 ACCESO A LA JUSTICIA DE PAZ

3.4.1 Definición

Con el propósito de empezar a estudiar el acceso a la Justicia de Paz en Bogotá D.C., y dados los elementos teóricos y político institucionales, en el marco teórico, es posible definir el acceso a la Justicia de Paz como un medio que voluntariamente dos o más personas (demanda) enfrentadas en un conflicto toman para iniciar un proceso, que tiene como fin, superar intereses, satisfacer necesidades, mantener valores culturales y garantizar derechos, a partir de, una conciliación o un fallo ambos en equidad, realizado por un ciudadano (oferta) revestido por la legitimidad que le entrega la comunidad. En cualquiera de los dos casos las decisiones deben ajustarse a las normas consuetudinarias existentes en la comunidad y además garantizar el respeto por los derechos de cada uno de los involucrados en el conflicto.

El acceso a la Justicia de Paz se caracteriza por ser gratuito, el operador es cercano a la comunidad y cuenta con su legitimidad, no necesita de formalidades y trámites previos pues es oral, los conflictos son resueltos rápidamente, y en caso de inconformidad por la decisión alcanzada cualquiera de las partes puede solicitar una segunda revisión.

Conforme a las concepciones teóricas y metodológicas diseñadas para el estudio de acceso a la salud y teniendo en cuenta el marco teórico analizado sobre el acceso a la Justicia, esta investigación se permite construir un modelo de acceso a la Justicia de Paz, que permita dar respuesta a la pregunta diseñada y cumplir con los objetivos planteados.

3.4.2 operatividad

A continuación se presenta el proceso de acceso a la Justicia de Paz que consta de seis etapas donde se involucran los actores en disputa y el operador de la Justicia de Paz.

En la Figura No. 2, se presenta el proceso de acceso a la Justicia de Paz, la condición sine qua non, para que este proceso sea exitoso es que las dos o más partes enfrentadas en el conflicto asistan voluntariamente ante un Juez de Paz.

Figura 2. Proceso de acceso a la Justicia de Paz.



Fuente: elaboración del autor

En primer lugar las necesidades jurídicas son una unidad de análisis y de medición del acceso a la Justicia, una definición de necesidad jurídica en la jurisdicción de Paz puede ser entendida como una carencia que tienen las personas, enfrentadas en un conflicto, ya sea por posiciones intransigibles frente a un objeto de deseo o por la falta de comunicación y arreglos formales o informales al momento de establecer un pacto, contrato o convenio que permita regular su propia convivencia y hacer valer sus derechos ante el sistema de Justicia de Paz, entendido éste como el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, por medio de particulares.

Del Manual de Acceso a la Justicia del PNUD, la categoría de necesidad jurídica que es posible destacar en este proceso de definición es aquella, según la cual, las personas tienen la conciencia de su derecho y saben o intuyen que pueden ser tramitadas en el sistema de Justicia, y acuden ante él.

En la segunda etapa, se encuentra el deseo de atención, como ya se dijo una de las condiciones principales para acceder a la Justicia de Paz es voluntariamente

las partes del conflicto se acercan ante el Juez de Paz y expongan sus diferencias. Esto es posible por que las partes buscan e indagan con aquellas personas que conocen los servicios del sistema de Justicia comunitaria o en equidad, para ser orientados. En otros casos las partes cuentan con información y conocimiento del sistema de Justicia de Paz, sea porque conocen a su Juez de Paz, pues votaron por él, o simplemente están informados.

En el tercer paso, las partes en conflicto definen el operador más cercano a su lugar de residencia, llámese conciliador en equidad, mediador comunitario, amigable componedor, el conciliador de la junta de acción comunal o el Juez de Paz. Cuando existe una necesidad y un deseo de resolver el conflicto las personas tienen conciencia de sus derechos y saben que pueden ser garantizados, tramitan sus diferencias ante el Juez de Paz quien actuando en equidad, es decir, reconociendo el carácter multiétnico y multicultural de la comunidad, invita a conciliar o fija una sentencia.

La cuarta etapa del proceso, se define por el carácter o tipo de conflicto de competencia del Juez de Paz. El conflicto hace referencia a una situación que conlleva un enfrentamiento de intereses y valores considerados importantes (valores, estatus, poder, recursos escasos). Los Jueces de Paz conocen de los conflictos de las personas o la comunidad, que versen sobre asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El código civil colombiano define transacción como: “un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. No es transacción el acto que sólo consiste en la renuncia de un derecho que no se disputa”. (Art. 2469)

El desistimiento según el Código Contencioso Administrativo significa: “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria para el interés público; en tal caso, expedirán resolución motivada” (Art. 8). El tipo de

conflicto es importante, para que el proceso de acceso a la Justicia de Paz sea exitoso.

Según el Consejo Superior de la Adjudicatura, los tipos de conflicto son agrupados en tres áreas de atención así:

Tabla 1. Conflictos que se presentan en la comunidad

FAMILIAR	COMUNITARIA	ENTRE PERSONAS
<ul style="list-style-type: none"> -Convivencia Familiar -Inasistencia Alimentaria -Cuidado, custodia hijos -Relación de visitas a menores. -Declaración de unión marital de hecho. -Violencia intrafamiliar -Separación de cuerpos -Incumplimiento de pago, negocio o contrato. -Daño en bien ajeno. -Injuria Calumnia u ofensas personales. -Acta conciliación en la fijación, aumento, exoneración de alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Mal uso o daño de bienes o servicios comunitarios. -Alterar la Paz y tranquilidad de la comunidad. -Contaminación ambiental. -mal manejo de mascotas y animales. -Incumplimiento de pagos o contratos -Injuria Calumnia u ofensas personales. -violencia juvenil o riñas callejeras -Hurto. -Daño en bien ajeno. -Lesiones personales menor a 60 días. 	<ul style="list-style-type: none"> -Incumplimiento de pago, negocio o contrato. -arrendamientos. -Linderos o usurpación de tierras. -Servidumbres -Extorción -Estafa cuya cuantía no exceda en 100 sml -Daño en bien ajeno -lesiones personales menores a 60 días. -Hurto hasta 100 sml. -Injuria Calumnia u ofensas personales. -

Fuente: Consejo Superior de la Adjudicatura, Sistema de Información de la Jurisdicción de Paz, Formulario de Registro de Datos Consolidados Juez de Paz de Reconsideración.

El quinto paso en el proceso de acceso a la Justicia de Paz, es la actuación procesal, es la etapa del proceso donde las partes intentaran dar solución a su necesidad con la ayuda de un Juez de Paz, quien tiene competencia para conocer del asunto. Iniciaré con la solicitud que de común acuerdo le formulen, de manera oral o por escrito, las partes comprometidas en el conflicto. Posteriormente el Juez de Paz, levanta un acta que debe contener la identidad de las partes, su domicilio, la descripción de los hechos y la controversia, así como el lugar, fecha y hora para la audiencia de conciliación, que se celebrara en el término que para el efecto señale el Juez de Paz. Recibida la solicitud, el Juez la comunica por una sola vez, por el medio más idóneo, a todas las personas interesadas y a aquellas que pudieran ser afectadas directa o indirectamente con el acuerdo a que se llegue o con la decisión que se adopte.

Una vez ha llegado el día señalado el Juez empieza por la primera etapa de la actuación procesal, es decir, por buscar una conciliación entre las partes. No existe un tiempo determinado para recoger la pruebas, es más, en la misma conciliación son presentados por las partes los argumentos que cada uno determine necesarios para hacer comprensión del problema. El Juez valorará las pruebas que alleguen las partes, los miembros de la comunidad o las autoridades de civiles, políticas o de policía, teniendo como fundamento su criterio, experiencia y sentido común.

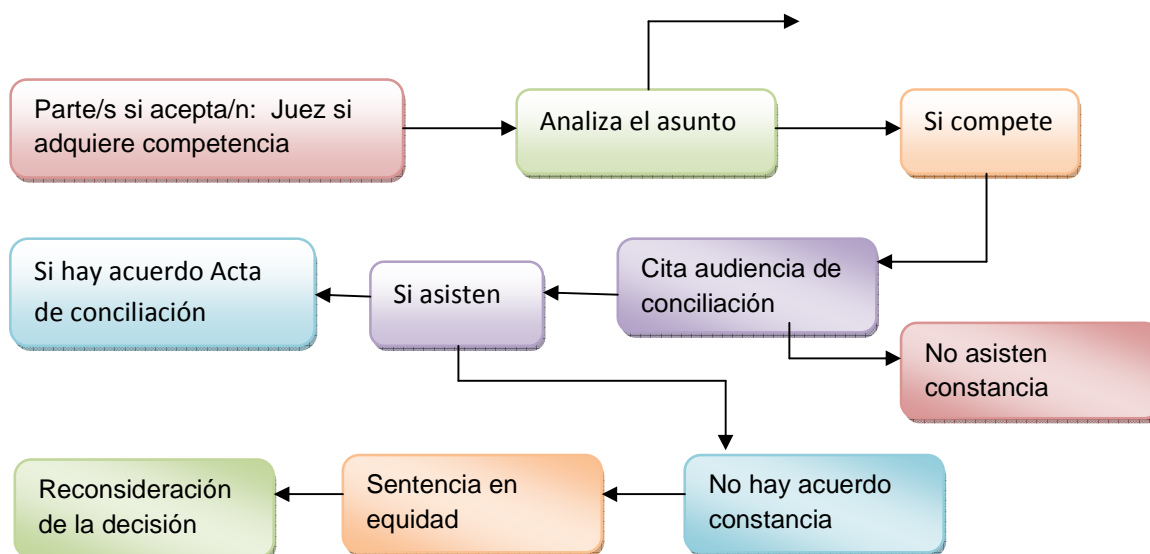
Una vez finalizada la conciliación se levanta un acta de los acuerdos a que llegaron los interesados, debe ser suscrita por las partes y por el Juez, y se entrega una copia a cada una de las partes. Esta acta tiene los mismos efectos de una sentencia proferida por los jueces ordinarios.

En caso de fracasar la etapa conciliatoria, el Juez de Paz puede recurrir a proferir sentencia en equidad durante los cinco días siguientes, de acuerdo con la evaluación de las pruebas allegadas, la decisión es comunicada a las partes por el medio que se estime más adecuado.

En el caso que una de las partes no esté conforme o sienta que su necesidad aún continua y por lo tanto no ha sido resuelta, puede solicitar ante la segunda instancia la reconsideración de la decisión del Juez de Paz. Si no hubiese jueces de Paz de reconsideración, el cuerpo colegiado se conformara por el Juez de Paz de conocimiento y dos jueces de Paz que de común acuerdo señalen las partes o en su defecto que pertenezcan a municipios o distritos circunvecinos o de la zona o sector más cercano que señale el Juez de Paz, quienes decidirán, motivando su decisión, con fundamento en la equidad, si confirman o revocan la decisión reconsiderada. La decisión, resultado de la reconsideración es adoptada por la mayoría. En caso contrario, queda en firme el fallo del Juez de Paz.

Figura No. 3. Actuación Procesal.

No compete remite



Fuente: Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla, IV curso de formación judicial inicial para Magistrados y Jueces de la república promoción 2009

Finalmente, el sexto paso en el proceso de acceso a la Justicia de Paz, es considerado el más importante, porque como ya sea mencionado, el acceso no implica únicamente la formalidad de acercarse a la administración de Justicia sea esta formal o informal. El resultado es considerado como el fin en el cual se garantizan los derechos a los participantes, se satisfacen sus necesidades jurídicas y el tejido social de la comunidad permanece sin alteraciones.

4. CASO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE PAZ EN BOGOTÁ 2003-2008.

4.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

4.1.1 Estudio De Caso

El tipo de investigación utilizado en la presente investigación es el método de estudio de caso simple y cualitativo, la razón, este tipo de estudios nos permite contar con datos que pueden ser obtenidos desde una variedad de fuentes tanto cualitativas

como cuantitativas: documentos, registro de archivos, entrevistas directas, observación directa, observación de los participantes. Este método permite la construcción o generación de teorías, a partir de una serie de observaciones de la realidad objeto de estudio.

Según el objetivo principal de esta investigación, el estudio es cualitativo ya que pretende identificar elementos claves y variables que inciden en el fenómeno del acceso a la Justicia de Paz en Bogotá.

Un estudio de caso es, una investigación que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes. Una investigación de estudio de caso se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación.

Este estudio no tenía ningún control sobre los eventos que iban analizarse y el fenómeno analizado es contemporáneo de la vida real.

4.1.2 Como Se Selecció El Caso Bogotá

El fenómeno que aquí se estudia es el acceso a la Justicia de Paz en la ciudad de Bogotá. Esta ciudad fue seleccionada para este estudio, debido a su carácter de urbe metropolitana, aquí se encuentran los principales centros de desarrollo, cultural y de servicios (salud, educación, recreación, Justicia) del país. Su proceso de poblamiento ha sido producto de diferentes causas, ya sean por la oportunidad que tienen sus habitantes de mejorar su calidad de vida, o por migraciones producto de la violencia presente desde hace más de cincuenta años.

Por su carácter pluricultural representado por la diversidad de su gente, Bogotá, es una ciudad que permite reflexionar sobre la importancia que tiene para sus habitantes la jurisdicción de Paz, en términos de la solución de conflictos. En Bogotá se expresan múltiples conflictos y diversas violencias que permiten un análisis de la justicia de paz interesante, en términos de construcción de escenarios de paz, reconciliación y convivencia ciudadana.

En Bogotá, los mecanismos alternativos de solución pacífica de conflictos tuvo su origen en el año 1991, lo que le ha permitido convertirse en un modelo que sirve de guía a municipios y ciudades del país en la solución de controversias en la comunidad teniendo en la conciliación en equidad uno de sus referentes más importantes.

Otras consideraciones importantes fue la de ser el lugar de residencia del investigador, y la posibilidad de acceder a información sustancial y relevante para el caso.

4.1.3 Preguntas de la Investigación y Protocolo Metodológico

Las preguntas que la investigación resolvió podemos organizarlas así: en primer lugar la pregunta problema general de la tesis fue: ¿Cumple la Justicia de Paz el propósito de contribuir a fortalecer y mejorar el acceso a la Justicia en la solución pacífica de los conflictos que se presentan en la ciudad?

En el desarrollo del protocolo metodológico se diseñaron preguntas en cada una de las categorías analizadas, en el tema de la oferta son las siguientes:

- Cuáles son las características personales de los Jueces de Paz?
- Cuáles son las razones que motivan al Juez de Paz a participar en actividades de su comunidad?
- La capacidad de servicio del Juez de Paz garantiza la oportunidad de acceso a la Justicia de Paz de la comunidad?
- Es el número de Jueces de Paz por círculo de Paz, adecuado para atender los conflictos de la comunidad?
- Es la actuación procesal contenida en la norma compatible con la realidad?
- El acceso a la Justicia de Paz en determinados conflictos genera inseguridad en los conocimientos por parte del Juez de Paz?
- Cómo son las relaciones con otros actores tanto de la comunidad como institucionales?
- Por qué razón los recursos que poseen los Jueces de Paz para desempeñar

sus actividades con éxito son escasos?

En el tema de la demanda son:

- Cuáles son las condiciones generales de los usuarios de la Justicia de Paz?
- Cuál es la principal condición en la que se basa la credibilidad de los Jueces de Paz por parte de los usuarios?
- Cómo la accesibilidad del servicio mejora el acceso a la Justicia de Paz?
- La inexistencia de una claridad frente al tipo de conflicto atendido por el Juez de Paz es un motivo de barrera al servicio?
- El lugar de atención mejora la calidad del servicio?

4.1.4 Planteamiento Teórico

De la misma manera que las preguntas, la investigación diseñó una hipótesis general: La Justicia de Paz no cumple con el propósito de su institucionalización, mejorar el acceso a la Justicia entendiéndola como un proceso donde no existe barreras a su servicio.

El protocolo metodológico de la misma manera formuló hipótesis en cada categoría para responder a las preguntas señaladas, y que fueron contrastadas con los hallazgos de la investigación, desde la oferta estas son:

- El grado de diversidad en cuanto a las características personales del Juez de Paz, reflejan la naturaleza de sus actuaciones.
- El grado de legitimidad del Juez de Paz está determinado por el conocimiento que la comunidad tenga de él.
- A un alto nivel de capacidad del servicio del Juez de Paz el cubrimiento de acceso a la Justicia de Paz sería mejor.
- Los jueces de Paz son insuficientes para atender los diferentes conflictos en un territorio tan complejo como un círculo de Paz.
- Existen dentro de las normas procesos que no son aplicados por parte del Juez de Paz.

- El nivel de conocimiento del Juez de Paz determina la remisión de conflictos a otros operadores.
- El grado de articulación funcional de los Jueces de Paz permite alcanzar una mejor capacidad de servicio y cobertura.
- Los Jueces de Paz carecen de recursos suficientes por que no existe una articulación funcional que permita garantizar espacios de seguimiento y evaluación a la gestión que realizan.

Las hipótesis diseñadas para cada categoría en la demanda fueron:

- Las características sociales de los usuarios del servicio de la Justicia de Paz son personas con bajos niveles de escolaridad y ocupación entre otros.
- El nivel de credibilidad del Juez de Paz por parte del usuario esta dado por su liderazgo en la comunidad más no por su conocimiento
- Las condiciones de accesibilidad determinan el nivel de credibilidad del servicio.
- La valoración del conflicto por parte del Juez de Paz, hace que existan conflictos más relevantes que otros.
- Los usuarios consideran que el lugar de atención mejora la comunicación y el servicio de la Justicia de Paz

4.1.5 Unidad De Observación

Jueces de Paz

Los Jueces de Paz son elegidos para periodos de cinco años y pueden ser reelegidos indefinidamente. En Bogotá, se eligieron para el periodo 2003-2008, 108 Jueces de Paz y 22 Jueces de Reconsideración.

Para este proceso fueron realizadas dos jornadas electorales, la primera el 14 de septiembre y la segunda el 23 de noviembre de 2003, el número de candidatos presentados fue de 787 de los cuales 146 candidatos se postularon a Jueces de Reconsideración y 641 para Jueces de Paz. El total de votos sufragados en las dos jornadas fue de 84.289. (ver anexo No. 1)

Las circunscripciones necesarias para estas jornadas fueron de 110 círculos de Paz, generalmente estos círculos son identificados con las Unidades de Planeación Zonal UPZ, que atienden características urbanísticas y sociales por estrato en las localidades de la ciudad.

Elegidos en Bogotá, 130 Jueces de Paz la participación por sexo del total de jueces fue: 69% de hombres y 31% de mujeres. El 82% son mayores de 55 años. La participación por ocupación es: 72% están activos laboralmente, 8% son estudiantes, 7% son pensionados, 5% estuvieron desempleados, y el restante 8% eran servidores públicos o realizaban actividades del hogar. El 75% cuentan con vivienda propia, el restante 25% lo hacen en arriendo o es propiedad familiar (USAID, 2008, p. 23)

De los 130 jueces elegidos, renunciaron formalmente 20, otros 22 al momento de realizar la encuesta de gestión realizada por la USAID, no fueron ubicados lo cual puede significar que no estaban realizando sus funciones. Otro importante número de jueces sencillamente no continúan con sus actividades y no presentan esta novedad ante la Alcaldía Mayor de la ciudad quien resuelve su renuncia.

De un número aproximado a 88 Jueces de Paz activos, teniendo en cuenta los que dejaron de prestar sus servicios sin notificar la novedad, la investigación seleccionó un número de 16, Jueces de Paz para ser entrevistados, atendiendo características como: el estrato socioeconómico, el perfil académico, género, y distrito de Paz.

Se presentaron inconvenientes con dos Jueces de Paz, uno de la localidad de Tunjuelito y el otro de la localidad de Barrios Unidos, quienes al momento de ser ubicados telefónicamente para solicitarles un tiempo para la entrevista, se mostraron poco colaboradores.

Usuarios

En cuanto a los usuarios fue construida un base de datos con 21 registros: nombre, teléfono y localidad. La residencia de los usuarios era localidades como Usme, Rafael Uribe, Puente Aranda y San Cristóbal. Una vez fue realizada las llamadas para lograr entrevistarlos, hubo pérdidas ya que los números telefónicos con los que

se contaba no correspondían al lugar de residencia de los usuarios, y en otros las líneas estaban sin servicio. De tal forma, los usuarios contactados fueron cinco residentes de las localidades de San Cristóbal (2), Rafael Uribe (2) y Puente Aranda (1). Además de estos problemas con la información recogida, cabe resaltar que la información de esta población no fue suministrada por los Jueces de Paz por diferentes motivos y argumentos.

Este es un problema que no fue identificado con suficiente tiempo, es posible que la validez interna de la investigación pueda tener inconvenientes, de tal manera, los resultados de las entrevistas realizadas con usuarios al momento de hacer la triangulación trato de tener una justa medida en sus conclusiones. El anexo No. 6 presenta una tabla con unos pocos datos de usuarios entregados por tres Jueces de Paz.

El acceso a la información de conciliaciones y sentencias en equidad también ha sido identificado por las instituciones distritales y nacionales, quienes en diferentes oportunidades han solicitado copia de esos procesos, y los Jueces de Paz, se han rehusado a entregarla. Esto ha impedido comparar o medir el impacto en la ciudad de las acciones adelantadas por los Jueces de Paz.

Actores

Desde el escenario institucional se contó con la información contenida en diferentes cartas y conceptos procedentes de la Secretaría de Gobierno, la Contraloría de Bogotá y el Ministerio del Interior al Concejo de Bogotá, a propósito del debate al Proyecto de Acuerdo sobre convocatoria a elecciones realizado en septiembre del año 2008.

Se contó con el apoyo de la Dra. Cecilia de Diago, encargada del centro de documentación y análisis de la Justicia de Paz en el Consejo Superior de la Judicatura. No fue posible concertar una entrevista con el Dr. Diego Bolívar, asesor de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, pues al momento de contactarlo tenía prevista una salida de la ciudad.

De la Secretaría de Gobierno se contó con la entrevista realizada al Dr. Ricardo Herrera, Director de la Oficina de Derechos Humanos y Conciliación, tal vez uno de los actores institucionales más importantes en Bogotá, en conocer de cerca el proceso que ha venido teniendo la figura desde su origen formal.

Desde la parte académica, se entrevistó al Profesor Edgar Ardila, autor de libros como: ¿A DÓNDE VA LA JUSTICIA EN EQUIDAD EN COLOMBIA?, Corporación Región, Medellín, 2006. Coordinador de la obra; autor de tres capítulos (“Un nuevo contexto en la administración de Justicia”; “Justicia comunitaria y Justicia en equidad: los conceptos y su sentido en Colombia”; “Políticas en Justicia comunitaria en equidad en Colombia”) y coautor de cuatro (“Justicia en equidad, derechos humanos y transformación social”; “La Justicia en equidad como proceso social”; “Cómo se hace la Justicia en equidad”; “Justicia en equidad y Paz: algunos hallazgos”. Y COMUNIDAD, CONFLICTO Y CONCILIACIÓN EN EQUIDAD. Además de múltiples documentos sobre Justicia de Paz.

4.1.6 Instrumentos de recolección de información.

En las investigaciones de estudios de caso se recomienda la utilización de múltiples fuentes de datos y el cumplimiento de triangulación para garantizar la validez interna de la investigación. De tal manera, las fuentes de información que se requirieron para el cumplimiento de los objetivos de esta tesis fueron: bases de datos, internet, entrevistas a investigadores del área, entrevista a funcionario público, entrevistas a jueces de Paz y entrevistas a usuarios, textos académicos, documentos y estadísticas, Gaceta Constitucional y Normatividad Jurídica.

Tabla No. 2. Instrumentos de información

FICHAS	ENTREVISTAS	LIBROS	OFICIOS Y CONCEPTOS	NORMAS JURIDICAS	GACETAS DE LA REPÚBLICA	INTERNET
19	16 jueces 5 usuarios 2 actores	25	6	13	4	15

Las entrevistas realizadas fueron de tipo no estructurada y semiestructurada.

4.1.7 Análisis de la Información

En esta fase se realizaron las siguientes tareas:

- Elaboración de un protocolo metodológico donde se construyeron una serie de categorías, variables e indicadores tanto en la oferta como en la demanda de la Justicia de Paz.
- Elaboración de cuatro guías para realizar entrevistas a funcionarios, jueces de Paz, usuarios y académicos.
- Finalmente sistematización, construcción de códigos relacionantes y conclusiones

En las investigaciones de estudio de caso o cualitativas es importante que los datos sean analizados de manera inductiva y guiado por el marco teórico de la investigación. El análisis de la información tuvo en cuenta:

- Lectura y relectura de las transcripciones a las entrevistas realizadas
- Organización de los datos recolectados a través del uso de códigos.
- Búsqueda de relaciones entre las categorías que emergen de los datos.

4.1.8 Categorías y Variables

Las categorías analizadas desde la oferta de la Justicia de Paz fueron:

CATEGORIA	VARIABLES
Características del operador	- Sexo
	- Edad
	- Lugar de residencia
	- Tenencia de residencia
	- Ocupación
	- Nivel Académico
Legitimidad	- Estado Civil
	- Electoral
	- Reconocimiento Comunal
	- Motivación personal

Capacidad de Servicio	- Horario Atención
	- Localización de la atención
	- Información y difusión del servicio
Cobertura	- Territorial
	Georeferenciación del conflicto
Actuación procesal	- Mapa del conflicto Procesos y procedimientos
Tipo de conflicto	- Contractual - Familiar - Comunitario
Articulación funcional en el territorio	- Articulación comunal
	- Articulación Institucional
Recursos del Juez de Paz	- Físicos
	- Conocimientos
	- Económicos

Las categorías analizadas desde la demanda (usuarios) fueron:

CATEGORIA	VARIABLES
Características demanda	- Sexo
	- Edad
	- Ocupación
	- Residencia
	- Nivel estudio
Credibilidad	- Eficacia
	- Quien es el Juez de Paz
	- Significado de Juez
	- Conocimientos del Juez
Accesibilidad	- Horario Atención
	- Atención prestada al proceso de toma de decisión

	- Localización de la atención
	-Costos
	- Formación
	-Información sobre la Justicia de Paz
Tipo de conflicto	- Económico
	-Familiar
	-Comunitario
Calidad del servicio	-Acatamiento a decisión
	-Cortesía
	-Satisfacción

4.2 RESULTADOS Y PRINCIPALES HALLAZGOS

4.2.1 Antecedentes e Implementación de la Justicia de Paz en Bogotá.

A continuación se presentan los desarrollos normativos más importantes en relación a la convocatoria de las primeras elecciones de jueces de Paz.

Resolución 029 de 2000 Consejo Nacional Electoral. Reglamenta la elección de jueces de Paz y de reconsideración. Esta resolución estableció que los concejos municipales podrían convocar a elecciones de jueces de Paz señalando la fecha de elección. Ante el personero municipal deberían inscribirse los candidatos. Podían votar quienes hicieran parte del censo electoral del respectivo municipio o localidad para Bogotá.

Acuerdo 038 de 2001 Concejo de Bogotá. Este Acuerdo definió los círculos de Paz como circunscripciones electorales donde se elegirían los jueces de Paz. Se definió a los actores institucionales encargados de llevar a cabo la promoción y la organización, así como la necesidad de capacitación, infraestructura y divulgación de las elecciones (Instituto de Participación y Acción Comunal, Integración Social,

Personería, Secretaría de Educación y de Gobierno).

Decreto Distrital 023 de 2002 Alcaldía Mayor de Bogotá. En este Decreto se estableció la conformación de los círculos de Paz por localidad y distritos de Paz en Bogotá.

Decreto Distrital 247 de 2003 Alcaldía Mayor de Bogotá. Reglamentó la elección de jueces de Paz y de los jueces de reconsideración en Bogotá. Esta norma presentó los requisitos necesarios para ser candidato a Juez de Paz o de reconsideración.

Ante este marco normativo fueron destinados recursos por parte del Distrito para el primer periodo de jueces de Paz así:

Tabla No. 3. Inversión directa del distrito en jueces de Paz

En millones de \$

ENTIDAD	AÑO	VALOR	TOTAL
DAAC	2002	13.8	849.5
	2003	835.7	
SECRETARIA DE GOBIERNO	2002	460.1	1.120.8
	2003	151.0	
	2005	11.5	
	2007	498.1	
TOTAL INVERSION DIRECTA			1.970.3

Fuente: Secretaría de Gobierno.

Tabla No. 4. Inversión local en gestión pacífica de conflictos.

En millones de \$

LOCALIDAD	AÑO	VALOR	TOTAL
Bosa	2006	51.2	101.2
	2007	50.0	
Kennedy	2006	65.6	165.6
	2007	100.0	
Engativá	2006	140.4	250.4
	2007	110.0	
Suba	2006	131.0	224.4
	2007	93.4	
Rafael Uribe	2006	72.7	186.5
	2007	113.8	
Ciudad Bolívar	2006	84.3	134.3

	2007	50.0	
--	------	------	--

Fuente: UEL – Gobierno

Una vez elegidos los jueces de Paz, se realizó una capacitación por parte de la Secretaría de Gobierno, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, quien no contaba con el presupuesto para ello. Esta capacitación se realizó por contrato firmado entre la Secretaría de Gobierno y la Universidad Nacional, denominado “Cátedra: los Jueces de Paz tienen la palabra”. (Consideraciones generales en relación con la elección de jueces de Paz en la ciudad de Bogotá. Secretaría de Gobierno).

Históricamente ha existido desde antes incluso de la Ley, un trabajo interinstitucional para fortalecer la Justicia de Paz. Existió un primer grupo de implantación de la Justicia de Paz en Colombia, coordinado por el Ministerio del Interior, donde hacían presencia todas las instituciones de orden nacional, distrital y ONG’s, aportando sobre la implementación de la Justicia de Paz. De este primer esfuerzo surgió un documento para realizar un diagnóstico y consulta acerca de la necesidad de la figura para la ciudad incluso con un estudio de factibilidad.

Un segundo esfuerzo fue a partir de las elecciones del 2003 en Bogotá, donde participó la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Departamento de Acción Comunal, Bienestar Social y la Personería, donde se dejó claro que el comité desarrollaría acciones de acompañamiento a la Justicia de Paz en Bogotá.

Otra opción la recoge el Consejo Superior de la Judicatura, hace tres años, donde contrató organizaciones para adelantar un diagnóstico sobre el estado de la Justicia de Paz en Colombia y segundo mirar las necesidades, los retos, las limitaciones, y estudios donde se encuentran muchas limitaciones por vacíos y deficiencias que tiene la Ley 497 de 1999, ya que no se tuvo en cuenta la dinámica de la ciudad y la dinámica del conflicto en Bogotá. Esta organización realizó encuentros regionales, donde cada región construyó un documento valioso para la reforma de la Ley y propuesta para una reformulación de la Justicia de Paz en Colombia.

En junio de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, emitió un Acuerdo donde se reglamenta la Justicia de Paz, se da facultad a la seccional de la judicatura en cada una de las regiones para administrar el proceso, hacer seguimiento y acompañamiento e incluso incorporar elementos presupuestales de la Justicia de Paz, reconoce costas y expensas y parte disciplinaria. En términos de la Secretaría de Gobierno, aquí se avizora un nivel formal de trabajo a nivel interinstitucional al plantearse en el articulado que se deberá generar un comité interinstitucional regional, departamental o donde allá agrupaciones de municipios donde existan jueces de Paz. (Herrera, Ricardo, entrevistado por Alexander Santana)

Herrera, considera que este Acuerdo se hace en esta coyuntura debido a un desborde de las funciones de los jueces en términos de sus competencias y facultades. Esta ha sido una de las principales limitaciones de la figura, ya que el Juez de Paz no es una persona formada jurídicamente, pero en el imaginario del ciudadano, la palabra Juez lo lleva a asumir una actitud de poder avasallante en oportunidades sobre la misma comunidad y sobre las instituciones y funcionarios de los municipios.

4.2.2 Entendimiento de la Justicia de Paz y el Pluralismo Jurídico

Se considera que la Justicia de Paz hace parte de un acervo cultural, autónomo y enraizado en las costumbres cotidianas de la comunidad, que fue institucionalizado por el derecho a partir de un conjunto de reglas y patrones normativos, que busca solucionar litigios o conflictos que ocurren en la sedimentación de las reglas sociales, es decir, en la familia, en la comunidad y entre personas, sin que dicho conflicto pueda ser conocido necesariamente por la Justicia tradicional comúnmente llamada ordinaria.

La Justicia de Paz hace parte de lo que algunos estudiosos conocen como Pluralismo Jurídico, que se caracteriza por la disminución del poder estatal (desregulación estatal) y el aumento gradual de la organización social, lo que indica una expansión creciente de nuevos mecanismos flexibles e informales de resolución de conflictos.

En el caso de la Justicia de Paz en Bogotá, es posible observar, que a pesar de su institucionalización y puesta en marcha, durante el período 2003 – 2008, muchos fueron y han sido sus inconvenientes en cuanto a su concepción, bien sea estatal o sea comunitaria, lo que genera entre los operadores, las instituciones y teóricos inquietudes frente a las reales dimensiones de su efectividad.

Como lo señala Ardila, la Justicia de Paz es Estado, por que hace parte de la administración de Justicia instalada en una estructura política y un régimen político. Pero también es comunidad, desde una perspectiva teórica. El hecho de que una autoridad comunitaria tenga la posibilidad de administrar Justicia en el sistema de valores de la comunidad es importante. Pero a su vez considera que en el caso de Bogotá, la figura no tiene comunidad pero tampoco tiene Estado.

A esta importante voz es posible agregar la de la institucionalidad, representada por la Secretaría de Gobierno según la cual, en Bogotá la dinámica del conflicto es diferente al medio rural, de tal forma, que el ciudadano se convierte en un tinterillo donde se encuentra Jueces de Paz con el código debajo del brazo o de pronto tarjeteando, presentándose como un Juez de la República en derecho, de tal manera, se pierde la mirada de la equidad. Esto sucede por su formalidad legal articulada con procesos de liderazgo comunal.

Aunque de los 16 jueces de Paz entrevistados, 15 hayan reconocido la figura como una institución que garantiza derechos fundamentales, son muy pocos los que se piensan las necesidades en términos de adecuación de la norma (2), o como oportunidad para que las instituciones encargadas realicen un mejor acompañamiento (3). En este sentido la mirada de los jueces de Paz, esta puesta más en las condiciones físicas de la atención al usuario (7) e inclusive en la gestión de recursos, que en la posibilidad de diseñar estrategias que permitan adecuar la norma a la realidad en el proceso de acceso a la Justicia de Paz.

Frente al tema sobre la diferencia o relación que existe entre la Justicia en equidad y la Justicia comunitaria, como dos construcciones sociales, y que permiten identificar el grado de conocimiento sobre el terreno en que los Jueces de Paz desarrollan su

trabajo, 14 de los Jueces de Paz entrevistados no la reconocen:

“Es lo mismo, lo que pasa es la Justicia comunitaria va a la comunidad mientras la Justicia en equidad tiene al Juez de Paz como referente”. Juez de Paz, Cucunuba, L. A. (2009, 18 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

“Las dos teniendo nombres diferentes se refiere a solucionar problemas no ajustándose precisamente a normas del derecho, claro está que sin violentar la constitución y los derechos fundamentales, creo que la palabra más apropiada es Justicia en equidad que resumiría las diferentes denominaciones”. Juez de Paz, Cardona, J. (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

No existe por tanto una convicción íntima del Juez de Paz, que le permita definir y delimitar el espacio comprendido entre lo jurídico formal y las relaciones subjetivas que se encuentran en una comunidad. Esta es una de las principales críticas que se le hace a los Jueces de Paz, por parte de la Secretaría de Gobierno: para ser conciliador se requiere tener un proceso de formación incluso tener un perfil, quien administra Justicia en equidad debería contar con unos requisitos desde el punto de vista de la calidad humana y formación humana, no tanto desde el punto de vista académico, e incluso de la creatividad para saber cómo esta insertado en su comunidad. La Ley ha dejado que cualquier persona se pueda presentar a ser Juez de Paz.

En una ciudad como Bogotá, una explicación para entender los tropiezos y grandes problemas para construir comunidad, es precisamente la diversidad cultural existente:

“(…) Bogotá tiene comunidad tipo barrio y por construcciones pero no comunidad por identidad e interacciones, lo que diferencia al Juez de Paz en la zona rural es que allí hay redes de comunicación donde hay relaciones de compadrazgo etc, La Justicia comunitaria no puede reforzar la dinámica de la comunidad. Bogotá, ha crecido por el desplazamiento forzado eso ha generado un imaginario donde la gente no llega con seguridad llega con redes rotas donde desconfía de todo el mundo, en donde la regla de oro de convivencia es, entre menos te metas con alguien mucho mejor. (...)Bogotá condensa culturas demasiado variadas del territorio colombiano, aquí se encuentra 50 variedades de culturas, el concepto de conflicto para una persona de la costa, o del interior, o de Boyacá es diferente, se está generando comunidad en algunas localidades pero aún falta”. Herrera, R. (2009, 18 de junio) Entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Ante la imposibilidad de contar con una comunidad homogénea, donde los códigos y símbolos establecidos entre los diferentes miembros de esa comunidad sean identificados además de ser respetados, existe la tesis según la cual en la ciudad, la comunidad no puede ser analizada ni vista desde el territorio:

En Bogotá hay comunidades grandes, (...) Existe la comunidad adscrita como lo establece Bauman, que son comunidades donde se encuentran un culto humano, me someto a las reglas de una comunidad religiosa y esa comunidad si me relaciona. (...) las comunidades educativas, comunidades religiosa, escenarios de tipo laboral, la sociedad en Bogotá es orgánica es necesario emparentarnos con ella. Ardila, E. (2009, 27 junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Esta particularidad para entender la Justicia de Paz considerada como formal, en un escenario pluricultural como el de Bogotá, es también objeto de confusión entre los usuarios entrevistados quienes consideran al Juez de Paz, como una persona que tiene: "(...) conocimientos judiciales lógicamente por que el está constituido por una resolución además por la votación (...)" Usuario Romero, L. (2009, 17 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá. Otros usuarios consideran: "Pues él fue una persona recomendada por un amigo que es edil, entonces, creo que es una persona que está en la capacidad de tener conocimientos para ayudar a solucionar estos casos". Usuario Cárdenas, P. (2009, 17 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

4.2.3 Acceso A La Justicia De Paz Relación Oferta-Demanda

Frente a las categorías construidas y analizadas para entender el acceso a la Justicia de Paz, los siguientes son los principales hallazgos observados y producidos por las entrevistas realizadas a los Jueces de Paz y a los usuarios, acompañadas de los testimonios de los actores.

4.2.3.1 Características del Juez de Paz

Las principales características de la población entrevistada permiten identificar los Jueces de Paz como personas con diferentes patrones laborales desde obreros hasta abogados y desde desempleados hasta amas de casa. Se presenta una mayor cantidad de personas por encima de los 45 años de edad. Predominan los jueces con formación universitaria. El estrato donde más se encuentran ubicados los jueces de Paz es el dos. 14 jueces están casados. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud lo hacen seis al contributivo, cinco lo hacen al subsidiado, y otros cinco son beneficiarios en salud.

Los Jueces de Paz en su mayoría cuentan con vivienda propia, solo cuatro dijeron

vivir en viviendas familiares. Esta posible estabilidad está marcada por los años, como ya se señaló la mayoría (10), cuentan con más de 45 años. El Juez de Paz con mayor edad entrevistado tiene 78 años y es arquitecto. Es posible pensar, que la tesis según la cual, los Jueces de Paz son en su mayoría pensionados, como se asegura en algunas instituciones, o que busquen o pretendan un salario por sus actividades no sea del todo cierta. Esto se deduce porque muchos de ellos han sido líderes comunales desde hace muchos años y de alguna manera entienden este tipo de compromisos con la comunidad.

Las características más relevantes de los usuarios son: bajo nivel académico, no cuentan con condiciones laborales estables, el nivel socioeconómico donde viven es el estrato dos.

4.2.3.2 Capacidad de servicio

El óptimo acceso a la Justicia de Paz es determinado por la capacidad y habilidad de entregar en el menor tiempo posible una solución a un problema en disputa. En la Justicia de Paz, el tiempo en solucionarse un conflicto depende de la voluntad de las partes. Los intereses contrapuestos en un conflicto no es posible resolverlos de manera inmediata, paciencia y el desarrollo de varios encuentros pueden garantizar una oportuna conciliación.

El horario de atención del Juez de Paz a la comunidad es importante ya que de él depende que las partes de un conflicto puedan acceder fácilmente. 14 de los jueces de Paz entrevistados afirmaron haber tenido un horario de atención, generalmente en horas laborales, es decir, de 8 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. La rigidez de estos horarios ocasiona algunos problemas entre los usuarios quienes consideran que deberían atender más temprano pues sus ocupaciones no le permiten 'perder tiempo'. Solo un Juez de Paz aseguró atender los fines de semana en la mañana recibiendo usuarios de todos los lugares de la ciudad, quienes conocían el lugar de atención puesto que llamaban a la línea 195 donde les entregaban la información.

Nueve de los 16 entrevistados, coinciden en pensar que no es procedente atender a los usuarios en sus respectivas casas, ya que alguna de las partes tranzadas en el

conflicto puede considerar que el Juez está a favor de la otra parte, generando desconfianza y la neutralidad que debería existir puede desaparecer.

Diez de los jueces de Paz, realizaron actividades de promoción de la figura en los círculos de Paz para el que fueron elegidos, y 11 de ellos consideran que el acceso a medios tecnológicos y de comunicación como la internet no son necesarios para realizar sus labores. Ante la pregunta sobre cuál función es más importante cumplir si la de Juez de Paz o la mediador o conciliador, se puede observar una marcada tendencia según el nivel académico del Juez, en general los jueces que cuentan con bachillerato y niveles tecnológicos, consideran categóricamente que era mejor ser Juez de Paz porque tenían autoridad y la comunidad los veía con respeto, a demás, el simbolismo de la palabra Juez lleva a algunos a considerarse Jueces de la República por la posibilidad de emitir fallos o sentencias.

Por otro lado aquellos jueces de Paz que cuentan con postgrado afirmaron que los tiene sin cuidado la denominación ya que mediadores, conciliadores y jueces desarrollan una labor importante en la comunidad, “Me es indiferente de las dos formas puedo ayudar a la gente”. Juez de Paz, Valencia, M. C. (2009, 18 de junio), entrevistada por Santana, A. Bogotá.

La fuerte carga simbólica de la figura al considerarse el Juez de Paz como Juez de la República, ha traído serios problemas de legitimidad, así es constatado por el concepto enviado por Fernando Giraldo, Director de Análisis y Seguimiento Estratégico de la Secretaría de Gobierno al Concejo de Bogotá⁵, a propósito del debate al Proyecto de Acuerdo No. 369 de 2008, por el cual se convocaba a elecciones de jueces de Paz para el periodo 2009-2013:

“Se tiene conocimiento de la existencia de más de setenta procesos de investigación por parte de la sala administrativa ante quejas de ciudadanos por extralimitación de funciones, abuso de poder, desarrollo de funciones de tipo judicial entre las que se ha conocido la práctica de allanamientos a ciudadanos por parte de jueces de Paz, cobro por servicios prestados, proselitismo político, Justicia por mano propia, entre otros, acciones que van en contravía de lo planteado por la constitución y la Ley 497 de 1999”.

Existen investigación ante la Fiscalía, a algunos jueces de Paz, así como más de 400

⁵ Radicado No. 2008-024-026309-3 Secretaría de Gobierno.

solicitudes ante la sala disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura y cursadas a la Secretaría de Gobierno, como parte de procesos de investigación por denuncias de la comunidad durante los primeros cinco años de presencia de la figura en Bogotá, anota el funcionario.

Los datos de las entrevistas permiten identificar la ausencia de un número considerable de jueces de Paz en su respectivo círculo de Paz al momento de desarrollar sus actividades, 12 jueces entrevistados atienden a los usuarios en la Alcaldía Local o en otros espacios otorgados por la Personería, la estación de policía o el CADE de la localidad, turnándose estos espacios en horarios y días que se acomoden a sus otras actividades. Una Juez contestó por el lugar de atención: “En la alcaldía local de Tunjuelito, atendí durante un tiempo, luego en la estación de policía, no tuve un sitio donde hacerlo”. Juez de Paz, Cucunuba, L. A. (2009, 18 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Ardila, considera que este tipo de prácticas asumidas por los jueces de Paz, al momento de buscar la comodidad de un lugar de atención, esta desdibujando el círculo Paz, puesto que este es irreal, ir de una cuadra a otra en ciertos sectores de Bogotá puede ser más costoso, ya que estas aéreas son divididas por líneas que no tienen en cuenta la forma en que la gente se mueve en la ciudad. En localidades como Ciudad Bolívar, hay barrios aledaños pero de espaldas a las vías de comunicación.

Los usuarios entrevistados consideran que el lugar de atención del Juez de Paz es importante, algunos fueron atendidos en la alcaldía local, aunque no sea el más cercano a su lugar de residencia, preguntados sobre la percepción del lugar de atención, los usuarios respondieron: “Adecuado fue en la alcaldía local de Tunjuelito”. Usuario Cárdenas, P. (2009, 21 de junio) entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Cosa contraria ocurre con los usuarios atendidos en otros lugares como salón comunal, parroquia etc., ante la misma pregunta un usuario respondió: “Me parece que no tienen ninguna adecuación como oficina para que esa (Juez de Paz) persona

nos atiende en los casos, por que todo mundo se entera de los problemas de los demás porque no existe ninguna privacidad”. Usuario Romero, L. (2009, 17 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

4.2.3.3 Legitimidad

Legitimidad significa la participación democrática de los ciudadanos en los diferentes procesos y actividades que buscan empoderarlo de herramientas que permitan ser constructor de tejido social. La legitimidad de las funciones del Juez de Paz, es expresada a través del número de votos que la comunidad deposita en el proceso electoral y el reconocimiento de su trabajo y liderazgo. Las funciones del Juez de Paz en su comunidad son legítimas si su motivación personal, su actitud frente a la comunidad, su capacidad de servicio le permite garantizar el mantenimiento de relaciones amables, fuertes y duraderas a pesar de la diversidad cultural presente.

La mayoría de los jueces de Paz entrevistados obtuvieron una votación inferior a 200 votos, lo que permite demostrar que para el primer periodo 2003-2008, la estrategia de información y publicidad de la figura fue muy exigua dados los resultados. Cabe entonces la pregunta es posible revestir de autoridad a una persona con escasos 45 votos como ocurrió en el círculo de Paz de la Aurora en la localidad de Usme?

Para 15 jueces de Paz, el servicio a la comunidad no es extraño, ya que han sido presidentes de Juntas de Acción Comunal o han participado muy cercanamente de las actividades que se realizan en sus barrios de residencia. Las labores con la comunidad las han desarrollado con la parroquia, con colegios, con madres comunitarias etc. “En la Junta de Acción Comunal del barrio Primavera, soy coordinador de los frentes ciudadanos, soy conciliador y soy representante del barrio en Ecobarrios. Soy presidente de la asociación de padres de familia del colegio Benjamín Herrera”. Juez de Paz Quibano, J. A. (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Para el período analizado, fueron precisamente los líderes comunales, los que mostraron mayores niveles de participación ya que como representantes de la

comunidad reciben información de las actividades que se desarrollan a nivel institucional ya sea local, distrital o nacional, esa es una ventaja comparativa que les permite asumir posturas frente a las diferentes iniciativas participativas, tal vez con cierto grado de expectativa frente a la posibilidad de obtener recursos del Estado, así se demuestra en algunas consideraciones hechas por los jueces de Paz acerca de la existencia de recursos para promover la Justicia de Paz en el Plan de Desarrollo de su respectiva localidad. A pesar de contar con recursos en algunas localidades para promoción y actividades de la Justicia de Paz, los 16 jueces manifestaron no conocer en que se han invertido, pues ellos nunca han sido objeto o han tenido información sobre proyectos en Justicia de Paz.

La principal motivación de 13 de los 16 jueces entrevistados para desarrollar sus actividades es la de ayudar a la comunidad, “La mayor motivación es que he sido desde hace 33 años un líder comunitario, siempre he contribuido con obras y la comunidad, en 1992 construí el salón comunal de mi barrio, luego la biblioteca de Fontibón. Juez de Paz, Ruiz, J. E. (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá. Los usuarios consideran que la labor de los jueces es loable ya que no cuentan con recursos y consideran que sería necesario que el Estado destinara recursos para los jueces, entre otras razones porque están realizando funciones de su propia competencia.

Entre tanto, las consideraciones de los usuarios entrevistados están divididas entre aquellos que resaltan y consideran importantes las actividades de los jueces, porque le ayudan a mucha gente a salir de problemas, a demás de la cercanía y rapidez con la cual fue resuelto el conflicto. Y los que consideran que no es así, y es necesario fortalecer otros mecanismos de la comunidad que no se tienen en cuenta para este tipo de actividades, a demás de la poca información a la comunidad el significado de gratuidad tanto en el servicio como en el trabajo que desempeñan los jueces no genera credibilidad. Se considera por parte de algunos usuarios que el servicio de la Justicia de Paz es simplemente un requisito para ir a la Justicia ordinaria.

Cuatro de los jueces prefirieron renunciar a sus actividades para desempeñarse como candidatos a edil, en algunas de las localidades, en al año 2007, lo que dejó

sin Juez de Paz círculos de Paz en la ciudad, según los argumentos de la renuncia algunos dijeron: “Conozco hace tiempo al concejal Jorge Duran, quien me pidió que le ayudara en su campaña y una buena forma de hacerlo fue lanzándome como candidato a Edil, además estoy convencido de mi trabajo con la comunidad y pensé que sería una forma adecuada de ayudar a solucionar problemas”. Juez de Paz Quibano, J. A. (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Los datos recogidos muestran la relación entre quienes dijeron pertenecer a un partido político y quienes fueron candidatos a edil y debieron renunciar. En este aspecto un dato interesante para resaltar, fue lo ocurrido en la localidad Rafael Uribe, donde de los 8 jueces de Paz elegidos para el periodo, uno no se posesionó y otros cuatro renunciaron para ser candidatos a edil por el mismo partido político Convergencia Ciudadana y con el mismo candidato al Concejo Rafael Escruceria.

4.2.3.4 Cobertura

La cobertura será entendida como los límites geográficos que existen en la ciudad a partir de los cuales se definen un número de jueces de Paz y de reconsideración que conozcan de los conflictos de la comunidad. En el acceso a la Justicia de Paz la cobertura permite identificar barreras por ausencia de Jueces de Paz en círculos de Paz o de reconsideración en distritos de paz. Frente a la pregunta si se corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde fue elegido, 10 Jueces de Paz dijeron que no: “No, la estación de Meissen queda en otro círculo, además en ocasiones también atiende en la estación de Sierra Morena” Juez de Paz, Torres, A.. (2009, 13 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá. “No, yo fui elegido para el círculo de Marco Fidel Suarez” Juez de Paz, Fuentes, U. (2009, 12 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

De otra parte, los Jueces de Paz no solo desarrollan sus actividades en el círculo para el que fueron elegidos, para algunos hacerlo en otras localidades e inclusive fuera de Bogotá es normal, pues la norma se los permite: “La misma ley dice, que desde que las partes lo estimen conveniente les arregle el caso, y lo podemos hacer

no hay inconveniente para hacer conciliaciones en otros lugares, por ejemplo yo las hice en: suba, Kennedy, Bosa, e inclusive Tocaima”. Juez de Paz Melo, A. K. (2009, 13 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Este elemento no deja de preocupar a la Secretaria de Gobierno: “En relación al desempeño posterior de los jueces de Paz encontramos que algunos de los elegidos o se trasladaron de residencia o no viven en el sitio donde fueron elegidos”⁶.

Ahora bien, los jueces no solo no atienden en sus respectivos territorios sino que además la carencia de jueces por círculo no es ajena para 12 de los entrevistados quienes consideran que es necesario más jueces de Paz por círculo, debido al número de personas que habitan estos territorios, muchos conocieron casos de círculos de paz, que para el periodo en consideración, no contaban con jueces que atendieran la demanda de usuarios, ocasionando que estos tuvieran que desplazarse hasta el sitio de atención de la alcaldía local para poder solicitar el servicio: “Yo vivo en el barrio El Carmen, me tocó coger buseta para poder desplazarme hasta la Alcaldía Local de Tunjuelito donde fui atendida” “aproximadamente desde mi casa hasta la alcaldía son 20 minutos en buseta” Usuaría Cárdenas, P. (2009, 13 de junio), entrevistada por Santana, A. Bogotá.

Este tema de la cobertura es un elemento indispensable para garantizar el éxito de la implementación de la figura, así lo anota el profesor Ardila, quien en sus investigaciones considera que el acceso a la Justicia debe atender tres elementos indispensables: el económico, el geográfico y el cultural, sin alguno de ellos el acceso es imposible.

La negativa de entregar la información de conciliaciones y sentencias al Consejo Superior de la Judicatura, está ocasionando que los jueces no lleven un registro electrónico, lo que les impide tener un dato exacto de los casos conocidos, llevando a sobrevalorar las cifras. En el caso de una Juez de Paz aseguró que había realizado más de 20.000 conciliaciones, mientras que otros afirman que entre 50 y 80

⁶ Consideraciones generales en relación con la elección de jueces de Paz en la ciudad de Bogotá. Secretaria de Gobierno.

procesos conocieron durante todo el periodo.

Nueve jueces identifican en su círculo de Paz sectores donde existe un mayor número de casos de conflictos, generalmente asociados con aquellos lugares con características socioeconómicas de estrato uno y dos.

4.2.3.5 Actuación procesal

Se identifica con este nombre el proceso desde el inicio del conocimiento del caso por parte del Juez de Paz, hasta la solución total del conflicto. Identifica a demás obstáculos en el mismo momento de la conciliación por parte de las partes, se intenta indagar cuales son las razones por las cuales puede existir más disposición a realizar sentencias. En la actuación procesal se desarrollan proceso de seguimiento a las decisiones tomadas por el Juez y las partes. Esta categoría permite de la misma manera determinar hasta qué punto conflictos conocidos por el Juez de Paz están ante la Justicia ordinaria.

Este tema tiene un importante significado para entender el proceso que lleva un conflicto, según diez jueces de Paz, una de las dificultades que se presenta para permitir la conciliación es la arrogancia y terquedad de las partes, su educación, la capacidad para relacionarse con el entorno, y el mismo compromiso por superar el conflicto, es posible que estos comportamiento estén siendo ocasionados no por el mismo disgusto existente por el factor detonante, sino que muchas veces puede ser el producto de saldos del pasado que no han sido superados: "(...) La comunicación no verbal me parece que en ocasiones es una barrera que dificulta la conciliación, darse la espalda, en fin, lo que yo les pido es que el conflicto no es un problema es una oportunidad de acercarse y construir una solución al conflicto presentado". Juez de Paz Trujillo, C. I (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

En general los usuarios entrevistados aseguraron que habían conciliado sin ningún problema, que su relación con su contra parte es buena y que esto permitió el éxito de la conciliación, mientras que otros mostraron desconocer a su contraparte esgrimiendo epítetos irrepetibles.

La existencia de mayor número de conciliaciones que de fallos se debe especialmente al marcado formalismo de la Ley 497 de 1999, que establece que en la primera etapa se llevará a cabo la conciliación, además de esto en los diferentes espacios donde son capacitados le sugieren a los jueces de Paz que es mejor buscar la conciliación: “Yo pienso que el conflicto es natural al ser humano, entonces que mejor que solucionar el problema conciliando y llegando a acuerdos mutuos, la guerra y la violencia es una práctica negativa para salir a un conflicto, a demás, se establece en la misma Ley que en lo posible la primera etapa debe ser conciliar, es la razón por la que pueden haber demás conciliaciones que sentencias”. Juez de Paz Trujillo C,I (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Otro grupo de jueces consideran que es mejor conciliar para evitar posibles investigaciones disciplinarias en el futuro, por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, e incluso muchos aseguran que es mejor la conciliación que el fallo pues pueden tener problemas con las mismas partes ante lo cual, ellos no se encuentran en capacidad de asumir ese tipo de riesgos.

La Ley 497/1999, trae una serie de formalismos que en la realidad no se cumplen, como por ejemplo, lo que tiene que ver con la voluntad de las dos partes para acudir a un Juez de Paz y poner en conocimiento de él el conflicto: “Lo único que puedo decir es que las partes nunca llegan de manera voluntaria, siempre hay una parte la que se siente más afectada quien viene primero y por medio de ella se le invita a la otra a que se acerque y de esta manera iniciar la conciliación”. Juez de Paz Quibano, J. A (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Para los usuarios esta condición es difícil ya que la otra parte no acepta acercarse ante el Juez de Paz para solucionar el conflicto, muchos consideran risible la norma, pues aseguran, que como va a invitar a la contra parte cuando ni siquiera es posible que le firme la boleta que le entrega el juez en la primera visita, alguno afirmó que: “...ha sido difícil la conciliación por que el señor inquilino no se ha presentado”. Usuario Huertas, J. (2009, 25 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá

El acceso a la Justicia de Paz supondría que el arreglo entre dos partes de un

conflicto ha sido superado y que el tejido social ha sido restablecido, pero ante la pregunta realizada a los Jueces de Paz por el conocimiento de casos que ellos hayan tratado y después de una conciliación hayan continuado a la Justicia ordinaria, nueve jueces contestaron que si conocían esos casos: “Si, a mi me buscaron alguna vez para un caso de arrendamiento invitamos a una de las partes más de 3 veces pero nunca asistió, entonces mi labor fue declarar la conciliación fracasada y remitir a los peticionarios a la inspección de policía y allí les resolvieron el caso”. Juez de Paz Severo, P (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Otro Juez anotó: “Si, hay muchos casos que una vez conciliadas las partes asume unos compromisos ante el Juez de Paz y ante la otra parte del conflicto pasa que vuelve una de las partes a decir que no se cumplió ese compromiso, por lo tanto quiere saber cómo el Juez puede asegurar el cumplimiento de ese compromiso, hay que darle el trámite correspondiente a la Justicia ordinaria”. Juez de Paz Cardona, J. (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

4.2.3.6 Articulación funcional

Para este tipo de articulación se definen dos categorías la primera comunitaria y la segunda institucional. Por la primera se entenderá las oportunidades existentes en la comunidad para que el operador pueda realizar una actividad de información a la comunidad. En una comunidad existen varios actores que permiten un trabajo mancomunado con el propósito de que los ciudadanos puedan acceder a la Justicia de Paz. De tal manera, en la comunidad existen los presidentes de las juntas de acción comunal, los conciliadores de las juntas, la asociación de juntas de la localidad, los comités cívicos, los comités de cuadras, las madres comunitarias, los clubes de abuelos, las diferentes asociaciones y fundaciones así como los planteles educativos privados y públicos.

Frente a la articulación a nivel de localidad y dada la experiencia con la que cuentan por sus actividades como líderes comunales, los jueces de Paz, presentan unas relaciones con los diferentes actores sociales presentes en su territorio, así como el conocimiento que tienen de las ofertas locales para promover el trabajo de la Justicia de Paz: “Si, conozco cada una de estas instituciones, hemos realizado actividades

con madres comunitarias y juntas de acción comunal”. Juez de Paz Quibano, J. A (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá. “Pues en la alcaldía uno estaba atento de la información de otras instituciones, éramos conocidos con conciliadores pero no existía una ayuda ni colaboración de parte de ellos, no existía comunicación con el Consejo Superior, no teníamos un respaldo de ellos”. Juez de Paz Moreno, G (2009, 17 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Caso contrario ocurre con las instituciones distritales y nacionales donde la articulación es muy poca, debido a la usencia de propuestas de mejoramiento, existe además una disposición a catalogar entidades como enemigas de la figura situación que bloquea cualquier tipo de iniciativa de parte del Juez y por parte de las mismas instituciones.

“En un principio la colaboración del alcalde Benavides, fue buena, nos ayudó con un espacio en la alcaldía, pero la Secretaría de Gobierno sacó un comunicado para que sacaran de las dependencias a los Jueces de Paz, por no tener una actividad contractual, la secretaria no conoce la ley de Jueces de Paz, ya que los jueces no tienen remuneración...

Las relaciones con otras entidades no están muy bien, existen instituciones que no conocen la figura, existen muchos celos institucionales, las relaciones con el anterior DABS y comisarias de familia no existen, directamente de pronto hay apoyo de bienestar familiar en algunas ocasiones. En la actualidad el Dr. Melquicede Bernal, jurídico de la alcaldía nos ha ayudado. La Fiscalía de la localidad queda en Tunjuelito. La comisaria da 40 fichas para atender a la comunidad, más de un 80% de los casos conocidos por la comisaria son conciliables, pero no permiten que el Juez de Paz, que pueda ayudar en estos temas lo haga.

En el tema de la Casa de Justicia tampoco hay nada, existe una rivalidad entre unidades de mediación y conciliadores y jueces. Desde lo institucional. Los jefes de ellos no son comprensibles frente a la Justicia de Paz, el sábado pasado no fuimos invitados a una jornada de acceso a la Justicia. En los afiches de la convocatoria estaban todos menos los jueces de Paz, no existimos para la Secretaría de Gobierno”. Juez de Paz Torres, A. (2009, 24 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Ante esta situación la Secretaría de Gobierno también tiene su punto de vista:

“Para ser conciliador se requiere tener un proceso de formación incluso tener un perfil, uno diría que quien administra Justicia en equidad debería contar con unos requisitos desde el punto de vista de la calidad humana y formación humana, no tanto desde el punto de vista académico, e incluso de la creatividad para saber cómo esta insertado en su comunidad, la ley a dejado que cualquier persona se pueda presentar a ser Juez de Paz, (...) Esto desborda hacia un elemento de protagonismo y deseo de avasallar o considerarse superior a otro por que la palabra Juez lo coloca en un nivel superior y desde allí a darse paso a un manejo inadecuado de la figura como se ha dado en Bogotá”. Herrera, R. (2009, 18 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

La Secretaría de Gobierno, considera que siempre ha estado abierta para invitar a

los jueces de Paz a diferentes espacios de derechos humanos, resolución de conflictos, la secretaria a generado espacios de fortalecimiento de la figura ha realizado anualmente encuentros para celebrar la figura, incluso durante seis meses se establecieron mesas de trabajo donde participaron todos los jueces y representantes de las localidad, en un modelo de construcción de política pública en Bogotá. Como puede observarse, la crisis de la Justicia de Paz no solo está dada por los procedimientos equívocos de la norma, las necesidades logísticas y de apoyo a los jueces de Paz, sino que además carece de lazos interinstitucionales que garanticen un trabajo coordinado en todos los niveles de la figura.

Se han estableció relaciones con la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional –USAID-, y es la entidad de mayor recordación en los jueces por el trabajo realizado con esta agencia internacional en la elaboración de una revista donde se presentan los resultados de la gestión del colegio de jueces de Paz durante su primer periodo de trabajo.

4.2.3.7 Tipo de Conflicto

El conflicto se concibe como el proceso por el cual cada actor trata de mejorar su posición y el control de determinada situación, el conflicto se genera por la desigualdad de las partes. El conflicto no es sinónimo de ruptura y no significa necesariamente un grado elevado de violencia física, económica o moral. El comportamiento conflictivo es una conducta de presión sobre el otro actor, por toda clase de medios, destinada a modificar una situación que no se juzga satisfactoria.

La mayor parte de los conflictos que se presentan en Bogotá según los 16 jueces de Paz, son los de arriendos y los contractuales, pago de letras, servicios mal prestados etc. Los jueces de Paz consideran que remiten conflictos a la Justicia ordinaria o a otro operador cuando no saben cómo abordar el conflicto, y muchos consideran que los temas de arriendos no deberían ser de su competencia.

Cuatro de los usuarios entrevistados dijeron haber asistido al Juez de Paz por problemas de arriendo, bien porque eran inquilinos o porque son los propietarios del inmueble. Es claro que no solamente acude el arrendador o propietario del inmueble

también quien acude por primer vez a la Justicia de Paz es el inquilino o arrendatario: “Porque yo me he demorado en el pago del mes de arriendo entonces cuando he llegado a la casa don Joaquín, me le pone pasador a la puerta, yo no quiero que cuando llegue mi hijo el no pueda entrar y vaya a coger la calle y con la inseguridad que hay me da mucho susto”. Usuario Romero, L. (2009, 17 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Otro de los conflictos que generan mayor demanda de los usuarios son los problemas familiares, y son precisamente donde hace falta más capacitación y formación a los jueces de Paz. Los casos de cuotas alimentarias son considerados por los jueces como difícil de abordar, pues deben asegurar una cuota sobre la base de un presunto salario: “Si al principio fue muy difícil el tema de los alimentos, porque no es justo que le pases una cuota de 70 mil pesos pudiendo entregarle más, esa parte era difícil”. Juez de Paz Melo, A. K, (2009, 18 de junio), entrevistada por Santana, A. Bogotá. “En temas de familia pienso que me hace falta mayor conocimiento”. Juez de Paz Quibano J.A. (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

15 jueces de Paz consideran el Estado como uno de los actores principales causante de que las personas entren en disputa, por la falta de actuación frente a muchas de sus responsabilidades sociales: “Si claro, si el Estado tuviera claras sus políticas sobre vivienda no se presentarían tantos inconvenientes en el tema de arriendos”. Juez de Paz Quibano J.A. (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

“Mire yo pienso que al Estado le es funcional este tipo de medidas, mientras ellos se pueden encargar de las grandes decisiones económicas permiten a un grupo de personas manejar conflictos pequeños, esta institución debería corresponder a la realidad con la que a diario la gente convive, pienso que no existe una articulación entre la norma y la realidad, esa realidad que nosotros conocemos no es la misma para la cual está hecha la norma. Pero también es una lástima que en vez de estar buscando una posibilidad intestinal en muchos jueces dejemos pasar la oportunidad de ser propositivos y creativos para fortalecer la figura”. Juez de Paz Trujillo, C. I. (2009, 18 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Para la Secretaría de Gobierno, sin embargo, el individuo en un Estado Social de Derecho, no solamente debe demandar derechos, sino además, tiene deberes que cumplir con el conjunto de la sociedad. Esta institución recomienda que para entender la dinámica de la Justicia de Paz es necesario ponerse de parte de los

constitucionalistas que permitieron la creación de la figura. El interés de 1991, es importante y básico en medio de un Estado Social de Derecho, el ciudadano tiene una responsabilidad formar parte del Estado, no tienen solo derechos sino deberes, a demás debe tener corresponsabilidad. Pone personas que por su aporte a la comunidad recibe la oportunidad de administrar Justicia, esto permite un proceso de construcción de tejido social, y esto tiene una diferencia respecto a la Justicia formal.

En cuanto a la forma en que los conflictos son conocidos por los jueces de Paz, nueve entrevistados señalaron que fue por medio de otros operadores quienes los remiten a ellos, caso de la comisaria de familia, la comisaria de policía, el punto de información de la alcaldía local, la línea 195 donde se encuentran los datos de los jueces y donde ubicarlos. Lo que significa que en la comunidad los jueces de Paz aún son invisibles pues no existen medios de difusión a las actividades que ellos desarrollan.

4.2.3.8 Recursos

Los recursos se relacionan con las propiedades tanto físicas como intelectuales con las que cuenta el Juez de Paz para desarrollar sus actividades. Son parte esencial de la operatividad propia del acceso a la Justicia, ya que sin ellos las etapas de conciliación y/o sentencia pueden generar desconfianza de las partes en conflicto y de esta manera deslegitimar el proceso. El lugar de atención, los muebles, la disponibilidad de medios tecnológicos, permiten determinar si el acceso es exitoso o no, en cuanto generan credibilidad en las partes. Los recursos y medios intelectuales del Juez de Paz le dan habilidad para sortear los diferentes caminos que pueda coger el proceso de acceso. La buena fundamentación de las normas determina la claridad con la cual en términos de equidad se busca una solución. Los recursos económicos, pueden convertirse en una de las necesidades más apremiantes de los jueces de Paz, la relación entre gastos de los jueces y atención podrían desfigurar el sentido y esencia de la Justicia de Paz su gratuidad y de tal forma impedir el acceso.

El tema de los recursos físicos es uno de los factores que generan en los jueces

mayores niveles de decepción de su actividad, pues consideran que no cuentan con ningún tipo de recurso físico por parte de las instituciones encargadas de velar por su funcionamiento como el Consejo Superior de la Judicatura. Que los gastos personales como tomar transporte, meriendas, tintos y gastos de papelería y fotocopias corren por cuenta de ellos, algunos con la posibilidad de tenerlos gracias a su trabajo, es decir aportando de su propio pecunio, otros acudiendo a la ayuda de los mismos usuarios quienes en ocasiones financian algunos gastos. Ante la pregunta con qué tipo de recursos físicos cuenta nueve jueces contestaron: “Con la buena voluntad de las parroquias”. Juez de Paz, García, L. F. (2009, 18 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá. “Con los de mi bolsillo”. Juez de Paz, Quibano, J. A. (2009, 16 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

Los usuarios entrevistados en general manifestaron que el servicio prestado por el Juez de Paz no tuvo ningún costo, sin embargo, se resalta la respuesta de una usuaria sobre el costo del servicio manifestando: No, (costo) la visita y las primeras reuniones no, pero como le dije si hubiéramos aceptado que fuera un perito si nos hubiese costado. Lo de los buses y las fotocopias que nos dieron fue lo que gastamos.... Yo quería preguntarle el Juez no hubiera podido ir y el mismo darse cuenta de las cosas?. Usuaría Cárdenas, P. (2009, 17 de junio), entrevistada por Santana, A. Bogotá. Cuando se le pregunto a esta usuaria si el Juez de Paz tuvo en cuenta las pruebas recopiladas por las partes para apoyar la conciliación contesto:

“Pues en la primera oportunidad que nos reunimos, nosotros le solicitamos que fuera hasta la casa para que observara los daños que este señor ha hecho en el poco tiempo que tenía viviendo en la casa, el Juez nos dijo que él no podía hacerlo y que la única forma era enviando un perito para que el valorara los costos. Este perito tenía que ser costado por nosotros, en el momento no contábamos con los 200.000 pesos que podía costar esa visita así que desistimos de pedir que fuera el perito”. Usuaría Cárdenas, P. (2009, 17 de junio), entrevistada por Santana, A. Bogotá.

La principal necesidad que comparten tanto los Jueces de Paz como los usuarios, es el de contar con un lugar de atención adecuado y privado: “Creo que el lugar de atención debería ser un problema que debería ponerse más atención a la gente debemos atenderla muy bien, yo he recibido gente que vienen a desahogar sus problemas y ni siquiera cuento con un vaso de agua para ofrecerles, contar con comodidad es importante”. Juez de Paz, Trujillo, C. I. (2009, 18 de junio),

entrevistado por Santana, A. Bogotá.

En este tema coinciden los usuarios a la pregunta que se debe fortalecer para mejorar la atención a los usuarios: “Que ellos tuvieran instalaciones adecuadas como un juzgado normal que inclusive ellos no ejercen las leyes bien, en cambio estos jueces que si resuelven los problemas equitativamente no tienen un lugar decente para atender”. Usuario Romero, L. (2009, 17 de junio), entrevistado por Santana, A. Bogotá.

5. CONCLUSIONES

A continuación se presentan las conclusiones de la investigación en dos categorías la primera teórica y la segunda operativa.

5.1 TEORICAS

Aunque la existencia de un pluralismo jurídico no puede negarse, su existencia en una ciudad como Bogotá, donde las dificultades para construir comunidad se hacen evidentes desde el escenario institucional, como lo señala Ardila, surge una oportunidad para generar nuevos procesos que permitan entender lo jurídico formal desde otra perspectiva del derecho. Los planteamientos de Ferrajoli y Santos son importantes para recomponer la Justicia de Paz desde la garantía de los derechos patrimoniales, derecho de comunidad, derecho de intercambio y por tanto, debe constituirse en un escenario de trabajo pedagógico con operadores alternativos y en la misma comunidad.

Como se puede apreciar gran parte del reconocimiento del Juez de Paz, en la comunidad, está dado por elementos formales que tiene su investidura, es decir, por tener amplios conocimientos en temas jurídicos, por estar regido por normas y por ser reconocido por las instituciones como un actor que permite ayudar a dos partes a

solucionar un conflicto. Si bien este es un primer elemento para la maduración de la figura, es necesario establecer en la norma como requisito, que quien desee postularse a ser Juez de Paz debe cumplir con estudios en mediación y conciliación en equidad, estas dos herramientas le pueden dar al Juez de Paz más sensibilidad en el momento de hacer una conciliación o un fallo.

El reconocimiento del Juez de Paz como líder de la comunidad cuya presencia en las actividades de las juntas de acción comunal le dan autoridad, no es suficiente para el territorio que debe atender, es decir, su reconocimiento está muy localizado en su barrio no siendo así para el círculo de Paz. En general la reglamentación existente en la Ley 497 de 1999, tiene como base el territorio, a partir de la existencia de círculos de Paz. Esta disposición no es la más adecuada para garantizar el acceso de la población a esta Justicia. Como lo anota Ardila, se hace necesario trabajar en comunidades adscritas, como el colegio, las diferentes formas de cultos existentes en la ciudad, inclusive en la misma empresa u organizaciones sociales.

En cuanto a la capacidad del servicio los usuarios están, a demás de los días entre semana, dispuestos a dirigirse al Juez de Paz los días domingos, pero como en su gran mayoría los jueces no prestan sus servicios este día, se estaría ante una situación de barrera de acceso. Si es posible pensar sobre las exitosas jornadas programadas por la Secretaria de Gobierno, para llevar a los barrios de la ciudad toda la oferta institucional de mecanismos alternativos de solución de conflictos, los días domingos, es posible concluir que la Justicia de Paz no cumple con la oportunidad de garantizar su servicio en los días en que la comunidad puede hacerlo.

El simbolismo de la figura del Juez de Paz es un problema enraizado en la conciencia de los ciudadanos a partir de la existencia de un fuerte componente jurídico formal de la sociedad, que hace del símbolo y de quien lo detenta una herramienta de poder, perfectamente demostrable cuando no se tiene una comunidad homogénea, como fue señalado.

Debe trabajarse pedagógicamente con los jueces de Paz en las diferentes

capacitaciones que se realizan con ellos, no solo en temas formales de la norma, sino además es necesario sensibilizarlos sobre lo que significa el acceso a la Justicia y la importancia del trabajo que ellos hacen en sus comunidades.

Como puede argüirse de estos resultados, la existencia de barreras de acceso a la Justicia de Paz, son reales, produciendo otro gran problema y es el que tiene que ver con la reproducción de las mismas barreras existentes en la Justicia ordinaria.

5.2 OPERATIVAS

Entendiendo el acceso a la Justicia de Paz como un proceso que consta de seis etapas que empieza con el origen del conflicto y finaliza cuando ha sido garantizado y restablecidas las relaciones sociales existentes entre las partes, es posible destacar lo siguiente:

Paso 1: Necesidades Jurídicas: aunque este término ha sido debatido a lo largo de esta investigación, es posible llegar a la conclusión que en el acceso a la Justicia de Paz existan necesidades entendidas, no como una formalidad de ley, sino, como una nueva categoría que se abre paso para restablecer derechos de tipo domestico, patrimonial, de intercambio o comunitarios que son aquellos que se encuentran sedimentados en las relaciones existentes en una comunidad. Muchas veces esta necesidad no es detonante para que las partes asistan ante el Juez de Paz, es posible pensar que su origen se encuentra mucho más atrás, y esto permite y fomenta que el conflicto no tenga un resultado final que garantice el acceso, es decir la solución a la controversia, esto es comprobado por la mayoría de los jueces de Paz ante la pregunta: después de conocer un conflicto, sabe si las partes, se encuentren ante la Justicia ordinaria tratando de solucionar el caso no resuelto en la Justicia de Paz. Es evidente en algunos jueces de Paz, la falta de sentido común con la cual reciben un caso, tomando posiciones arbitrarias frente a la posibilidad de que las partes asistan a la Justicia ordinaria:

Paso 2: Deseo de atención. Según la Ley 497 de 1999, una condición importante

para que el Juez de Paz conozca un conflicto es que las dos partes tomen la decisión voluntariamente de asistir ante él, situación que no corresponde con la realidad, nunca las dos partes asisten, primero se acerca la parte más ofendida y agredida, donde el Juez de Paz, quien hace entrega de una boleta de invitación y paso seguido debe ser llevada por el agredido hasta el agresor. Este elemento rompe el proceso de acceso por que la condición sine qua non es la voluntad de ambas partes para asistir.

Paso 3: Búsqueda del operador. Como ya se dijo el Juez de Paz conoce los conflictos en su gran mayoría por que son remitidos de alguna de las instituciones con presencia en la localidad, bien sea Alcaldía Local, Personería, Comisaria de Policía, o a través de la línea 195, en muy pocos casos son los mismos afectados los que asisten por primera vez ante el Juez de Paz, situación que se puede entender por la falta de información y conocimiento de la ciudadanía en general sobre este tipo de figura.

Paso 4: Tipo de Conflicto. Este paso pareciera no tener mayor complicación para los jueces de Paz, los conflictos que conocen son atendidos por ellos, o en el caso de no saber solucionarlos son remitidos a otros operadores. Se destacan los conflictos generados por pagos de arriendos, pero como lo anota Edgar Ardila, no sabemos qué tipo de arriendo es, si el que cobra el dueño de la casa o muchas veces algún inquilino que está autorizado para cobrar el arriendo y lo hace a los demás inquilinos.

Los temas de arriendo y en general aquellos que tienen que ver con un contrato formal, son determinados como derechos de intercambio, es decir aquellos procedimientos del comercio, las reglas y patrones normativos que regulan los intercambios comerciales, su funcionamiento está íntimamente sintonizado con las diferencias de poder entre las partes, siempre que esas diferencias sean estructurales.

Paso 5: Actuación Procesal: muchas de las conciliaciones realizadas por los usuarios o fallos dictados por el Juez son completamente abandonados desconociéndose los alcances reales de la decisión, no hay acompañamiento y la única forma como los

jueces se enteran es cuando una de las partes regresa a poner en conocimiento su incumplimiento.

Paso 6 Resultado final. Prácticamente este paso es desconocido, algunos jueces cuando lo hacen solo llevan estadísticas de cuantos casos han sido conocidos por ellos, pero las estadísticas de los casos realmente solucionados son desconocidas.

Conclusión el proceso de acceso a la Justicia de Paz, no puede considerarse afortunado, pues si el objetivo con el cual fue creada la jurisdicción de Paz era garantizar el derecho de los ciudadanos para acceder a la administración de Justicia, y el concerniente al fomento y consolidación de la Paz, (Gaceta del Congreso), es claro que no es cumplido. Los jueces de Paz están de espaldas a la comunidad y a las instituciones que deben garantizar el perfecto funcionamiento de sus actividades.

6. RECOMENDACIONES

A continuación se presentan una serie de recomendaciones de tipo académico para futuras investigaciones en este campo del acceso a la Justicia.

- En futuras investigaciones se recomienda avanzar en estudios de tipo cualitativo, que permita identificar el impacto de los casos conocidos por la Justicia de Paz, de esta manera, es posible establecer con certeza el éxito o fracaso de este tipo de medidas para contribuir al mejoramiento del acceso a la Justicia alternativa.
- Es necesario de la misma manera, investigaciones que estén orientadas a describir el surgimiento de una regulación provista por un tipo de derecho más comunal, que se encuentra en los intersticios de las relaciones entre familias, personas y la comunidad, para examinar cuales son las verdaderas necesidades de los usuarios del servicio de Justicia y ciudadanos en general.

Recomendaciones normativas:

- La Ley 497 de 1999, debe ser llevada a unos profundos cambios, que le permita estar en consonancia con la realidad de ciudades como Bogotá, dichos cambios deben ser realizados en cuanto a las cualidades y capacidades de los candidatos a jueces de Paz; a las materias que pueden tener competencia; a la integración institucional para garantizar el seguimiento y evaluación de su desempeño.
- Es necesario realizar los estudios pertinentes que establezcan la viabilidad,

oportunidad y necesidad de continuar o no con esta figura, dados los debates sobre su continuidad o no en Bogotá.

- Es necesario desarrollar oportunidades de trabajo en el tema de resolución de conflictos con las figuras propias de la comunidad, por ejemplo, los conciliadores de las Juntas de Acción Comunal. Si bien el Instituto de Participación y Acción Comunal ha destinado recursos para la Justicia de Paz, debería promoverse la figura desde cada uno de estos escenarios comunitarios lo que garantizaría la eliminación de barreras al acceso por factores geográficos.
- Se hace necesario trabajar de la misma manera, en el trabajo de comunidades adscritas, es decir, de comunidades académicas, religiosas, laborales para que cada una tenga un Juez de Paz, con esta investigación se puede evidenciar que el modelo de territorio no es el más adecuado para la consolidación de la figura y del mejoramiento del acceso a la Justicia.
- Dado el difícil nivel de articulación entre las diferentes entidades nacionales y distritales, con los operadores de la justicia de paz, se recomienda que se realice la formación y capacitación adecuada para que los funcionarios conozcan la jurisdicción especial de paz.

7. BIBLIOGRAFIA

Alcaldía Mayor de Bogotá. Primer encuentro distrital de Justicia Comunitaria y Alternativa. Bogotá abril 2005

ARDILA AMAYA, Edgar. A DONDE VA LA JUSTICIA EN EQUIDAD EN COLOMBIA? Corporación región. Medellín 2006 pág. 60.

ARDILA, Edgar y otros. Elementos para el debate de la figura de los jueces de Paz. En: JUSTICIA COMUNITARIA Y JUECES DE PAZ. LAS TECNICAS DE LA PACIENCIA. Red de Justicia comunitaria y tratamiento del conflicto, corporación región, Instituto popular de capacitación de la corporación de promoción popular. Medellín 2000.

ARIZA SANTAMARIA, Rosembert. Reflexiones sobre la construcción de la política pública de Justicia comunitaria. (web)

AVA, Isidro Aduriz y ZULETA PUCEIRO. DISEÑO METODOLÓGICO PARA UN ESTUDIO DE UNA LÍNEA DE BASE DE NECESIDADES JURÍDICAS INSATISFECHAS EN LA ARGENTINA Por Pablo Enrique (Fundación de Investigaciones Económicas y Sociales –FINES-) www.fundacionfines.org.ar

BARON GOICO, Néstor. Guía civil del Juez de Paz. Obra jurídica anotada. 1975

BARBERET, Rosemary y BARQUÍN Jesús. Justicia penal siglo XXI una selección de criminal justice 2000. National Institute of Justice (U.S. Department of Justice), Granada 2006.

BATES, Luis. Acceso a la Justicia y al sistema legal. Universidad Católica de Santiago de Chile.

BORRERO, Gloria Maria. Descifrando la Justicia de Paz en Bogotá. Corporación Excelencia para la Justicia, unión Europea, Observatorio Distrital de la Justicia de Paz. Bogotá 2006.

BOAVENTURA DE SOUZA SANTOS y MAURICIO GARCIA VILLEGAS. El Caleidoscopio de las Justicias en Colombia. Tomo 1. Colciencias, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Universidad de Coimbra –CES- Universidad de los Andes, Universidad Nacional de Colombia. Siglo del hombre editores. 2001.

BRIONES, Guillermo. Métodos y técnicas de investigación para las ciencias sociales. Trillas. 1998.

CARDENAS TORRES, Pablo Enrique. Jueces de Paz. Nuevo paradigma de Justicia democrática. Legis editores. 2002

COHEN, Ernesto y FRANCO, Rolando. Gestión Social Como Lograr Eficiencia E Impacto En Las Políticas Sociales., CEPAL, Siglo XXI Editores, México, 2005.

CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA. Justicia de Paz en la Región Andina. 2000

COX URREJOLA, Sebastián. POLITICAS SOCIALES Y JUSTICIA COMUNITARIA Acciones de Interés Público desde la Sociedad Civil en Chile <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/clad/unpan000169.pdf>

CUERVO, Jorge Iván. Lineamientos De Política Pública Para El Acceso A La Justicia De Grupos Vulnerables Por Razones Económicas. PNUD. 2004

DELGADO GUTIÉRREZ, Adriana. Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. Reunión de Expertos: “El impacto de la reforma de pensiones en Colombia sobre la equidad de género” Bogotá, 31 de octubre y 1o de noviembre de 2002. Las políticas sociales en la perspectiva de los derechos y la Justicia. 31 de octubre y 1o de noviembre de 2002

FERRAJOLI, Luigi. Los fundamentos de los derechos fundamentales. Ediciones Trotta. 2001.

GARCIA FERRANDO, Manuel. El análisis de la realidad social métodos y técnicas de investigación. Alianza editorial. 1986. Madrid.

GALVES MOYA, Norma. Justicia de Paz en la Región Andina. Experiencias comparadas utopías compartidas. Corporación Excelencia para la Justicia, Red de Justicia Comunitaria y Tratamiento del Conflicto, PLURAL y National Endowment for Democracy, 2000.

LONDOÑO DIAZ, Wilhelm. La Justicia de Paz en Colombia. Discurso y praxis. (web)

MARTINEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. Pensamiento y gestión No. 20. Universidad del Norte. 2006

MORENO ORTIZ, LUIS JAVIER. ACCESO A LA JUSTICIA. Ediciones academia colombiana de jurisprudencia, colección portable. Santa fe de Bogotá 2000. 206 páginas.

OEA, OEA/Ser.L/V/II.129 Doc. 4. 7 septiembre 2007 <http://www.cidh.org> el acceso a la Justicia como garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. estudio de los estándares fijados por el sistema interamericano de derechos humanos. P. 9

PRAT, Ana María y ZAGO Jorge Alberto. Justicia de Paz Nacional y provincial. Editorial Astrea. Buenos Aires 1971.

PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. Manual de Políticas Públicas en Acceso a la Justicia, América latina y el Caribe. Argentina. 2005

QUIVY CAMPENHOUDT- manual de investigación en ciencias sociales. limusa noriega editores. 2001. P. 122

RED DE JUSTICIA COMUNITARIA Y TRATAMIENTO DEL CONFLICTO, CORPORACIÓN REGIÓN, INSTITUTO POPULAR DE CAPACITACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE PROMOCIÓN POPULAR. Justicia comunitaria y Jueces de Paz. Las técnicas de la paciencia. Medellín 2000.

SANTOS, Boaventura de Sousa. Crítica de la razón indolente contra el desperdicio de la experiencia para un nuevo sentido común la ciencia, el derecho y la política en la transición paradigmática. Editorial Desclée de Brouwer

SEPÚLVEDA, Franco Álvaro. ESCUELA NACIONAL DE JUSTICIA COMUNITARIA. Cuadernos de la escuela temático No 3. La Justicia de Paz un escenario de construcción de convivencia. Red de Justicia comunitaria. Abril 2006

THOMPSON, José. ACCESO A LA JUSTICIA Y EQUIDAD. Estudio en siete países de América latina. Banco Interamericano de Desarrollo, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica. 2000

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Consejo Superior de la Judicatura. USAID, Colegio Nacional de Jueces de Paz. Fortalecimiento de la Gestión de Jueces de Paz de Bogotá. 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA, Gaceta del Congreso, No 346. p, 11 Agosto 28 de 1997.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Gaceta del Congreso No. 621, 24 de diciembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA. Gaceta del Congreso No. 135. 31 agosto de 1994.

UPRIMNY, Rodrigo. JUECES DE PAZ Y JUSTICIA INFORMAL: UNA APROXIMACION CONCEPTUAL A SUS POTENCIALIDADES Y LIMITACIONES. Este texto se basa en trabajos realizados anteriormente por el autor, en especial en los siguientes: Jueces de Paz, resolución de conflictos y democracia en Colombia. Bogotá: Mimeo, PNUD, PNR, 1993. "Justicia y resolución de conflictos: la alternativa comunitaria", en Pensamiento Jurídico No 1. Bogotá: Universidad Nacional, 1994; y "¿son posibles los jueces de Paz y la Justicia comunitaria en contextos violentos y antidemocráticos?" en Pensamiento Jurídico No 18. Bogotá: Universidad Nacional, 2000

WOLKMER, Antonio Carlos. PLURALISMO JURÍDICO. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho. Colección universitaria. Textos jurídicos

YIN, Robert K. (1994). Case Study Research: Design and Methods. Sage Publications, Thousand Oaks, CA. 1994.

http://www.ceacsc.gov.co/index.php?option=com_content&task=category§ionid=14&id=64&Itemid=158

(<http://www.gobiernobogota.gov.co/content/view/25/99/> recuperado 13 de mayo de 2009)

www.accesoalaJusticia.cl/si/docs/mas/ACCESO_A_LA_JUSTICIA_Y_EL_SISTEMA_LEGAL.pdf

ANEXO NO. 1.

Candidatos, votación y número de habitantes por distrito de Paz.

No.	DISTRITO DE PAZ	No. CANDIDATOS		No. VOTOS		No. HABITANTES
		CONOCI	RECONSI	CONCI	RECONS	
1	SUBA	85	21	4681	4280	780.267
2	USAQUEN	37	8	1776	1723	449.621
3	ENGATIVA	63	18	4572	4163	781.138
4	CHAPINERO, BARRIOS UNIDOS Y TEUSAQUILLO	58	13	3356	3279	425.668
5	FONTIBON Y PUENTE ARANDA	58	15	3839	3774	595.121
6	SANTAFE, CANDELARIA, MARTIRES Y SAN CRISTOBAL	86	21	5878	5823	690.449
7	KENNEDY	62	9	4660	4630	973.332
8	TUNJUELITO, ANTONIO NARIÑO Y RAFAEL URIBE	79	17	6393	6295	688.113
9	BOSA	43	7	3225	3175	475.694
10	CIUDAD BOLIVAR	44	7	2873	2797	658.477
11	USME Y SUMAPAZ	26	10	1550	1547	267.423
	TOTAL	641	146	42.803	41.486	6785.303

Fuente: Fortalecimiento de la gestión de los Jueces de Paz en Bogotá

ANEXO No. 2

ENTREVISTAS REALIZADAS A JUECES DE PAZ

CARACTERISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS DEL JUEZ DE PAZ

Nombre:

Álvaro Torres

Ocupación:

Desempleado

Edad:

68 años

Nivel académico:

Derecho 9 semestres no graduado

Estado Civil:

Separado

SGSSS:

Beneficiario

No cotiza a pensión

Estrato

2

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Contó con un horario de atención al público? Cuál es?

Según la cita con los usuarios, lo que pasa es que al no tener un lugar fijo donde atender las cosas se complican, pues a veces atendía en la estación de policía de Meissen otras veces en la estación de Sierra Morena...nunca tuve un horario fijo.

Atendió a la población que solicitaba sus servicios en sus casas?

Si es necesario si, por ejemplo en casos donde uno tenga que darse cuenta de algún hecho es mejor hacer esa visita.

En donde prestó su servicio a los usuarios?

En los primero dos años de haber sido elegido Juez de Paz, no hubo sitio donde atender a la comunidad, la mitad del periodo no atendí a la comunidad por falta de esto. El coronel Alvarado comandante de la estación de la localidad nos ofreció un espacio en la estación, pero los compañeros jueces de paz no quisieron, me toco solo, aun así se lograron resolver más de 500 casos.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realizó actividades de promoción?

Si, no solamente en la localidad sino en Bogotá, debemos entender que las personas que se vinculen a ser juez de paz deben ser conscientes que estas

tareas no ofrecen un dividendo económico, debemos promover la cultura del juez de paz en la comunidad.

Utilizó la internet como ayuda para resolver conflictos?

No

Desarrolló actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Pues, cuando la policía nos ayudó con el sitio de atención ellos más que nadie aprendieron de mis tareas, atendí por toda la localidad y los otros jueces atendían en otros lugares, así que con ellos no hubo posibilidad de hacer promoción, y con los conciliadores y mediadores es muy difícil.

Considera que es mejor ser juez de paz o conciliador en equidad?

Desde luego que ser juez de paz.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

345

Hace parte de algún movimiento o partido político?

En este momento no, en los años 60 si seguí y fui líder por la ANAPO, trabajé políticamente en sectores como la perseverancia y el dorado,

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Si como no... soy delegado a asojustas y secretario de convivencia y derechos humanos de la localidad

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

La Junta de Acción Comunal de mi barrio me inscribió...

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

No hay nada más satisfactorio y que no tiene ningún precio como ayudar a la gente, verla sonreír de nuevo, es lo más importante para mí. Hay temas que para uno pueden ser muy pequeños pero para la gente enfrentada pueden ser importantes, tengo casos que me llenan de satisfacción...

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece que es adecuada, pero hace falta más información a la comunidad, no es posible que para las elecciones anteriores la divulgación no fue la esperada, muy mala, yo creo que eso lo hacen así porque para la Secretaria de Gobierno, nosotros somos un peligro para las unidades de mediación y conciliación presentes en las localidades...

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

Realmente mis votos fueron muy representativos pues me colaboraron varias juntas de acción comunal del círculo de paz.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

No, la estación de Meissen queda en otro círculo, además en ocasiones también atiende en la estación de Sierra Morena.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Sí, claro

De los conflictos que usted conoció había un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

No hasta el momento

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

En este aspecto creo que tenemos deficiencias, son muchos los casos que nosotros atendemos, lo ideal sería que existiera un juez de paz por cada 10 barrios, porque imagínate que una sola persona estar pendiente de más 100 mil personas que pueden vivir en el círculo es muy problemático. En mi círculo hay 65 barrios muchos para un solo juez.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Yo no sé con exactitud entre otras porque no tenemos como llevar un orden, en ocasiones las carpetas se pierden pues como no hay donde dejarlas, se extravían fácilmente, entonces un número... no sé más de 1000 casos pensaría. Y el conflicto más repetido temas contractuales, arriendo, pagos, letras...

Cuántos jueces de paz tuvo la localidad en el periodo 2003-2008?

Pues, jueces de paz de reconocimiento éramos 11... y de reconsideración dos.. pero entre 3 y 4 renunciaron para ser candidatos a ediles y dos no continuaron.

Conoció que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si claro cuando hubo elecciones para ediles más de uno creo, que como ya habían votado por ellos y habían conocido gente en sus actividades como Juez de Paz, iban a tener éxito lanzándose a edil, pero mentira quien se mete a este tema debe saber que el tema de resolver conflictos nada tiene que ver con el político definitivamente.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Bueno en mi caso no realice nunca un fallo, siempre fue mi interés que se conciliara, de pronto la terquedad de las personas, algunas no cedían lo que dificultaba la tarea.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Esta establecido en la norma que la principal tarea de la jurisdicción de paz es la conciliación, los fallos y sentencias son más complicados tanto para las partes como para uno...

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

De la posición de una de las partes de pronto por ser más beligerante que la otra

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Pues lo único es que nunca las dos partes llegan al tiempo para solicitar colaboración, siempre una de las dos partes llega primero y después se hace el contacto con la otra.

Dentro de sus labores de juez de paz realizó seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Si trato en lo posible de estar al tanto pero a veces son las mismas partes quien lo llaman a uno y le cuentan que no se cumplió la conciliación, o que las cosas están mejor.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

La verdad, hay casos que uno les recomienda que asistan a la justicia ordinaria, o a la comisaria de familia, pero de los que yo haya atendido no conozco.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

No me cabe la menor duda, nosotros podemos ayudar a que ello ocurra, lastima la falta de voluntad de las instituciones.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identificaba y se relacionaba con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

En un principio la colaboración del alcalde Benavides, fue buena, nos ayudo con un espacio en la alcaldía, pero la Secretaria de Gobierno saco un comunicado para que sacaran de las dependencias a los jueces de paz, por no tener una actividad contractual, la secretaria no conoce la ley de jueces de paz, ya que los jueces no tienen remuneración...

Las relaciones con otras entidades no están muy bien, existen instituciones que no conocen la figura, existen muchos celos institucionales, las relaciones con el anterior DABS y comisarias de familia no existen, directamente de pronto hay apoyo de bienestar familiar en algunas ocasiones. En la actualidad el Dr. Melquicede Bernal, jurídico de la alcaldía nos ha ayudado. La Fiscalía de la localidad queda en Tunjuelito. La comisaria da 40 fichas para atender a la comunidad, más un 80% de los casos conocidos por la comisaria son conciliables, pero no permiten que el juez de paz que pueda ayudar en estos temas lo haga.

En el tema de la Casa de Justicia tampoco hay nada, existe una rivalidad entre unidades de mediación y conciliadores y jueces. Desde lo institucional. Los jefes de ellos no son comprensibles frente a la justicia de paz, el sábado pasado no fuimos invitados a una jornada de acceso a la justicia. En los afiches de la convocatoria estaban todos menos los jueces de paz, no existimos para la secretaria de gobierno.

En los colegio también se hace presencia, con los jóvenes buscamos que conozcan nuestro trabajo.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

La falta de voluntad política es lo que nos tiene mal, en el plan de desarrollo anterior si existían unos recursos para fortalecer este mecanismo de acceso a la

justicia, pero no sabemos que paso, mejor si sabemos la UEL y la secretaría de gobierno destino esos recursos para talleres y nunca fuimos nosotros invitados a participar.

Recibía información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

En ocasiones, muy rara vez, mejor, el Consejo Superior en esta oportunidad nos entrego un carnet que nos identifica dentro de la jurisdicción especial de paz.

Cuál era el tipo de ayuda que recibían los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Escasamente la capacitación, pero es solo una o dos y pare de contar, ese es el gran problema de la jurisdicción

Conoció organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Dicen que hay muchas, USAID, hizo un contrato con el Colegio Nacional de Jueces de Paz, pero que sea algo que llegue a los jueces paz no los conozco, PLURAL fueron los primeros de venir a hablar de los jueces de paz.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál era el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Los problemas más comunes son de arriendo, vecindad, humedales, agua, tenemos problemas por chismes entre vecinas, comentarios...(), problemas familiares, violencia intrafamiliar, es de todos los estratos donde ocurren estos inconvenientes...

Como te parece que por ejemplo en temas de agua es el mismo Estado quien no se compromete con la solución de algunas necesidades como la red de alcantarillado lo que ocasiona problemas entre vecinos

De los conflictos que usted conoció remitió algunos a la justicia ordinaria?

Pues la verdad hay muchos casos que no están entre la competencia del juez como pueden ser los casos de orden penal, civil, familiar por ejemplo en este tema, en caso de violencia o abuso de niños lo pasamos a otra autoridad correspondiente, nosotros no los podemos manejar

Conoció conflictos que fueran de su competencia pero que no sabía como abordarlos?

En esto realmente es muy importante la preparación que el juez tenga, es importante por ejemplo no dejarse llevar por las primeras impresiones ni por el posible dolor de la parte más débil siempre se busca la conciliación en equidad, y eso significa que las dos partes deben salir de la conciliación gustosos con el compromiso.

Cuál de los conflictos que usted conoció no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

No.. Yo creo que los casos que pueden ser conciliables no tienen ningún problema, y como lo decía si es necesario remitirlo a otra autoridad se hace sin problema.

De los conflictos que usted conoció en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Realmente hace mucho tiempo que estudie derecho y las cosas han cambiado entonces no sería malo volver a ver materias como familia, civil, procesal, en fin actualizarme.

Existían conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

En el caso de ruido, los costeños llegan a poner los equipos a todo volumen. Las costumbres son diferentes, en el tema de población reinsertada y desplazada tenemos problemas con arrendamientos por que llegan y no reciben ayuda del gobierno. Los reinsertados llegan a imponer su ley porque creen que por tener esa calidad es suficiente para hacer lo que quieran hasta amenazan.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores que generan el conflicto?

La falta de estado genera conflictos entre la comunidad por ejemplo el tema de humedales, porque la red de alcantarillado no está en optimas condiciones, problemas de arrendamiento, porque la gente no tiene donde vivir, debemos trabajar en la cultura para que la gente arriende con contrato, existen problemas familiares, de convivencia, problemas de pandillas. La violencia entre niñas me tiene aterrado, niñas de séptimo octavo, noveno grado con una capacidad delictiva total, de organización para pagar plata para apuñalar a otro. La violencia en menores es terrible, la administración distrital ha callado esta situación. No existe apoyo del gobierno frente a estos temas. El trato de las niñas me deja sorprendido por su vocabulario que no lo tienen ni en la calle del cartucho, nunca había visto el trato entre estas niñas, además la cercanía de expendios de drogas en el colegio de maquinitas, de billares, de lugares de consumo de cerveza, las hoyas es terrible.

Después de un fallo tuvo problemas con alguna de las partes por la decisión?

Me paso un día un caso por arrendamiento con un señor reinsertado que no quería pagar a la propietaria de la casa, hablamos con él pero no quedo contento conmigo porque el venia acostumbrado a otras leyes. Si no se concilia va a un despacho judicial para que el juez resuelva el caso le dije esa vez.

Como conocía los conflictos?

Los presidentes de las Juntas de Acción Comunal me cuentan problemas del barrio, muchas veces una de las partes del problema se entera de mí y me llama en la mayoría de los casos. En la norma y en la jurisdicción hay un problema, porque al juez de paz no le llegan las dos personas, lo que supone que hay que hacer una llamada o invitación a la otra persona.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos contó para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con los que amablemente me prestan en la estación de policía donde atiendo me han dejado un espacio, eso es lo único porque no tengo, ni computador, ni papelería, las actas las hago a mano, y las he hecho cumplir, yo no espero nada del distrito.

En el caso que su oficina no se encontrara en su círculo que medio de transporte utilizaba para llegar al lugar donde prestaba sus servicios?

Debo tomar bus.

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costeaba usted o recibía colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Aunque existe un Acuerdo del Consejo Superior donde se autoriza el cobro de un salario mínimo diario legal vigente, aún no lo estoy cobrando.

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?
No.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es importante porque ello permite que el juez tampoco se meta en problemas, esa es la razón por la cual en estos momentos muchos compañeros se encuentran con investigaciones.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Indudablemente el Apoyo y acompañamiento del Consejo Superior de la Judicatura y de las entidades que deben garantizar que la figura se consolide en la comunidad

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

Ninguno

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Si claro como te cuento estude nueve semestres de derecho en la Universidad Militar

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Para mí son lo mismo.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Siempre por el contacto ocurrido con una de las partes luego llamamos a la otra e iniciamos el proceso de conciliación.

CARACTERISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS DEL JUEZ DE PAZ

Nombre:

Ulvano Fuentes

Ocupación:

Desempleado

Edad:

56 años

Nivel académico:

Bachiller

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Beneficiario

No cotiza a pensión

Estrato

2

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

La atención son los martes de 8 a 12 de la mañana y el viernes de 2 a 5 de la tarde

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Por lo general se atiende en la alcaldía, pero si es necesario si.

En donde presta su servicio a los usuarios?

Desde el inicio de la jurisdicción de paz nosotros contamos con la colaboración del alcalde local el que nos permitió tener un espacio donde poder atender.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

No lo considero necesario no es nuestra función.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No.

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Nunca, ellos realizan sus tareas y nosotros las propias y listo.

Considera que es mejor ser juez de paz o conciliador en equidad?

Juez de paz, por que hacemos parte de la rama judicial, por tanto somos jueces de la República.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

565

Hace parte de algún movimiento o partido político?

Sí, he trabajado en el último tiempo con Convergencia Ciudadana

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

Si

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Si de la Junta de Acción Comunal del barrio Marco Fidel Suarez

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Conocí la figura y quise participar

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Siempre me ha gustado ayudar a la gente, si lo puedo hacer siendo Juez de Paz, me alegra más.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece bien, estoy de acuerdo con que sea por medio del voto de los ciudadanos ya que el juez de paz debe ser reconocido en la comunidad por sus cualidades personales.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De mi junta de acción comunal, también de otros presidentes de juntas amigos, además siempre he colaborado con torneos deportivos lo que le permite ser conocido en mi barrio.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

No, yo fui elegido para el círculo de Marco Fidel Suarez,

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Sí, claro

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Pues en mi círculo tenemos una mesa de convivencia con un grupo de población afro, quienes desde su llegada al barrio a generado inseguridad y conflictividad, pero es curioso porque no he atendido estos casos.

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

El número es muy pequeño mi ideal sería un juez de paz por barrio

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Tal vez más de 2000 conciliaciones, fueron muchísimas, algo que nos ayudo para ser uno de los distritos con mayor numero de conciliaciones y fallos fue precisamente la ayuda ofrecida por la alcaldía local, pues allí nos remitían casos de la unidad de quejas y de la mediación.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

En el distrito hubieron, 12 algunos renunciaron y otros no volvieron.

Conoció que haya círculos de paz sin juez de paz?

Lo que ocurre es en el distrito 8, varios jueces renunciaron para aspirar a un cargo de elección popular entonces quedaron círculos sin jueces. Renuncié por que consideraba que podía seguir ayudando a la comunidad desde el edilato, y si a esto le sumamos que uno era conocido pues se tenían buenas oportunidades para ganar.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Pues la verdad no existen obstáculos, la gente viene donde el juez y si quieren conciliar muy bien sino yo fallo, yo no le tengo miedo a fallar por eso soy juez de paz.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

En mi caso como le digo tengo más de 100 fallos, creo que en la ciudad soy el juez de paz con más sentencias, hay jueces que pareciera que las da miedo fallar,

yo no entiendo, claro siempre busco primero la conciliación pero hay gente que no entiende razones, entonces fallo en equidad. Esto me a traído algunos inconvenientes, igual la gente muchas veces no respetan los fallos

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Del juez de paz, si usted es juez y está muy ocupado pues es lógico que se va a demorar si tiene tiempo para dedicarle a la figura pues va a ser más rápido.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Buena, no he tenido ningún inconveniente con ella.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Si,... especialmente las partes lo llaman a uno y le dan quejas del respeto por el fallo, algunos hacen caso otros no, ahí de todo.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

No siempre mis decisiones han sido en equidad entonces no, o por lo menos no lo sé.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Si claro que si, depende el conflicto pero hay casos en los cuales se garantiza el derecho a la intimidad, al buen nombre, a la libertad,

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

La única ayuda real ha sido la dada por la alcaldía local, y eso en cuanto al espacio nada más que nos permitieron tener, la comunicación ha sido muy difícil con instituciones como la personería, la inspección de policía, las instituciones no ayudan con recursos mínimos para hacer una conciliación por ejemplo se necesitan hojas, esferos, fotocopias, pero nada eso tenemos. Existe una falla que hemos detectado y es que,.. si los jueces de paz son desconocidos por la comunidad en general, es imposible creer que también lo sea para los funcionarios públicos, yo mismo solicitando algún servicio en instituciones me han preguntado los funcionario y que es eso de juez de paz.... es el colmo!

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Sabe que no se, existen recursos para temas de convivencia pero como a los jueces nunca los toman en cuenta para eso.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Nunca.

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Al inicio nos capacitaron por parte de la escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, pero después se desaparecieron, estoy hablando del Consejo Superior de la Judicatura **Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?**

Sé que USAID realizó un trabajo con el Colegio Nacional de Jueces de Paz, pero que eso redunde en capacidad de servicio no ha servido.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Los más importantes problemas de la jurisdicción son los problemas económicos, por arriendos, problemas familiares y algunos comunales. Por ejemplo en el tema de arriendo, se presenta la situación que los mimos inquilinos piden ayuda al juez de paz cuando llegan a otro lado, salen de uno gracias al juez pero lo solicitan para otro lugar.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

No es necesario, en la mayor parte de los casos son de nuestra competencia y se busca colaborar en su solución

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

No realmente todos los casos que he conocido son conflictos que pueden ser conciliables, si considero que no son de mi competencia pues los remito a otra autoridad.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Yo creo que el tema de los arriendos, es un problema que no debería ser de nuestra competencia, o por lo menos deberían existir mecanismos diferentes para por ejemplo el tema de restitución de inmuebles. Yo he realizado restitución de inmuebles, pues no es para nada equitativo que mientras una persona viva por más de 3 meses sin pagar, al propietario no se le considere sus pérdidas económicas.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Esto de la justicia de paz es en equidad es decir, se supone que no necesita de las normas para arreglar un problema ...() es cierto es bueno tener capacitación en diferentes temas pero no considero que necesite conocimiento para ser juez de paz.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

No,.. No es común ver esto..

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Mucha veces si, le pongo el ejemplo sencillo de las personas reinsertados que supuestamente el gobierno le otorga unos subsidios para vivienda, pues a veces pasas meses y el subsidio no llega, entonces que ocurre, que empiezan a no pagar el arriendo y los propietarios desesperados pues empiezan a tomar medidas que les permita tener esos recursos importantes para su manutención.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Si, la gente no queda muy contenta y no falta la mala palabra grosera que intente agredirlo a uno, yo trato de no poner cuidado a eso y explicar que ya que no fue posible la conciliación pues no me dejaron otra opción. Claro que muchas veces esos fallos no se cumplen, si bien el juez de paz tiene algunas herramientas coercitivas de imposición de multas, esto no es suficiente, además no existe un acompañamiento de una entidad que garantice que estos fallos se cumplan.

Como conoce los conflictos?

Muchos a través de la alcaldía local, otros por que la gente va dónde estamos y listos.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con el espacio de la alcaldía nada más

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Me toca coger Transmilenio.

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Yo me las arreglo en la alcaldía, pero por lo general se le pide colaboración a las personas que van.

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Fui conciliador en equidad.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Ninguna, los jueces de paz no necesitan tener títulos para ayudar a su comunidad.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Uno de los principales problemas que tenemos es que en las elecciones no participen los abogados, ellos no entienden los criterios culturales con los que manejamos la equidad en nuestras comunidades. Debería existir un subsidio a las personas que buscan la justicia de paz. el control de los jueces de paz debería estar en otra institución que no sea el Consejo Superior. Es necesario hacer un trabajo de culturización en los colegios de la ciudad para dar a conocer la jurisdicción de paz.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

Si estoy haciendo un diplomado en participación aquí en la localidad.

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Siempre he sido un líder de la comunidad entonces he asistido a talleres y capacitaciones sobre estos temas.

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Yo creo que la justicia comunitaria es la que es fácil de resolver entre los mismos habitantes de la comunidad, las diferencias se arreglan sin recurrir a los jueces ordinarios o a la justicia alternativa; mientras que la justicia en equidad puede ser entendida como cada quien quiera, en esta justicia no existen marco ni límites a su acción.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Lo que ocurre es que nunca llegan las dos partes siempre llega una primero y luego la otra por llamado del juez.

CARACTERISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS DEL JUEZ DE PAZ

Nombre:

Livia Mancipe

Ocupación:

Licenciada en español

Edad:

41 años

Nivel académico:

Universitario

Estado Civil:

Casada

SGSSS:

Beneficiario

No cotiza a pensión

Estrato

2

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Contó con un horario de atención al público? Cuál era?

Pues por mis ocupaciones como madre comunitaria muchas veces atendía de 6 de la tarde hasta las 8 o 9 de la noche, a demás era un horario que se acomodaba al de las partes. Atendí muchas personas en este horario

Atendía a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si, en ocasiones y dependiendo el caso iba hasta la casa de una de las partes.

En donde prestaba su servicio a los usuarios?

Nunca tuve un lugar fijo de atención, me tocaba atender en una esquina en una cafetería o en el salón comunal del barrio, pero tuve problemas con este espacio y por no ponernos de acuerdo con el presidente de la junta, no preste los servicios de juez en este lugar.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realizó actividades de promoción?

Como le dijera yo, después de haber sido elegida juez de paz no realice promoción, de pronto en la reuniones de madres comunitarias siempre me presentaba como juez ante las personas que no me conocían.

Utilizó la internet como ayuda para resolver conflictos?

No.

Desarrolló actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

No.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Claro porque el juez de paz hace parte de la rama del poder judicial además somos jueces de la república, eso en la comunidad da un prestigio importante para el momento de atender los conflictos.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

163

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No.

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No.

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Sí, he colaborado en actividades, como secretaria pero nada más.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Pues, yo me entere un día por la emisora de radio uno que habían inscripciones para ser juez de paz, mi marido siempre me ha apoyado en estas actividades de la comunidad, entonces fui a la alcaldía y me inscribí.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

El reconocimiento de la gente por ser su juez de paz la satisfacción es ver la gente sonreír y estar contenta después de resolver su conflicto.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece la mejor, porque se necesita que al juez lo conozcan en su comunidad.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De un grupo de madres comunitarias.

COBERTURA

Correspondía el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

Si, aunque en ocasiones me llegaba o me llamaban de San Bernardino para solucionar algunos conflictos, claro que de aquí hasta allá es muy lejos.

Identificaba y conocía el número de barrios de su círculo de paz?

No todos.

De los conflictos que usted conoció hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

No en ningún lugar en especial.

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

Para todos los problemas que uno conoce, si creo que es necesario nombrar mas.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Fueron tantos los procesos que yo creo que mas de 20.000 conciliaciones realiza, no hice fallos.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Mire lo que paso es que la figura se la tiraron algunas personas que creían que se iban a llenar de plata, eso personalmente me defraudo de la tarea que desempeñaba, por ejemplo que hayan salido para hacer política, o los que tienen procesos jurídicos, es la embarrada.

Conoció que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si claro hubo círculos que no tuvieron jueces

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

La actitud con la que llega la gente, en ocasiones es necesario acordar otro día para la conciliación porque el mal genio pueda estropear todo el proceso, yo pienso que si la gente esta calmada, expone sus puntos de vista, y se escuchan y son escuchados las cosas son mejores y rápidamente la conciliación es posible.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Pues no sé eso me han dicho otros jueces, pero yo nunca hice fallos siempre esperaba que las partes conciliaran.

De que dependía que la solución a un conflicto pudiera tardar más de lo esperado?

De que las partes no se pongan de acuerdo, mire, una vez me toco resolver un conflicto de familia, resulta que el padre de familia tenía un problema con su yerno por que no colaboraba en su casa con la comida y los servicios, el decía que no era su culpa y que tan pronto como pudiera lo haría, creo que fue la primera vez que hablaron realmente, pues ambos salieron bien y ni siquiera fue necesaria la conciliación.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Cada juez tiene su propia metodología para desarrollar una audiencia de conciliación entonces hasta el momento yo no he tenido dificultad.

Dentro de sus labores de juez de paz realizó seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Si, en ocasiones yo llamaba a una de las partes haber como estaban las cosas, muchas veces recibí llamadas de agradecimiento por que el conflicto fue superado.

Conoció casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Los que yo remitía, que fueron pocos, pero si.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Es principalmente una de las características de la justicia de paz, muchas veces llegan persona solicitando que les ayude a garantizar un derecho fundamental, por ejemplo a la integridad física, cuando son problemas de violencia, si veo que las cosas son muy difíciles, las remito para la comisaria de familia.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identificaba y se relacionaba con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Pues no mucho, siempre he sido reconocida por ser madre comunitaria pero nunca he tenido cercanía con la alcaldía u otras instituciones

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

No las conoci

Recibía información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

No, lo único que recibía era capacitaciones

Cuál era el tipo de ayuda que recibían los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Ninguna la secretaria de gobierno nunca nos ha colaborado, a demás los funcionarios de allá son groseros y tienen como rabia con la figura, por lo menos esa es la impresión de todos los jueces de paz.

Conoció organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

La usaid

TIPO DE CONFLICTO

Cuál era el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Arrendamientos y problemas de demandas por alimento, eran los más comunes, y también por problemas más pequeños y deudas económicas.

De los conflictos que usted conoció remitió algunos a la justicia ordinaria?

Si habían casos que de pronto yo no podía colaborar entonces lo mejor era remitirlos.

Conoció conflictos que fueran de su competencia pero que no sabía cómo abordarlos?

Si, en ocasiones el tipo de temperamento de la persona y sus argumentos eran muy confusos, yo lo que les pedía en estos casos eran que fueran la alcaldía o a la inspección de policía.

Cuál de los conflictos que usted conoció no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Pues no se en general me parece que todos los conflictos que son posible de conciliar pueden ser conocidos.

De los conflictos que usted conoció en que tema cree que le hizo falta mayor conocimiento?

Siempre será mejor estar bien preparado, en temas de familia de pronto es necesario mayor capacitación, pues en mi caso los conflictos que atendía, me demandaba conocer sobre estos temas.,

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

No.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Si claro la falta de oportunidades para la gente, por ejemplo trabajo, salud, genera en la familia problemas de comprensión, se tornan agresivos y los paganos son los niños.

Por ejemplo en el arriendo lo mismo no hay políticas de vivienda para la gente.

Después de un fallo tuvo problemas con alguna de las partes por la decisión?

Nunca he hecho fallos.

Como conocía los conflictos?

Muchos llegan por que la gente voto por mí, porque me conocen como madre comunitaria. También como trabaje en un colegio privado muchas personas me conocen.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos contó para ejercer sus funciones de juez de paz?

Pues cuando me prestaban el salón comunal todo estaba más o menos bien, tuve un problema con el presidente y no me presto más el salón, entonces me toca atender en cualquier parte incluso en las panaderías del barrio.

En el caso que su oficina no se encontrara en su círculo que medio de transporte utilizaba para llegar al lugar donde presta sus servicios?

No

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costeaba usted o recibía colaboración de las partes que recurrían a resolver un conflicto?

Pues ha veces ellos, a veces yo

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Mucha, aunque no significa que deba ser abogados, pero si que estén capacitados en los temas que más se presentan conflictos.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Un lugar donde atender, no entiendo como en la alcaldía local no nos ayudan con ese tema, es importante que la gente se sienta bien atendida y uno como persona y que esta prestando un servicio también sentirse cómodo.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Pues siendo madre comunitaria en el instituto de bienestar si me dieron algunos temas relacionados con derechos, constitución.

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Creo que es lo mismo, sino que la equidad es la que no necesita de las normas

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No

CARACTERISTICAS SOCIODEMOGRAFICAS DEL JUEZ DE PAZ

Nombre:

Martha Cecilia Valencia

Ocupación:

Psicóloga con dos Especializaciones.

Edad:

40 años

Nivel académico:

Universitario

Estado Civil:

Casada

SGSSS:

Contributivo

Estrato

3

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Contó con un horario de atención al público? Cuál es?

Formalmente no, pus como trabajo me quedaba imposible trataba de organizar citas con la gente que me buscaba, y los fines de semana dedicaba algún tiempo.

Atendió a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si, o en cualquier parte por eso yo no tenia problema, habían jueces que se quejaban del sitio, lo que pienso es que el juez no puede confinarse a un escritorio, porque la figura es comunitaria y no privada.

En donde presta su servicio a los usuarios?

Donde me lo pedían allí estaba, no tenia problema por eso.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realizaba actividades de promoción?

Trataba de colocar algunas notas y carteleras en los edificios además como tenía una amiga que era administradora de un conjunto ella me permitía en ocasiones atender allí.

Utilizaba la internet como ayuda para resolver conflictos?

Si, es muy bueno porque es necesario apoyarse en las normas para hacer una buena conciliación.

Desarrollaba actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

No.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Me es indiferente de las dos formas puedo ayudar ala gente.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

187

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No.

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No.

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

En el edificio donde vivo si.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Me entere por los medios de comunicación y me pareció interesante participar.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Me puse a pensar que bueno sería, que gracias a las oportunidades que me ha ofrecido en mi vida personal el Estado, yo retornarle algo a partir de una cargo como el del juez de paz. Es como entregarle algo a la gente que gracias a ella yo he salido adelante, gracias al Estado he trabajado por más de 20 años en el Concejo de Bogotá, entonces mi motivación fue esa.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece buena, pero hace falta mucha información a la gente, los ciudadanos no conocen las bondades de la figura, no existen medios para multiplicarla, sería lo único.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

No de nadie

COBERTURA

Correspondía el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

Si.

Identificaba y conocía el número de barrios de su círculo de paz?

No.

De los conflictos que usted conoció hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Pues la verdad No

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Hacen falta más la figura del juez de paz es tan bonita que todos los ciudadanos deberíamos ser jueces de paz.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Bueno yo estuve como juez de paz dos años, trabaje muy duro pero me agote sobre todo por los mismos compañeros, ellos estaban detrás de una oportunidad para hacer plata, me parece que el Colegio de Jueces de Paz ayudo a tomar mi decisión nunca estuve de acuerdo en las solicitudes hechas por ellos, pues como te lo dije, yo consideraba que mi interés era el de hacer algo por la gente y ayudar al estado el cual siempre he sido beneficiaria.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

No se.

Conoció que haya círculos de paz sin juez de paz?

Me imagino no estoy segura

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoció?

Como Psicóloga, creo que son las emociones con la que las partes se encuentran en la conciliación, existe mucha rivalidad generada por la necesidad de hacer valer sus derechos, entonces es cuando se necesita paciencia y calma para saber escuchar.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

La principal función del juez es conciliar.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

De la voluntad de las partes y del tipo de conflicto

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Nunca tuve problemas.

Dentro de sus labores de juez de paz realizaba seguimiento a las decisiones tomadas ya fueran conciliaciones o sentencias?

Si, eso es importante por que de esa misma manera uno mide los alcances del trabajo que se realizó, y a demás evita que el conflicto continúe.

Conoció casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

No.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Si, garantiza derechos, principalmente derechos que la gente no sabía que tenía y después de reunirse conmigo supo valorar y respetar.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identificaba y se relacionaba con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

No fue más bien malo lo reconozco.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

No supe

Recibía información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Nunca.

Cuál era el tipo de ayuda que recibían los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Eso fue un problema grande, y una de las razones para retirarme pues los jueces de paz siempre ponían problemas porque no tenían los implementos necesarios para sus tareas, no era mi caso pues la oficina de mi trabajo lo tenía todo. Claro yo creo que institucionalmente hubo un desgaste.

Conoció organizaciones sociales nacionales o internacionales que realizaran estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

No se.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál era el principal problema por el cual buscaban sus servicios?

Arrendamientos y problemas contractuales

De los conflictos que usted conoció remitía algunos a la justicia ordinaria?

No

Conoció conflictos que fueran de su competencia pero que no sabía cómo abordarlos?

No

Cuál de los conflictos que usted conoció no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Mire lo que ocurre es que pueden ser todos competencia del juez pero depende mucho del conocimiento de quien lo conozca.

De los conflictos que usted conoció en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

En todos siempre será mejor estar muy preparado para asumir una conciliación.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

No.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Así como hablo bien de él me toca decir que si, el Estado desafortunadamente no cumple con todas las garantías que debería darle a los ciudadanos y ello causa entre la gente malestar y conflictos.

Después de un fallo tuvo problemas con alguna de las partes por la decisión?

Nunca hice fallos.

Como conocía los conflictos?

Por amigos, vecinos, deje siempre mi numero en la alcaldía o en las porterías de edificios, claro que hay algo curioso y es que de los edificios la gente no iba, hay problemas al interior de las familias pero no les gusta que se ventilen.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos contó para ejercer sus funciones de juez de paz?

No contaba con ninguno pero no lo necesitaba

En el caso que su oficina no se encontrara en su círculo que medio de transporte utilizaba para llegar al lugar donde prestaba sus servicios?

Era en el circulo

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costeaba usted o recibía colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Yo

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Muchísima, el juez de paz sin desconocer la calidad de algunos, debe tener formación, no precisamente jurídica pero por lo menos saber atender a la gente que lo buscan para algún servicio, es importante que este con una actitud dispuesto a solucionar y ayudar no para buscar un beneficio propio sino general.

En la medida que el juez demuestre sus conocimientos y exista unas condiciones personales aceptables puede ser mayor el reconocimiento.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Trabajar más en su difusión, ser mas conocida por la gente.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

Si termino mi segunda especialización.

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Si

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Me corchaste..

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Siempre porque me buscaban

CARACTERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Guillermo Moreno

Ocupación:

Desempleado .

Edad:

54 años

Nivel académico:

Bachiller

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Beneficiario

Estrato

2

Tipo vivienda

Familiar

CAPACIDAD DEL SERVICIO**Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?**

Si eran los martes y jueves no atendía los fines de semana.

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

No, a menos que fuera necesario.

En donde presta su servicio a los usuarios?

En la alcaldía local teníamos un espacio.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Realmente no me quedaba tiempo

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

No.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Mejor ser juez claro, porque uno tiene un reconocimiento como parte de la rama de justicia.

LEGITIMIDAD**Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?**

256

Hace parte de algún movimiento o partido político?

Si

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

Si a edil de la localidad Rafael Uribe.

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Si soy presidente del barrio Marruecos. Sí, soy presidente de Asojuntas de la localidad Rafael Uribe

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Si me avalo una fundacion llamada Semillas, y la Junta de Acción Comunal de mi barrio.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

El aspecto social, siempre me ha gustado poderle servir a la gente mas necesitada, hay muchas necesidades que tiene la gente y con gestión he podido ayudar a solucionarlas, entonces creo que poder ayudar a solucionar conflictos es mi gran motivación

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece que es buena que sea por elección popular, lo que no estoy de acuerdo es que no hay difusión de la figura y mas comunicación a los ciudadanos para que la conozcan

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De algunas juntas de acción comunal

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

No.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si .

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

No

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

Creo que hacen falta más, pero lo importante no es el número si la calidad que se tenga para atender la gente.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

(PORQUE RENUNCIO HA SER JUEZ DE PAZ?)

Lo que sucedió es que me postule como candidato a Edil de la localidad y era indispensable renunciar al ejercicio de Juez.

NO CREE QUE ESA DECISIÓN AFECTO A LA GENTE QUE NECESITABA SU SERVICIO?

Claro que si, fue una decisión difícil, pero como le dije mi motivación es poder ayudar a la gente con necesidades, y en ese momento pensé que era posible ayudar más desde un cargo de elección como la JAL.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

De mi localidad 4 jueces de paz renunciaron para ser candidatos a ediles, otro no continuo, ni renuncio ni continuo, entonces fueron pocos los que quedaron.

Conoció que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si el mío por ejemplo

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Yo creo que el juez debe ser muy ecuánime frente a las solicitudes presentadas, no puede acelerarse frente a un caso por incomodo que sea para las partes necesario que hablen y se permitan crear punto de encuentro y concertación, en general como juez no tuve mayor problema a la hora de tomar decisiones en equidad.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Por que asi lo exige la norma antes que un fallo el juez debe velar por garantizar un acuerdo. Pero también depende de la personalidad del juez, en mi caso me gustaba era que las partes tuvieran la oportunidad de hablar.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Del tipo de conflicto, o porque para encontrar la oportunidad para que las partes se sientes puede pasar algún tiempo. Las conciliaciones no son demoradas yo pienso que los fallos si porque es necesario aplicar el poder coercitivo pero vienen el problema que no existen mecanismos para garantizar que realmente se cumpla con la sentencia.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Me parece que el modo de realizar el acercamiento y el proceso esta bien, lo que no estoy de acuerdo es que no existan unos formatos unificados donde se exprese el contenido de la conciliación, todos los jueces hacen formatos diferentes y esto genera una dificultad al momento de llevar un orden.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

En algunos casos si por lo general no.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Si varios, o bien porque yo los remití o porque la conciliación no fue respetada y alguna de las partes llevo el caso a la justicia ordinaria.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Si claro que si, cuando la justicia es equidad, lo que significa que va más alla de la norma es posible defender derechos.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Pues en la alcaldía uno estaba atento de la información de otras instituciones, éramos conocidos con conciliadores pero no existía una ayuda ni colaboración de parte de ellos, no existía comunicación con el Consejo Superior, no teníamos un respaldo de ellos.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Si pero nunca se llevaron a cabo.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Muy rara vez

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Ninguna muy poca, falta compromiso

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

USAID.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Arrendamientos de 100 casos que llegaban 85 eran por este tema, luego venían problemas de familia, y pequeños contratos.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si generalmente remitía algunos a la comisaria de familia y al bienestar familiar.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Pues por lo general, si eran motivo de conciliación no había ningún problema, algunas personas me pedían interpretar normas, leyes.... Yo les decía que el objetivo de la justicia de paz no era ese, les explicaba de que manera era posible resolver el pleito y aceptaban. También con alguna frecuencia me sucedía que una de las partes del pleito era conocido mío, en esos casos pedía a otro juez de paz que me ayudara y resolviera el caso. Creo que éticamente un conflicto de estos no era procedente conocerlo

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

No en general todos, la gran ventaja de esta justicia es que actúa no sobre la norma sino sobre el sentido común de las partes y del juez.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Por ejemplo me gusta mucho los temas de familia, otra cosa, es importante tener conocimiento de cómo defenderse frente al control e investigaciones que realiza el Consejo Superior de la Judicatura, porque ellos cuando lo investigan a uno no lo hacen en equidad ellos si actúan en derecho, y conozco el caso de personas que han sido sancionadas fuertemente por situaciones que se presentan en la solución de controversias.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

No.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

En el momento actual considero que si, el Estado no esta garantizando unos mínimos de atención a los ciudadanos lo que lleva a que en la familia l situación económica juegue un papel importante en los casos por ejemplo de violencia. Problemas de negocios la gente a veces hace compromisos, pero resulta que se quedan sin trabajo y así, entonces el Estado si es un actor que determina en alguna medida la existencia de conflictos en la comunidad.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Pues por esa razón considero que la importancia de tener un espacio en la alcaldía local era porque allí estaba uno seguro frente a cualquier tipo de agresión.

Como conoce los conflictos?

La gente venía a la alcaldía y aquí les ayudaba

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con el espacio de la alcaldía nada más.

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Transmilenio

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Lo único que les pedía a las partes era para la fotocopia del acta de conciliación

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es importante lo que no significa que deban ser abogados o profesionales, lo que se necesita es espíritu de entrega por la comunidad donde se vive.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Los recursos, yo pienso que se debe garantizar un sitio donde atender a la gente.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No.

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Alguno, había hecho diplomados en participación por mi actividad como presidente de junta de acción

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Creo que son la misma.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Es muy difícil que una persona venga con la otra parte del conflicto, siempre viene una nada más.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Luz Ángela Cucunuba

Ocupación

Ama de casa .

Edad:

51 años

Nivel académico:

Bachiller, dos semestres de sociología

Estado Civil:

Soltera

SGSSS:

Subsidiado

Estrato

2

Tipo vivienda

Familiar

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

En la alcaldía de Tunjuelito atendía los martes y jueves en la mañana.

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

No, a menos que fuera necesario.

En donde presta su servicio a los usuarios?

En la alcaldía local de Tunjuelito, atendí durante un tiempo, luego en la estación de policía, no tuve un sitio donde hacerlo.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Si en organizaciones sociales, cuando me encuentro en el comité de derechos humanos en fin en reuniones donde este hable siempre de la figura.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

No.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

No es muchísimo mejor ser juez de paz, por que uno tiene más importancia, la gente lo ve con más respeto, es más agradable, se tienen mecanismos para hacer valer los compromisos, en cambio un mediador o conciliador no los tiene, es más ha habido conciliadores y mediadores que se han pasado a ser juez de paz.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

57

Hace parte de algún movimiento o partido político?

Si, democracia directa, Polo democrático alternativo

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Presidente de la junta de acción comunal del barrio la Aurora. Sí, soy delegada por parte de la junta de acción comunal a Asojuntas del localidad, pertenezco al comité de derechos humanos de la localidad.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Como era presidente de la junta de mi barrio, me quedo fácil, me entere por un comercial por radio, al principio lo hice por aprender pero poco a poco me fue gustando lo que hacia, además contaba con un amigo de la universidad nacional quien me motivo a que me lanzara como candidata, nacho me propuso que me lanzara por el circulo Danubio, y bueno me lance y gane.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Me pareció vacano lo del tema de la conciliación en equidad, servirla a la comunidad me genera una satisfacción personal muy chévere, porque me conocen y conozco mucha gente.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Bueno falta mucha información para que la gente conozca las funciones que hacemos, pero me parece bien que sea por medio de voto, mucha gente asocia la figura con u profesional en derecho, un abogado, pero como yo digo en este tema todos somos abogados hasta que no se nos compruebe lo contrario.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De la junta de mi barrio.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

No.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si .

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

No

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Son muy pocos para todo el trabajo que se hace.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Pues no realice fallos y el número de conciliaciones nunca he sabido cuantas han sido pues nunca le he puesto cuidado a organizarlas.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Siete pero no todos trabajaron, todo el periodo.

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

Deben haber, por ejemplo el parque entre nubes no conto con juez de paz.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Hay mucha gente muy terca, como yo les digo cuando vamos a tratar de conciliar lo que usted no quiere para usted no se lo desea a la otra persona, no se es mi forma de ser, la gente me escucha un rato y luego miramos a ver que pasa.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Eso depende de cómo el juez de paz sea, yo si les voy diciendo desde el principio no quiero dañar su hoja de vida, así que por el bien de los tres es mejor que lleguemos a un acuerdo rápido. Yo pongo unas pautas pero no puedo obligarlos a que las cumplan. Ahora me parece que los fallos son mas tediosos, por que la sentencia debe ser enviada a la justicia ordinaria, hay jueces de reparto que me dicen que no soy competente para fallar en equidad, entonces eso demora mucho la resolución del conflicto, les digo a las partes es mejor solucionarlo acá y evitarnos tantos tramites.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

No por lo general la idea es sacarlo el caso lo más pronto.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Me parece que hace falta más compromiso del juez para conocer los temas que le llegan, por ejemplo el tema de restitución de inmuebles debería ser más rápido, es necesario saber que hacer en estos casos, como le digo habían jueces que no conocen bien sus funciones y se exceden por desconocimiento de la ley.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

No.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Cuando son casos que de alguna manera atentan contra algún derecho fundamental y que yo me siento insegura de continuar si.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Si claro.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Con nadie especialmente instituciones como la secretaría de gobierno, ellos no nos quieren, nunca nos han prestado su colaboración en estos temas. El Consejo Superior o mismo, por ahí hicieron unas capacitaciones y nada más. Como es posible que hayan hecho una jornada de acceso a la justicia y a los jueces de paz no los hayan invitado.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

No sé lo que pasa es que los jueces de paz todos tiran para lados diferentes y no hay unión de sacar proyectos adelante.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

No nada... ellos se preocupan por lo que nosotros necesitamos.

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Ninguna

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

El colegio de jueces de paz ha tenido trabajo con la USAID.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Arrendamientos, negocios de con cambios de letra, problemas de obra por insatisfacción.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si, cuando es necesario.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Le quiero ser sincera, yo me meto en todos los temas, me gusta mucho hablar con la gente, y lo principal es que la gente le cuento sus problemas, a la gente se le debe escuchar eso disminuye muchísimo el conflicto.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Yo pienso que todos los que conoce esta bien.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Es que le tema no es conocimiento, que saca un juez de paz de saber de todo si no es capaz de escuchar...

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

No no me he fijado en eso.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Siempre será el principal...

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

No he fallado. Cuando concilio debe haber gente que no queda contenta, pero igual nunca me lo dicen.

Como conoce los conflictos?

Porque iban donde atendía, o porque me conocen, o de pronto había alguna persona que le contaban lo que hacemos, y se comunicaban

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con ninguno

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Transmilenio o bus

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Depende si yo tengo la oportunidad de sacar fotocopias gratis, lo hago yo si no les pido a las partes que lo hagan

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Si fui conciliadora

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es importante conocer los derechos que nosotros mismos tenemos o si no como vamos a hacerles respetar los derechos de quienes vienen a buscarnos si no conocemos los propios, entonces es muy importante, conocí un caso de una juez el año pasado que coloco un aviso en la alcaldía, el aviso decía que los jueces de paz de todo Colombia terminaban sus funciones en agosto de 2008, como se le ocurre decir que de todo Colombia, si eso es diferente en cada ciudad. Entonces es necesario estar informado y actualizado

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Medios tecnológicos, un lugar elegante donde atender a la gente como se merece, el lugar debe ser lindo para la comunidad, como yo como juez voy a atender en un lugar feo la gente sencillamente no va a creer en lo que yo hago.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No.

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Si tenia había hecho diplomados y a demás de eso me gusta leer mucho eso me ayuda.

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Es lo mismo, lo que pasa es la justicia comunitaria va a la comunidad mientras la justicia en equidad tiene al juez de paz como referente.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Por lo general siempre vienen un parte..cuando a uno le deben 5 millones nunca van a llegar a un acuerdo para asistir al juez de paz, claro que no falta el caso....

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Alfonso Cáceres

Ocupación

Profesor en educación física

Edad:

60 años

Nivel académico:

Técnico en educación física

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Subsidiado

Estrato

2

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

Trabajo con educación lunes viernes sábado con adultos mayores doy talleres con fami, relaciones humanas proyecto de vida, convivencia. Manejo horario entre las 9 y 12 del día

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si de pronto es alguien del barrio y me genera confianza si es posible atenderlos en la casa, pero si es de otra localidad o de otro barrio mejor lo cito en la alcaldía local.

En donde presta su servicio a los usuarios?

En este momento no cuento con un lugar de atención. Atendí durante algún tiempo en la alcaldía, los salones no son lugares adecuados, no me parece los jueces de paz no pueden ser invisibles, hay jueces que no atiende sino solo en su sector yo atendí casos en Kennedy, San Cristóbal, San Fernando, somos personas que podemos atender a nivel nacional, llegaba mucha gente de tumbo en tumbo, a uno le daba embarrada y traba de colaborar. Cuatro años atendí en la alcaldía, también en la junta, cuando a uno lo eligen uno debe atender en un lugar

apropiado, por ejemplo uno le decía a las partes vamos al salón comunal y los atiende haya la gente no les gustaba el lugar, en cambio la alcaldía o la estación de policía la gente piensa que tenemos autoridad en el proceso, en otro lugar era perder credibilidad.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Si

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

No.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Juez de paz

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

136 votos

Hace parte de algún movimiento o partido político?

Hee.. me gusta trabajar con las personas que colaboran en el desarrollo de la comunidad sin tener en cuenta a que partido político pertenece

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No, o si a la junta de acción comunal

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Si, soy Directivo de la junta de acción comunal de la Marqueza

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Una vez estaba leyendo el bogotano, cuando observe la convocatoria a unas capacitaciones para multiplicadores en justicia de paz, me llamo la atención entonces me dirigí al centro me entregaron un formulario lo entregue y me inscribí.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Servir a la comunidad sin ánimo de lucro ayudar a los demás

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

es importante que la comunidad escojan entre sus líderes la persona que pueda colaborar a mejorar conflictos, la gente por tiempo dinero o otras circunstancias le parece mejor dirigirse al juez de paz, es mucho más efectiva las decisiones que el conciliador o mediador

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De la junta de mi barrio.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

No.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si .

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Sectores con problemática más frecuente: no, es generalizado por todos lados, he atendido por todos lados en todo lado hay problemas, al resolver casos que la inspección no resolvió, llegando a un acuerdo formal con las personas que se habían desgastado en otros lugares.

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

Debe ser muy relacionado con el criterio del juez, por ejemplo si uno tiene un vecino de mal genio y entra en pleito con otro buen vecino, el que es mal oso debe remitirse a otro jueces para evitar cualquier problema con uno. Por localidad son suficientes se debe trabajar más unidos

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Muchísimos, lo común era la satisfacción con la que salían después del conflicto.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Hubo 12 pero algunos renunciaron para ser candidatos a edil

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si claro, hubo círculos sin jueces de paz

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Eso tiene que ver con la personalidad del juez, uno como juez debe dialogar con las partes, las partes deben desahogarse con la otra persona, después yo les hablo de la importancia del acuerdo, sin necesidad de ir más lejos en el conflicto, yo manejo eso trato de que las personas entiendan que es mejor un acuerdo que un pleito, y que la gente no esté tanto a la ofensiva, hay jueces que no entienden eso, es el perfil y el carisma de cada uno.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

No realice fallos, una vez les dije a unos que era mejor hacer un fallo con el concepto de los dos pero que era un conciliación más que un fallo. Yo pienso, que la conciliación es más importante para el juez de paz, es necesario ver el fondo del conflicto, algunas veces me he podido dar cuenta que el origen del conflicto no es tanto lo objetivo sino lo subjetivo, que no me miro, que no me determino, que no me tuvo en cuenta para algo, eso genera una represalia en el otro por el desplante... en general las personas tienden a agredirse simplemente por la irresponsabilidad de cumplir uno al otro, hay personas que se relajan esto es caso de ofensa y se origina el conflicto.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Todos los casos nunca pasan de tres días a excepción de aquellos que es necesario hablar con todas las partes, por ejemplo, en un conflicto familiar, tenía que hablar con todos, entonces se demoraba hasta hacer reuniones con

hermanos, hijos tíos, era necesario hablar con todos entonces se demoraba, cuando eran dos personas era más rápida.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Generalmente yo pienso que uno puede tener mucho mas normas la situación es que existen unos límites, nopodemos hacer algo diferente al proceso,

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

A todas las conciliaciones, es importante porque si no se hace seguimiento las personas continúan con el conflicto, yo les hago seguimiento por dos meses, después de eso, y si cumplen, yo no hago más, de lo contrario continua.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

En el procedimiento le digo las personas cuando entran a la justicia de paz el caso no puede pasar a la justicia ordinaria, yo les digo eso, una vez me firmen la autorización para conocer el caso es mejor que concilien o que falle. Con la aceptación del caso debo sentenciar o conciliar no hay más que hacer.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Es de toda justicia, hay casos de justicia ordinaria donde los jueces van en contra de los derechos humanos, por ejemplo, cuando hay un agresión a una persona debe ser sancionada, pero la justicia ordinaria muchas veces no tienen en cuenta esto.

En general considera que los Jueces de Paz son reconocidos en la ciudad como una figura que permite el acceso a la justicia y por ende propende por la eficacia de la misma.

Si la justicia propende por el acceso a la justicia de paz, el caso de los jueces de paz investigados es un tema de unos pocos, muchas veces las personas que han hecho las cosas mal nos hacen mala publicidad.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

No, lo considero necesario.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Plan de desarrollo. Habían recursos pero los coge la justicia comunitaria los de mediación, nos dieron esferos chaquetas, resma de papel, de resto no mas

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Si

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Realmente ninguna a excepción de lo que hizo la alcaldía en su oportunidad

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Las que trabajan con el colegio de jueces de paz

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Principal problemas: de pareja, problemas de arriendo, traspaso de carros, malos trabajos de obras, o construcción, interpretaciones diferentes con temas como abuso sexual.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si, cuando es necesario.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Cuando conocía una de las partes en algunas oportunidades le pedía ayuda a otro juez para no entrar en conflicto de intereses

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Los de arriendo me parecen los más difíciles de llevar

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Yo digo que el conocimiento es importante, yo leo mucho, nosotros no podemos tener casos de solemnidad, yo he leído que por ejemplo, podemos hacer una unión marital de hecho con la firma de un acta, he leído sobre arrendamiento, separación de cuerpos y bienes, creo que no tengo problema.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Si me paso con un grupo de negros y blancos en el barrio nueva esperanza, afortunadamente lo pudimos resolver no llego a mayores, los negros se quejaban que los blancos querían pasar por encima de ellos y los respetaban

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Yo creo que si, pues el estado es quien debe permitir que la gente viva en casas dignas, que tengan trabajo, que tengan oportunidades

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

No nunca

Como conoce los conflictos?

Por la línea 195, por medio de la alcaldía local.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Co el espacio de la alcaldía

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Buseta o bus. Si las personas eran asequible los invitaba a conciliar en el barrio de lo contrario los llevaba a la alcaldía.

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

no he podido, porque no es legal, creo que si bien dos personas de escasos recursos por problemas de no pagos, no tienen plata, pues para que les cobro, pues no puedo decirles que costeen la reunión, en cambio si sé que tienen forma de hacerlo, les digo que paguen 8000 pesos que son gastos de papelería y transporte.

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Los jueces de paz deberían recibir formación en derecho: yo estude cinco años en la universidad nacional, donde nos dieron formación de derechos para no abogados, yo pienso que mas que conocer la ley debemos manejar en equidad los casos, por ejemplo hay personas que dicen que si no le pega a la mujer no están bien, ese tiempo de cosas es necesario entrar a modificarlas, y no a través de normas sino de sentido común, y facilitación comunal.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Los espacio es lo más importante, la papelería, de pronto una persona que nos ayude, una auxiliar para que nos colabore con citas, mi esposa me ayudaba agendando algunas citas.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

En el momento estoy estudiando danza folclórica

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Si claro por que yo era líder comunal.

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Pienso que realmente es la misma cosa

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Rosa Inés Ramos

Ocupación

Abogada

Edad:

45

Nivel académico:

Universitario
Estado Civil:
Casada
SGSSS:
Contributivo
Estrato
3
Tipo vivienda
Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público?Cuál es?

Domingos de 9 a 11 de la mañana

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si en ocasiones debía hacerlo

En donde presta su servicio a los usuarios?

En el salón comunal de mi barrio, claro que siempre no fue ahí a veces me desplazaba hasta el lugar de residencia de las partes. Atendí mucho en un conjunto... no recuerdo el nombre ahorita, por problemas de cuotas de administración que los residentes no pagaban.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

No ya me conocían

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No sabe que no.

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Si claro, con los de la localidad

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Pues la figura no es lo importante, aunque ser juez de paz tiene más mecanismos coercitivos, pero lo que interesa es que cualquiera de los dos puede ayudar a una comunidad a resolver pacíficamente sus problemas.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

128

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Fiscal de la Junta de Acción Comunal,

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Debíamos hacer la inscripción en las alcaldías menores, debíamos estar avalados por los vecinos y la junta de acción comunal

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

El trabajo comunitario siempre me ha gustado, me parece interesante la experiencia por mi estudio en derecho.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

pues, me parece bien, lo que no estoy de acuerdo es los mecanismos de información, la comunidad nunca se entera, se hace un bum publicitario de momento que no dura más de dos meses, y casi siempre lo hace o se lanzan personas que tienen un liderazgo los que tienen información, pero el común de la gente no lo hace, no debería ser así, deberían los requisitos ser más específicos, debería existir un perfil y una preparación acorde con el desempeño de la labor, hay gente con voluntad y se lanza a hacerlo pero no tienen ni idea de lo que esta haciendo, un nivel cultural mejor no es hacer por hacer

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

Tuve el aval de la junta pero no su apoyo

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

Si

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si, cuando realizábamos actividades con otras juntas.

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Los que mas conocí fue los del conjunto que le digo, es cercano a mi casa, bueno no tanto, pero por lo temas de la administración me llamaban bastante.

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

Me parece que no, para atender 40 barrios.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Pues yo tengo la estadística pero no me acuerdo en este momento

Cuántos jueces de paz hubo en el distrito en el periodo 2003-2008?

Pues cada círculo tuvo su juez pero luego hubo dos o tres que renunciaron.

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Nosotros en lo posible procuramos nunca hacer fallos, por que lo reiterado es el acuerdo y la conciliación de las partes, casi siempre la falencia más grande es el dinero, la gente no quiere ni puede pagar, entonces aquí se complica la conciliación. De pronto en el tema de dinero era complicado tratar de sentar a las dos partes, en ocasiones el que debía el dinero pues se iba del lugar de residencia y era complicado localizarlo

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que sentencias?

Porque es una recomendación especial en las capacitaciones, además no se goza de las garantías suficientes, no se cuenta con respaldo, esas son las figuras que ha montado el gobierno para deshacerse de sus obligaciones, por ejemplo yo conocí a compañeros que contaban con tiempo, para estar haciendo gestión con la figura cuando fallaban, pero yo no tenía tiempo, nunca me dieron un apoyo, entonces un fallo de pronto era un problema porque no se tenía el respaldo frente a la seguridad integral personas.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

De la voluntad de las personas, la conciliación es un arreglo de voluntades, si la gente no quiere se demora su solución, en general máximo se hacen dos o tres reuniones, tuve varios casos interesantes, sobre todo problemas por incumplimiento de pagos

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Bueno, nunca se cumple que lleguen por voluntad propia las dos partes siempre llega una, y el juez convoca la otra. En la teoría eso no es cierto, siempre llega uno como en cualquier comisaría

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Si realizo seguimiento

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

No la verdad no, en el caso de una estafa que conocí no se qué paso.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

A la tranquilidad, al respeto, a la honra a los bienes, a la convivencia.

En general considera que los Jueces de Paz son reconocidos en la ciudad como una figura que permite el acceso a la justicia y por ende propende por la eficacia de la misma.

Si

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

En mi caso no hubo mucha interrelación, pues mis actividades laborales no me lo permitían, algunos jueces si estaban vinculados con la alcaldía local, y claro tenían más tiempo. La secretaria de gobierno nos retiró el apoyo a pesar del esfuerzo realizado con el colegio de jueces de paz. ellos parecían más enemigos de la figura que un actor propositivo. Algunos funcionarios de la secretaria tenían posiciones personales sobre la figura y es posible que sobre nosotros también.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Noo

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Ninguna solo nos llama para que nos regañen. Diego Bolívar, de la escuela Rodrigo Lara nos ayudo bastante.

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

La USAID, con nadie más. Existen redes de jueces en la parte academia pero nunca nos tuvieron en cuenta, nunca había posibilidades de construir diálogos con ellos. La red y en general los académicos cogen todo el presupuesto pero no se acercan a los jueces

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

La comunidad si, las instituciones paradójicamente no lo quieren reconocer así

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

El pago de arriendos y la violencia intrafamiliar

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si yo hacía oficios por ejemplo a la alcaldía o la comisaria para que se enteraran de algún caso.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Si, conocí el caso por ejemplo, de un conflicto que superaba la cuantía estimada en la ley. No pues realmente lo importante es el acuerdo de voluntades.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Pues por mí formación no sentí que hiciera falta algo, pero la gente que solo tenía bachillerato cometía muchos horrores. Algunos jueces me remitían casos para que les ayudara.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Si de hecho en el conjunto de apartamentos conocí, el caso de los costeños que colocan el equipo a alto volumen. En algunos casos me toco llamar la atención a estos señores, pero la verdad es que como no tenia uniforme de la policía era muy poca la voluntad de ellos por obedecer. El porte de armas.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Si claro, no más creo que invertir de cierta categoría a jueces de paz sin el mayor conocimiento era disparar el conflicto, los juzgados llenos de conflictos menores, pero no teníamos garantías ni implementos para trabajar entonces esta figura es una forma en la cual es Estado se deshace de sus responsabilidades

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Si en ocasiones no deja de existir malestar de una de las partes.

Como conoce los conflictos?

Por la línea 195, la alcaldía de la localidad, a mi me conocían entonces era la forma en que buscaban

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Ninguno, alguna vez me llamaron para darme una resma de papel pero debía desplazarse hasta el otro lado de la ciudad, y yo no tenía tiempo para eso.

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Yo

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Si claro, como era contralor comunitario entonces conocía esos temas

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Si demasiado importante los jueces o la gente que participa debe tener una educación específica, no es suficiente con lo que nos dan.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Todas mas una, no contar con recursos, la falta de colaboración institucional, se supone que si estamos para servir al gobierno pues ellos deberían darnos los elementos necesarios para hacer las cosas bien.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Si por mi formación

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Es la misma, yo creo que el tema de equidad realmente se da en las comunidades indígenas aquí es muy difícil, por la cultura y procedencia de quien tienen el conflicto.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No siempre espere que me llamaran.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Jaime Cardona

Ocupación

Funcionario público

Edad:

43 años

Nivel académico:

Bachiller técnico

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Contributivo

Estrato

2

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO**Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?**

En eso fuimos bastante disciplinados en la localidad Rafael Uribe Uribe obtuvimos un espacio para atender nos turnábamos en la semana e hicimos un listado que cumplíamos religiosamente, en el caso mío era de 2 a 6 de la tarde los jueves, pero siempre en la alcaldía en este espacio había un juez de paz presto a resolver el conflicto

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si, fue en el barrio san Jorge, me toco desplazarme a una residencia donde dos vecinos peleaban, porque uno manifestaba que se le había metido un metro más en la construcción-

En donde presta su servicio a los usuarios?

En la alcaldía Local

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

La única promoción que uno puede hacer dentro del mismo conocimiento de los casos es contarle a la gente de que se trata y las bondades para que la gente también sirva de difusora y multiplicadora de estos elementos.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

Desafortunadamente nunca tuvimos el acceso a internet por parte de la administración-

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Tenemos buena amistad con los conciliadores de la Localidad, para que no se sintieran desplazados, segundo supieran que el juez de paz teniendo las atribuciones para emitir fallos podrían en algún momento cuando no se cumplieran las conciliaciones hechas por ellos entrar a conocer el caso y poderlo fallar

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Creo que no es medirlo entre que es mejor, la normatividad del juez de paz es mucho más importante que el del conciliador o mediador y puede fallar utilizando el justo comunitario.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

506

Hace parte de algún movimiento o partido político?

En el momento si, el partido convergencia ciudadana

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

Si, a la JAL de Rafael Uribe

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Junta de acción comunal barrio las Colinas

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Fue por firmas de la comunidad, me entere por los medios de comunicación, y la comunidad me postulo mediante unas firmas

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Creo que es culturalizar a las personas sobre los problemas no se resuelven a través de la rencilla, que la violencia genera mas violencia, que la mejor manera de resolver un problema y lo menos costoso es una resolución pacifica o una conciliación

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Creo que no hay otra forma, no se si es la mejor forma pero tampoco quisiera que fuera a dedo o sea es una forma democrática en que la gente elige sus lideres que estan capacitados para solucionar sus propios problemas

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

La junta de acción comunal me ayudo activamente

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

En mi caso yo era juez de reconsideración, pero realizaba el trabajo de juez de conocimiento.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Perfectamente-

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Si, las partes más desprotegidas en infraestructura donde el estado no ha llegado es donde más proceden los conflictos

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Me parece que es adecuado, teniendo en cuenta que el juez de paz esta en la UPZ trabajando.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Estuve tres años y medio, renuncie porque quería participar en las elecciones para junta administradora local.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Eso es inherentes a otras cosas es el escenario donde se haga la conciliación cuando el escenario donde se hace una conciliación no es propicio las personas no le genera confianza el proceso y por lo tanto deciden acudir a otra autoridad

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Por que creo que en fondo la gente cuando tiene un problema quiere solucionarlo por las buenas. También es cierto que el juez esta sometido a un control disciplinario por cuenta del consejo superior de la judicatura por la falta de conocimiento de muchos jueces de principios básicos del derecho pueden versen incurso en alguno investigación y producto de esa investigación pueden quedar inhabilitados en el ejercicio de funciones públicas

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Creo que la solución del conflicto parte de la voluntad de las personas osea una conciliación no es otra cosa que un concurso de voluntades o de la voluntad expresa de las partes.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Realmente la Ley 497 que es como el código de procedimiento desde el cual se mueve la justicia de paz tiene algunos vacíos y el vacío más protuberante es en quien materializa esos fallos de los jueces de paz por que si bien es cierto las decisiones de los jueces de paz hacen transito a cosa juzgada, cuando el juez de paz falla no hay manera de asegurar el cumplimiento de ese fallo por que no se sabe quien debe materializar esos fallos

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Particularmente le he hecho seguimiento a uno o dos casos que como se podrían salir del curso que no había quedado tan estructurada la conciliación-

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Si, hay muchos casos que una vez conciliadas las partes asume unos compromisos ante el juez de paz y ante la otra parte del conflicto pasa que vuelve una de las partes a decir que no se cumplió ese compromiso, por lo tanto quiere saber cómo el juez puede asegurar el cumplimiento de ese compromiso hay que darle el tramite correspondiente a la justicia ordinaria.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Garantiza la integridad de los derechos por algo intangible que se llama lo justo comunitario, también es cierto que tiene que respetar los derechos de las dos partes no se puede tampoco ir en contravía del derecho formal o tradicional-

En general considera que los Jueces de Paz son reconocidos en la ciudad como una figura que permite el acceso a la justicia y por ende propende por la eficacia de la misma.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Si, conozco cada una de estas instituciones

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Si, en el plan de desarrollo si hay unos rubros específicos para trabajar lo de los actores voluntarios de solución de conflictos .

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Más que una crítica es un llamado respetuosa de atención al consejo superior de la judicatura por que las capacitaciones deberían hacerse más seguido en cuanto al juez de paz, en muchos casos por su escasa realización o alcance académico muchas veces cometen errores, entonces el consejo superior debería estar más atento permanentemente capacitando a los jueces de paz inclusive yendo a los distritos de paz para conocer las necesidad y brindar una mejor asesoría

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Me parece que no es lo suficientemente bueno a nivel distrital en el caso de Rafael Uribe Uribe se recibió ayuda de la Alcaldía Local. Pero hemos conocido que el 90% de los jueces de paz en Bogotá han tenido que salir a atender en otros sitios como le digo estos sitios no le brindan credibilidad a las personas para hacer una conciliación por esto deberían las instituciones de darles un espacio adecuado, un espacio digno donde el juez pueda desarrollar esta labor de mejor forma-

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Si, hay organizaciones a nivel internacional que trabajan por la justicia de paz pero la mayoría de estas instituciones, organizaciones y ong realmente buscan es contratar temas referentes a la justicia de paz.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Creo que sin lugar a dudas en Rafael Uribe y en Bogotá es el tema de arrendamientos, un problema que la justicia tradicional tarda mucho en resolver estos casos la justicia de paz es un medio excelente para solucionar estos casos.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

No, personalmente nunca hice el trámite ante la justicia ordinaria, creo que fui beneficiado por que la gente cumplía con los compromisos adquiridos en las conciliaciones y lo manifestado y ordenado en los fallos-

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Conocí un caso muy triste en el que un abogado agredía a un compañero por que el compañero había fallado un caso que la justicia de paz no era nada y me impacto eso, si bien es cierto nadie está obligado a conocer de la justicia de paz,

creo que los abogados debe estar enterados de todas estas normas y figuras que ejercen justicia.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Yo creo que es muy delicado el reconocimiento de hijos extramatrimoniales eso debería revisarse.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Yo creo que la justicia de paz debe fortalecerse para atender y resolver casos de arrendamiento debe tener todas las garantías para que el juez de paz pueda hacer un trabajo entre otras cosas por que los dueños de las residencias hoy en día están en un grado alto de vulnerabilidad frente a arrendatarios que han cogido la costumbre de vivir 6 meses en una parte y después de 6 meses en otra, lo que es más grave casi una denuncia es que están buscando las personas mayores, solas, pensionados y que están desprotegidos para siempre llegar y no pagarles, la justicia de paz es una alternativa muy buena en problemas de arrendamiento

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Si, el caso más conocido en la Alcaldía Rafael Uribe Uribe es el caso afro ellos tienen unas costumbres y una idiosincrasia propia y por su propia conducta creen que no molestan a las personas cuando lo hacen en su tierra no molestaría, pero aquí en Bogotá los equipos a alto volumen tarde de la noche puede ser interpretado como un choque cultural

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Si, el estado y no solo este estado, mi imagino que todos los estados, por que cuando el estado no le brinda a las personas oportunidades laborales, culturales, de estudio, toda esta infraestructura todas estas cosas sin lugar a dudas este es el detonante y generador de conflicto.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

No, en el caso personal no

Como conoce los conflictos?

Las personas llegaban a buscar al juez de paz le contaban su problema hacíamos que firmaran un acta, le llamábamos acta de aceptación a la justicia de paz para que quedara debidamente gestionado que las personas se sometían voluntariamente a lo enmarcado en la Ley 497

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

La Alcaldía nos doy un espacio físico, una oficina muy humilde con 5 sillas un escritorio y un archivador.

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Por supuesto que tomaba un bus de ida y un bus de vuelta para mi casa.

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Cuando se hace una conciliación como hay que darle copia a las dos personas o ha las que intervengan en el conflicto y como se debe guardar una copia para el juez de paz y para el archivo, estas copias las sufragaban las partes por que el juez de paz no cuenta con los recursos, eso es a honoris-causa no sería tampoco factible que el juez de paz sacara de su propio pecunio para sufragar estas necesidades que tiene la justicia de paz.

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No, no tuve el agrado de ser mediado ni conciliador.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es importante, pero, más importante es que sea un baluarte dentro de su comunidad, que sepa cómo se resuelven los conflictos dentro de su comunidad que sea garante de los derechos de su comunidad y sobre todo que su comunidad le crea y lo respete.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Necesidades muchas. La primera necesidad es de alguna manera desarrollar las Ley 497 ó reglamentarla. Las necesidades físicas es tener una oficina, un computador, una oficina dignada desde donde un juez de paz ofrezca una labor digna-

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

Antes de ser Juez de Paz que tanto conocimiento tenia de temas como: la constitución política, los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, la administración y política de su localidad?

Si, gracias a Dios tuve la fortuna de tener conocimientos básicos sobre derechos, la constitución por que fui empleado público casi toda mi vida

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Las dos teniendo nombres diferentes se refiere a solucionar problemas no ajustándose precisamente a normas del derecho, claro esta que sin violentar la constitución y los derechos fundamentales, creo que la palabra más apropiada es justicia en equidad que resumiría las diferentes denominaciones.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Siempre es por solicitud de las dos partes- Cuando muchas veces llegaba una sola se invitaba a la otra parte y ella decidía si se acogía a lo normado en la Ley 497 y al iniciar el conocimiento del caso se firmaba un acta de aceptación donde se dejaba constancia.

Que significa acceso a la justicia

Acceso a la justicia es el que la ciudadanía y/o el común de la gente tenga a quien acudir cuando tenga un problema de cualquier índole, que ese llegar a la justicia sea pronto bien recibido y sus problemas sean resueltos verdaderamente.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Polity Severo Pineda

Ocupación

Mantenimiento Locativo Tallerista Proyectos

Edad:

46 años

Nivel académico:

Estudiante de Sociología

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Subsidiado

Estrato

2

Tipo vivienda

Familiar

CAPACIDAD DEL SERVICIO**Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?**

No. Horario específico no, estamos tratando de buscar un espacio donde tuviera los elementos necesarios para trabajar. pero no conté con un horario

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

No, nunca estuvimos en la casa para comprobar hechos más reales de las afirmaciones de una de las partes

En donde presta su servicio a los usuarios?

En la Alcaldía Local, en la personería, habían personas que me conocían y me prestaban la oficina.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Si, creo que más que todo me dedique a eso por que la figura es muy poco conocida nosotros propusimos un proyecto en la Alcaldía de Santafé para promover la figura para mostrarle a la comunidad sus alcances y lo que se podría lograr la figura en cuanto a la solución de conflictos

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No. A esa herramienta no tuvimos acceso, además la secretaría de gobierno quien escasamente nos dio algunos elementos de oficina no nos suministro esa herramienta.

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Si. Nosotros nos organizamos con todos los jueces de paz, con algunos conciliadores para formar una organización "El colegio Nacional de jueces de Paz"(.....)

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Indiferentemente de la figura uno como actor comunitario debe de tratar de construir una mejor sociedad, de construir ese tejido social de hacer fuerte esa sociedad civil que pueda reclamar unos derechos constitucionales pueda superar

las carencias ya sea de tipo material o intelectual, me parece indiferente la posición donde yo este con tal de que contribuya a ese fin.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

109

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No, como militante soy simpatizante de algunas tendencias ideológicas

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

Si alguna vez unos 8 años estuve integrando una lista para la junta administradora local de Santafé

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Si hago parte de la junta de Acción Comunal del Barrio el Rocío Centro Oriental, acabo de entregar el cargo de presidente para el cual fui elegido por el periodo 2004 – 2008-

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Ese proceso no fue tan complicado por que en la localidad de Santafé soy más o menos reconocido y allí una organización me dio un aval.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Tratar de construir tejido social y poder gestionar acciones que llevaran a un mejor nivel de vida dentro del contexto social donde yo vivo-

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Faltaría más apoyo institucional y un reconocimiento de parte del estado de la figura para que puedan tener los elementos suficientes para poder realizar una buena labor.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

Realmente a mi avalo una organización que se llama CORPOHUMANOS que trabaja con derechos humanos.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

Si, a pesar de que yo atendí a personas de la localidad de Kennedy que solicitaban o pedían que yo las atendiera

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si, el circulo de paz mío era la UPZ 96 Lourdes

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

No. El sector es homogéneo de estrato 2 la mayoría de casos que allí había es de arrendamientos y de violencia intrafamiliar.

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Son muy pocos y no se cuenta con las condiciones materiales para que un juez pueda hacer su labor de manera eficiente.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Un promedio de 170 conciliaciones realice. El mayor número de casos fue por arrendamientos seguido de violencia y el tercero conflicto entre vecinos.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Tres jueces de paz.

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

No. Todos los círculos estuvieron cubiertos por un juez de paz.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

No tener la cultura de solución pacífica de conflictos, y de tratar de entender en una figura nueva.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Primero que todo pienso que la responsabilidad de un operador de justicia es tratar de solucionar las cosas de la manera más pacífica posible y tratando de haya un acuerdo entre las partes para no llegar a una sentencia que sería un caso más arbitrario.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Por que no hay la intensión de conciliar y eso hace que el proceso sea más demorado.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

El legislador no tuvo en cuenta esos problemas culturales que tenemos en Colombia y sobre todo en estas urbes(...)

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

El seguimiento lo hacía cuando me encontraba alguna de las partes y les preguntaba cómo les había ido con su caso.

El seguimiento no tiene ningún respaldo institucional por eso no lo hacía.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Si, a mi me buscaron alguna vez para un caso de arrendamiento invitamos a una de las partes más de 3 veces pero nunca asistió, entonces mi labor fue declarar la conciliación fracasada y remitir a los peticionarios a la inspección de policía y allí les resolvieron el caso

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Desde el punto de vista de garantizar derechos, el único derecho es que pueden acceder a una justicia informal en equidad pero más allá de garantizar ese acceso es que el juez de paz no cuenta con el respaldo de las instituciones para poder garantizar más derechos.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

No, yo pienso que la institucionalidad de la Alcaldía Local e inspección de policía han tenido una mirada como más excluyente más renuente a articularse con la figura de justicia de paz a intercambiar información o por cualquier otro motivo no hay ese respaldo con los diferentes jueces de paz.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

No, estábamos incluidos dentro de programas generales pero en si específicamente para la figura de juez de paz no había un presupuesto o unos proyectos definidos para siquiera promover la figura.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

La relación fue básicamente de capacitación de buscar información de los jueces de paz hacia ellos o sea buscar toda la información posible de cómo se estaba adelantando los procesos y la casuística pero de ahí en adelante había una mínima relación y comunicación

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Pensaría que la institucionalidad trata es de excluir y dejar que la misma figura sea autónoma en todo lo concerniente con la atención y con el desenvolvimiento en si de la figura.

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Alguna vez hubo la participación de la USAID, LA UNIVERSIDAD DE LA FLORIDA y otro ONG que no me acuerdo, estuvieron tratando de adelantar proyectos en cuanto el estudio del alcance de la figura.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Conflictos por arrendamientos.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si muchos de los que no teníamos competencia obviamente había que remitirlos a la justicia ordinaria por que por la misma razón de cuantía o de limitaciones de la figura que están bien contempladas en la Ley 497. O por que algunas de las partes no tenía el ánimo conciliatorio.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

No. Afortunadamente en el caso mío no se presentó eso a pesar de que uno se viera comprometido en esos problemas ya de tipo personal en el que uno podría declararse impedido por decir algo así moralmente o legalmente para el caso mío no se dieron esos casos. A demás la capacitación sin ser la mejor que obtuvimos fue buena y podríamos haber afrontado esos casos.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Los casos de violencia intrafamiliar que ya tienen unos componentes profundos de violencia y que ya están más causados y de unas características sociales y que no se puede abordar simplemente a partir de una conciliación sino que hay que atenderlos desde el comienzo de manera integral, estos casos deberían atenderlos personal especializado en las diferentes áreas de violencia y cultura.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

En este caso pienso que temas como violencia intrafamiliar pero también hay otros tipos de casos en temas jurídicos o temas de comunicación, en reglamentación urbanística.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Por los procesos de migración las personas que viven en estos sectores vienen de diferentes sectores del país.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

El estado no, más bien el gobierno si genera unos conflictos es parte esencial de ellos, uno de los conflictos que se podría atribuir a la deficiencia en inoperatividad del estado es el tema económico, el tema del empleo y el tema de vivienda obviamente hay otros temas como salud, educación que debería suplir el estado y que ayudan a generar conflicto.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

No.

Como conoce los conflictos?

Por que la mayoría de veces una de las partes me llamaba a plantearme el conflicto y a buscar la ayuda para la solución del mismo entonces allí mirábamos si era de la competencia del juez de paz y buscamos la manera de invitar a la otra parte a una audiencia de conciliación.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

No contaba con ninguno

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Si muchas veces para atender una audiencia de conciliación.

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Si.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

El nivel académico si juega un papel importante pero no es el único la experiencia y el conocimiento del contexto social donde se va a desenvolver y el estudio así no sea de tipo académico sino autodidacta, empírico es parte importante para

conocer esas dinámicas por que la justicia en equidad parte del mismo contexto de esa cultura donde se desenvuelve el actor comunitario.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Yo pensaría, es definir unas políticas públicas donde se pueda determinar la situación de la justicia, los alcances y limitaciones, darle las condiciones materiales a los operadores que a pesar de ser voluntarios necesitan de una serie de elementos para atender a los usuarios que utilizan los servicios.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

Sexto semestre de sociología.

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Tiene una relación profunda que tienen esos dos conceptos lo comunitario es una construcción común y allí nace la equidad.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

no.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Angie Katerine Melo

Ocupación

Desempleada

Edad:

26

Nivel académico:

Técnica en asistencia Judicial

4 semestres de Derecho

Estado Civil:

Casada

SGSSS:

subsidiaria

Estrato

2

Tipo vivienda

Familiar

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

No

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

No porque la mayoría de conflictos eran de arriendo, trata de ser neutral en eso

En donde presta su servicio a los usuarios?

No

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Si, con mis compañeros hacíamos de la localidad hacíamos talleres de conciliación de justicia de paz, conseguíamos las carpas y hacíamos conciliaciones campales y se difundía en la comunidad y en la alcaldía, la gente asistía, algunos hacían conciliaciones y otros hablamos con la gente que pasaba.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Si las jornadas de paz se hacían con conciliadores de la cámara de comercio y conciliadores del ajunta de acción comunal

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Bueno, yo diría que es ser juez de paz, porque es todas las anteriores.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

420

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No.

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No.

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

No.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Pertenezco a una organización como socia de afrocol es una organización afrocolombiana dentro de ellos había un multiplicador que empezó a hablar de la figura entonces me mostré motivada empecé a asistir a las reuniones y tanto el como yo nos presentamos gracias a afrocol quien nos postulo.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Cuando yo empecé a estudiar derecho lo hice motivada para ser juez de la República, hubo situaciones económicas en mi casa que obstaculizaron mi carrera y cuando se me presenta la oportunidad, independientemente como sea de una jurisdicción especial lo acepte, vi la oportunidad de suplir un sueño de manera diferente.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Es buena en cuanto a la elección popular pero también pienso que es un medio que está muy contaminado por los que manejan la política, pero el objetivo principal que es ser elegido por la comunidad y para la comunidad me parece bien.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

No. En esa oportunidad también habían elecciones para ediles entonces lo buscaba mucho a una el concejal, el edil que yo le ayuda y yo le colaboro. Yo recibí ayuda de la Alcaldía Local como fueron volantes y no más.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

La misma ley dice, que desde que las partes lo estimen conveniente les arregle el caso, y lo podamos hacer no hay inconveniente para hacer conciliaciones en suba, Kennedy, Bosa, y Tocaima.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Mas o menos.

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Si se percibe mucho en barrios como suba tibabuyes, suba gaitana, suba Lisboa, problemas de arriendo, es mas llegan caso donde se concilio con esa persona hace cuatro meses y llega hoy a conciliar con otro arrendador

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

Cada círculo comprende 15 barrios entre otros que quedan por fuera que no son legalizados, en el círculo 4 comprende existen más de 15 urbanizaciones, no alcanzan los jueces.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

De actos de conciliación más o menos 72 conciliaciones en cinco años, el común denominador fue que no me llagaran temas como linderos, uno solamente tuve, y fue en Tocaima, y chismes y problema de entre vecinos.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

10 de conocimiento y 2 de reconsideración, al finalizar solo habíamos seis de paz y uno de reconsideración, unos no volvieron, otros tuvieron problemas jurídicos, demandas, y una serie de circunstancia por las cuales le hicieron desistir.

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Las personas no están acostumbradas a llegar a un juzgado.

La dinámica se haga en una casa, en una oficina o en un centro comercial, eso como que no está muy bien visto. Desde allí empieza a perder credibilidad y digamos que la gestión del juez de paz o la mediación en si es lo que hacemos.

Otra dificultad es que esa parte donde la Ley dice que las dos partes de forma amigable deben ir donde el juez de paz eso es mentira, tiene que se un conflicto: familiar o de noviazgo regularmente busca el que más se siente dolido el que más se siente afectado tiene el ánimo conciliatorio y le toca a uno como juez de paz invitar a la otra parte.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

En mi caso el temor a redactar un fallo y que se devolviera y que una tutela, situaciones como esas preferiblemente tratar de hacer la conciliación, pero la

conciliación tampoco es fácil porque antes de esa conciliación hay 5 o 6 audiencias para poderla lograr, entonces eso lo hace más complicado pero eso se hace más temiendo que los efectos jurídicos vayan en contra de lo que uno ha hecho de lo justo comunitario.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

De pronto dependía, en que no estaban de acuerdo las partes en cuanto asumas, por ejemplo una letra mientras se logra acordar una suma o una fecha es lo que hace que se haga más complicado.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

En si el juez de paz se hace en el terreno, las bases de la nacional son diferentes en el campo, en cuanto a la parte del proceso la dinámica varia mucho, en ocasiones las personas vienen otras veces no, en otras oportunidades las personas no creen en la justicia de paz creen en el derecho, cree en una sentencia, lo que obstaculiza el proceso. Seis audiencias para una conciliación es muy desgastante también

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

A algunas de pronto las más humanas, las que tocaban mi sentir maternal, o de pronto las personas mas allegadas a l barrio a la junta si les hacia seguimiento, habían casos que no los exigen otras personas se perdían.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Que yo sepa ninguno

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Yo no creo que garantice derechos, la verdad no.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Con las organizaciones locales no fue positiva, no nos ayudaron con un espacio para reunirnos, lo mismo en la alcaldía, en la casa de la justicia dejábamos los datos y nunca nos remitían, siempre era de cámara de comercio.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Hace tres años hubo un pedacito que nos dejaron participar con financiación de la alcaldía la posibilidad de promover la figura en los colegios de la localidad.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Si, claro que hay cosas en los que no estamos de acuerdo, pero eran quienes nos regulaban.

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

La secretaria de gobierno nos jalaba las orejas, nunca tuvimos ayuda, de ellos, fue difícil la comunicación, salvo la universidad nacional no había nadie que nos escuchara, de resto solo para reuniones o salidas nos buscaban.

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

USAID, la red de Conflictos Comunitarios, PLURAL.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

En mi caso arriendos, alimentos, eran los más frecuentes

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si, uno, y me fue mal, un caso muy particular que lo recuerdo mucho, se le hizo una primera conciliación, la muchacha decidió irse del hogar, lo que hicimos fue tratar de garantizar los derechos de los niños, ella se comprometió con una cuota alimentaria, ella trabajaba como monitora de una ruta escolar, fue mamá a los catorce años, con un hombre de 38 dejó unos niños de 6, 4 y 8 meses, se hizo la conciliación el señor se quedó con los niños. A los 5 meses fui a ver como seguían las cosas terribles, averigüé con el dueño de la casa que pasaba con Luis Carlos, me dijo que el tenía problemas de drogadicción, trate de hablar con la mamá de los niños de nuevo pero ella me dijo que no tenía tiempo, en fin....(..)

Luego de ver esta situación yo misma puse en conocimiento esta situación al bienestar familiar hoy día no se que paso.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Si, pero en la dinámica que teníamos en el colegio de jueces, hacíamos talleres, contábamos experiencias, y aprendí a no tenerle miedo a casos que si podíamos conocer.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Pienso que en general los de familia, puesto que toca una fibra muy valiosa como es la niñez.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Si al principio fue muy difícil el tema de los alimentos, porque no es justo que le pases una cuota de 70 mil pesos pudiendo entregarle más, esa parte era difícil.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Si, por ejemplo, el último caso fue entre una paisa y una rola

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Si, me refiero a las instituciones, cuando uno va a una institución a una ayuda siendo ellos los que deberían dar solución, si ayuda a que el conflicto se expanda.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Si de pronto queda uno lo nota en el lenguaje no verbal

Como conoce los conflictos?

Los que accedían a mi tenía que tener un minuto celular.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

En dos ocasiones nos dieron cuatro resmas de papel, por parte de la personería, marcadores, resaltadores, lápices etc.

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Si, pero las personas daban lo del transporte

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Hay casos en que las personas no tienen nada, entonces lo hacia yo, en otras ocasiones lo hacia el mismo juez de paz

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es muy importante, porque básicamente debe saber leer y escribir debe saber de matemáticas, cultura, de historia social, uno debe entender las comunidad desde sus costumbres, si no sabe de medicación o conciliación, todos los seres humanos nacemos con esa facultad, las herramientas que da el conocimiento. Si bien no profesional si una persona muy empírica en el trabajo comunitario, que le gusta de verdad.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

La difusión es súper importante, el juez de paz debe darle cuerpo a la figura pero con el apoyo de las instancias distritales, como es posible que uno abogado le ponga una tutela a un juez, eso me parece que por de baja la figura del juez de paz.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No.

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Equidad es darle a cada quien lo que se merece y comunitario es sobre las bases y las costumbres de esa comunidad son dos cosas muy diferentes, podríamos hablar del derecho particular sobre el colectivo.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Jorge Eduardo Ruiz

Ocupación

arquitecto

Edad:

79 años

Nivel académico:

Universitario

Estado Civil:

casado

SGSSS:

contributivo

Estrato

4

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

La ley nos permite escoger los días y horas de atención depende de la persona yo dedico seis horas semanales

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

No

En donde presta su servicio a los usuarios?

Yo atiendo en el edificio de la junta de acción comunal de modelia

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Si se realizo promoción, reuniones con la comunidad para explicar la ley, que es equidad, en fin

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

Si, se utiliza para algunos casos.

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Si hemos trabajado con conciliadores en equidad.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Es mejor ser siempre ser juez de paz, que mediador o conciliador, por el juez de paz es juez ordinario de la república y por que la diferencia con ellos podemos emitir fallos y sentencias.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

159

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Junta de acción Comunal Barrio Modelia

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Me avalo la junta de acción comunal de Capellanía, Modelia y Santa Cecilia.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

La mayor motivación es que he sido desde hace 33 años un líder comunitario, siempre he contribuido con obras y la comunidad, en 1992 construí el salón comunal de mi barrio, luego la biblioteca de Fontibon.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece correcta por que los jueces deben ser reconocidos en su comunidad

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De las juntas de acción comunal de Santa Cecilia y Modelia

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

Si como no

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Pues por lógica se conoce este círculo, no es muy extenso se compone de tres barrios grandes y conjuntos cerrados más pequeños

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Siempre ha habido mayor asistencia o solicitud del juez de paz del sector de Santa Cecilia

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Es correcto y adecuada

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Arrendamientos y alimentos

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

En Fontibón hubo siete de conocimiento y dos de reconsideración

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

No supe

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Las personas no conocen la ley 497 ni derecho civil ni procesal

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Por lógica la ley 497 busca el arreglo amigable, la transacción o el desistimiento lo que significa que el fallo debe no ser tan importante.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Depende que las personas a veces solicitan aplazamiento de la audiencia para aportar nuevas pruebas.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Creo que el proceso es correcto, debemos avocar conocimiento, que es de derecho se escucha a las personas, de acuerdo con esto se aportan pruebas y se toman decisiones.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Es obligación por la ley.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Si, tengo un conflicto que está en justicia ordinaria, por que el juez falló en la venta de un vehículo, el abogado que asumió el caso tiene embargados dos apartamentos.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Si garantiza todos los derechos

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Si llevo más de 30 años llevando y gestionando problemáticas de la localidad, me conocen muchas entidades a nivel local y líderes con los que he realizado trabajo comunal puedo decir que me conoce el 80 % de la población de este sector.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

No existe

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Se recibe información a través de la escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Pudiéramos decir que las ayudas son mínimas, ya que de nuestro propio bolsillo sufragamos los gastos de teléfono, correo, servicios, es decir la ayuda es mínima.

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Es grato que la figura se conozca internacionalmente, por ejemplo la universidad del a florida, a través de USAID, plural también nos ha colaborado, hemos recibido visitas de jueces de paz de muchas partes de Latinoamérica.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

El de arrendamiento 80%, sigue el pago de letras y cheques y también algo de asistencia alimentaria y maltrato familiar

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si habido necesidad sobre todo en restitución de inmuebles

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

No hemos tenido suficiente capacitación, con la capacitación que hemos recibido como por ejemplo con el consejo superior de la adjudicación, la universidad nacional, excelencia para la justicia, la personería tenemos la suficiente capacidad para tratar cualquier conflicto.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Los de orden económico, por ejemplo aquellos que exceden los montos estipulados por la ley

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Sería importante en el orden comercial tener capacitación y en el derecho laboral

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Si algunos

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

El estado es culpable de la generación de conflictos por la demora en resolver los casos, la justicia ordinaria es muy demorada

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Si se han presentado problemas, pero los jueces de reconsideración avalan mi actuación

Como conoce los conflictos?

Los conflictos los he conocido e diferentes formas unos conflictos me han sido enviados desde la alcaldía de fontibon, otros por medio de la línea 195, otros porque de pronto me conocían y me pedían el favor de ayudar ante algún problema en la comunidad.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con los recursos personales, que trabaja y que soy de un estrato medio alto

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Mi propio vehículo

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

El juez de paz

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz

Es vital, porque hay jueces de paz que no están en la capacidad para ofrecer un servicio adecuado

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

La principales necesidades son tener un lugar donde atender, tener papelería, teléfono, y gastos de fotocopias.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

Si, estoy estudiando informática

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Es lo mismo

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

Que significa acceso a la justicia?

Acceso a la justicia de paz es una cosa muy buena para las comunidades, porque nosotros resolvemos problemas pequeños a los cuales las comunidades no tienen acceso en la justicia ordinaria

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

José Antonio Quibano

Ocupación

Publicista

Edad:

60 años

Nivel académico:

Universitario

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Contributivo

Estrato

3

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

Pues en general atendía los domingos de 8 de la mañana a 1 de la tarde, venia gente de todas partes de Bogotá, por que cuando llábana a la línea 195 les decían que yo atendía en este horario y venían a hablar conmigo.

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si a petición de las partes, lo hago.

En donde presta su servicio a los usuarios?

En el salón comunal de Alcalá

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Si afortunadamente si lo hicimos en algunas reuniones con la comunidad y también en el colegio Benjamín Herrera a los jóvenes más grandes.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

No la utilizo

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Si sobre todo con los conciliadores, algunos de ellos vienen hasta este salón y nos turnamos los días de atención, claro que por el problema de salud que tuve no pude atender por un buen tiempo, resulta que cuando volví me entere que el punto de atención la había cancelado la señora Martha de la Rosa de la secretaría de gobierno, no atendió mis explicaciones y en este momento estoy haciendo la gestión para volverlo abrir.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

El juez de paz tiene mas herramientas de actuación

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

276

Hace parte de algún movimiento o partido político?

Si, he trabajado y trabajo con el Concejal Jorge Duran, del partido Liberal.

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

Si, en el año 2007.

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Junta de Acción Comunal del barrio Primavera, soy coordinador de los frentes ciudadanos, soy conciliador y soy representante del barrio en Ecobarrios. Soy presidente de la asociación de padres de familia del colegio Benjamín Herrera.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Tuvo la oportunidad de ser avalado por 5 Juntas de Acción Comunal de la UPZ Muzu, además del Colegio Benjamín Herrera,

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Realmente la gente, la oportunidad de trabajar para ellos, siempre me gustó la actividad comunal, entonces pensé que era algo importante que debía hacer. En las últimas elecciones tuve una anécdota y es que por problemas de salud la campaña no la pude realizar, pero hubo un grupo de amigos que se repartieron volantes los entregaron y así obtuve la votación suficiente para salir, gracias a ellos yo continuo como juez de paz.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

La verdad creo que no es buena, debe existir un perfil mínimo para ser candidato, además debería exigirse que sean como mínimo conciliadores en equidad, tampoco estoy de acuerdo en que aspiren abogados

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

Pues a demás de las Juntas que me avalaron y de mis amigos de nadie más.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

Si claro...

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

De la UPZ 41 Muzo, en Alcalá y Primavera se presentan más casos.

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Me parece que está bien, al juez de paz lo debe conocer su comunidad.

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Un número no sabría decirle cuantos pero el problema de deudas es el mas solicitado.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

En total en el distrito de paz que eran Fontibón y Puente Aranda 10 jueces de paz

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si claro, primero porque algunos elegidos pensaron que les iban a pagar y se fueron cuando se dieron cuenta que no era así, otros renunciaron como mi caso para ser candidatos a ediles

USTED POR QUE RENUNCIO?

Conozco hace tiempo al concejal Jorge Duran quien me pidió que le ayudara en su campaña y una buena forma de hacerlo fue lanzándome como candidato a Edil, además estoy convencido de mi trabajo con la comunidad y pensé que seria una forma adecuada de ayudar a solucionar problemas.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

La terquedad de la personas, pueden que lleguen las dos pero es difícil su comunicación

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

A nosotros nos aconsejan en las capacitaciones y cursos que nos han dado que en lo posible hagamos conciliaciones, eso tiene mucho que ver con la destreza del juez para asumir los casos y ofrecer oportunidades de arreglo.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

En ocasiones depende de si el conflicto es privado o público, del número de personas involucradas y de la voluntad de resolver el pleito.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Lo único que puedo decir es que las partes nunca llegan de manera voluntaria, siempre hay una parte la que se siente más afectada quien viene primero y por medio de ella se le invita a la otra a que se acerque y de esta manera iniciar la conciliación.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

No, no lo hago, pues me entero de pronto por alguna de las partes que se queja por que no sea cumplido el compromiso asumido.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Pues una vez tuve un caso de una inquilina que se fue del apartamento donde vivía y no volvió por mucho tiempo, el arrendatario me pidió que abriéramos la puerta por que además había un fuerte olor que estaba afectando a las personas de la casas e incluso a los vecinos, entonces fui con vecinos y un policía abrimos y nos encontramos con una amarrado de cosas en descomposición, este caso fue remitido a la justicia ordinaria.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

No garantiza los derechos, la función de nosotros como juez de paz, es hacer respetar los derechos, en la universidad nacional vimos clases de derecho para no abogados, y nos explicaron nuestra función como jueces de paz.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Si claro conozco algunos funcionarios con los cuales tengo buena comunicación

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Si en esta localidad quedaron unos presupuestos en el eje de reconsideración para temas de convivencia pero a los jueces nunca nos tuvieron en cuenta para participar en esos eventos y actividades.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

En muy pocas ocasiones, no tenemos buena comunicación con ellos

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Ninguna con la Secretaria de Gobierno todo es un conflicto, tenemos muchos problemas con ellos, parecieran que no están interesados en la figura.

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

La USAID

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Principalmente arrendamientos, también muchos conflictos entre comerciantes por pagos de deudas, letras, contratos.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si en ocasiones es necesario.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Sobre todo los de maltrato infantil y violencia intrafamiliar

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Los conflictos de separación de cuerpos y bienes por que se tiende a confundir la separación con el divorcio y estos son temas muy delicados

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

En temas de familia pienso que me hace falta mayor conocimiento

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

No me tocaron

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Si claro si el estado tuviera claras sus políticas sobre vivienda no se presentarían tantos inconvenientes en el tema de arriendos

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

No

Como conoce los conflictos?

Algunas personas vienen hasta el salón comunal, otras lo hacen por medio de la línea 195 o la alcaldía local los remite al lugar de atención.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con los del mi bolsillo

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Si tenía que coger bus.

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Los asumo yo, no tenemos ayuda de nadie.

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Si claro yo hice todos los cursos, fui promotor, conciliador y mediador comunitario.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz

Es importante, creo que es el lugar que puede llegar a tener la justicia de paz.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Que no contamos con un lugar digno para atender a los usuarios, necesitamos un computador, un escritorio, un archivador, son elementos que hace creíble la figura ante los usuarios.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Por equidad entiendo que es darle a cada quien lo que le corresponde y justicia comunitaria la que se hace en la comunidad.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No siempre por petición de las partes.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Clara Inés Trujillo

Ocupación

Psicóloga

Edad:

43 años

Nivel académico:

Universitario especializado

Estado Civil:

Casada

SGSSS:

Beneficiaria

Estrato

5

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público? Cuál es?

Atiendo dos días a la semana por la mañana

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

No, me parece que es una práctica totalmente improcedente ya que una de las partes puede creer que estoy a favor de la otra y no genera confianza para la labor que me toca realizar.

En donde presta su servicio a los usuarios?

En el CADE de Usaquen

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

No, la promoción la hago con las personas con las que hablo sobre la actividad que realizo

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

En ocasiones es bueno para bajar una norma o algo.

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Si con conciliadores, a veces nos reunimos y vemos algunos casos.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

No le pongo cuidado al nombre pienso que los tres desarrollan una labor importante en la comunidad, yo por ser juez y tener algunas herramientas más amplias que los conciliadores o mediadores no quiere decirme que puedo hacer más que ellos, se ayuda a la gente de la misma manera.

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

156

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

Colaboro en algunas actividades de la junta de acción comunal del barrio Santa Barbará.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

La junta de acción comunal me avalo

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Pues yo he venido de todo el proceso de promotora, mediadora y conciliadora, lo que motivo a realizar una especialización en mecanismos de resolución de conflictos, entonces esto a mí me da placer, lo disfruto mucho por que pienso que como ciudadana debo tener la posibilidad de entregar algo de mis conocimientos a la ciudad y tener responsabilidad con mi comunidad.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece que hay un hilo muy delgado entre política y justicia y que muchos jueces utilizan desafortunadamente para hacer política, si una persona se gana la confianza para que ayude a resolver sus problemas eso no puede interferir con temas electorales, que por lo general se asociación a participación política, existe un proyecto de reforma a la ley que propone que exista un examen y un concurso para seleccionar los jueces, vamos a ver que pasa.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

No de nadie especial

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el círculo de paz donde usted fue elegido?

Si

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Por lo general de barrios con muchas dificultades económicas

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por círculo de paz?

Creo que está bien de pronto uno más por círculo sería mejor

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Pues el número nunca me he puesto a contarlos, pero como le digo el problema que más se presenta es arriendo

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

Creo que los que renunciaron para ser candidatos a ediles.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Existen muchos factores que dificultan la conciliación te enumero algunas: por ejemplo la calidad de personas que llegan, su educación, su capacidad de relacionarse con las personas de su entorno, su compromiso para solucionar el caso, yo les digo ustedes vienen aquí para resolver el problema de la misma manera que hicieron el arreglo es decir, voluntariamente sin ayuda de nadie tienen que poder solucionar ahora el conflicto.

La comunicación no verbal me parece que en ocasiones es una barrera que dificulta la conciliación, darse la espalda, en fin, lo que yo les pido es que el conflicto no es un problema es una oportunidad e acercarse y construir una solución al conflicto presentado.

En ocasiones la falta de solidaridad y tolerancia también dificulta el trabajo.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Yo pienso que el conflicto es natural al ser humano, entonces que mejor que solucionar el problema conciliando y llegando a acuerdos mutuos, la guerra y la violencia es una práctica negativa para salir a un conflicto, entonces la conciliación a demás que se establece en la misma ley que en lo posible la primera etapa debe ser conciliar, es la razón por la que pueden haber más conciliaciones que sentencias.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Existen cosas legales, que mientras se presentan pruebas o se hacen algunas tareas puede retardar la solución

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

En cuanto a que la personas deban llegar por su propia voluntad a donde el juez de paz nunca se llevara a cabo, es imposible.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

La mejor forma de hacer seguimiento es que la misma gente nos cuente como le ha ido con su problema

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

No

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Por su puesto, mire por ejemplo en el caso de una conciliación alimentaria que he recibido, como es posible que un padre le ofrezca a su hijo unos recursos que no alcanzan para los alimentos del mes, para la salud, para su recreación, para su educación, yo si le digo a los padres usted quiere que su hijo crezca sano ¿? Así no es posible que una persona viva, este caso es claro ejemplo que se viola el derecho a la vida por que en esas condiciones será imposible su vida normal.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Si en la localidad, cuanto con buenas relaciones con las diferentes instituciones, me conocen y me remiten muchos casos la personería, la alcaldía local, y otras entidades.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Debe existir, lo que sucede con estos recursos es que son seguidos por los mismos jueces de paz para su beneficio personas, sacar proyectos, esa es la parte penosa de este trabajo muchos compañeros creyeron que era una forma de lucrarse, pero también es cierto que mucho de ellos escasamente cuentan para sobrevivir y tienen al igual que las mismas personas que vienen con problemas los suyos propios.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Lastimosamente las relaciones con las instituciones han sido muy débiles, esa es una dificultad para desarrollar una tarea más eficiente.

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

En general Hemos tenido problemas con la secretaria de gobierno, pero bueno, a nivel personal lo que te dije no existe un trabajo articulado entre instituciones que permitan primero dar a conocer la misma figura a los funcionarios y segundo que se respeten las competencias que cada uno tiene con la figura.

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Sé que el colegio de paz ha trabajado con la USAID.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Indiscutiblemente arriendo y problemas de familia.

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Si claro, siempre que inicio una conciliación pongo cuidado en ciertas expresiones que identifican que alguna de las partes no cumple con compromisos, que es renuente, que es terco o no presta mayor atención a las necesidades de la otra parte, entonces yo ya se que ese caso no es para mi, y para permitir agilizar su solución prefiero ponerlo en conocimiento de otra autoridad competente.

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Si hay temas que no son muy fáciles llevar a cabo.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

En el tema familiar existen problemas que deberían ser tratados mas integralmente por personas con experiencia.

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

En temas contractuales

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Si algunos casos se presentan por la misma forma en que la gente siente su entorno y se relaciona con el sin importar lagunas medidas mínimas a la vida en comunidad.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Mire yo pienso que al estado le es funcional este tipo de medidas, mientras ellos se pueden encargar de las grandes decisiones económicas permiten a un grupo de personas manejar conflictos pequeños, esta institución debería corresponder a la realidad con la que a diario la gente convive, pienso que no existe una articulación entre la norma y la realidad, esa realidad que nosotros conocemos no es la misma para la cual está hecha la norma. Pero también es una lástima que en vez de estar buscando una posibilidad intestinal en muchos jueces dejemos pasar la oportunidad de ser propositivos y creativos para fortalecer la figura.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

No afortunadamente

Como conoce los conflictos?

Por medio de la alcaldía, la personería, la comisaria de familia,

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con los míos, lo que traigo de mi casa, con esta oficina.

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Siempre atiendo aquí (oficina)

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Yo

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Si yo realice todo el ejercicio en la justicia alternativa.

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz

Muchísima. Estoy de acuerdo en el proyecto que le conté por que resolver las necesidades conflictivas de la gente no puede ser para cualquier persona

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Creo que el lugar de atención debería ser una problema que debería ponerse mas atención a la gente debemos atenderla muy bien, yo he recibido gente que vienen a desahogar sus problemas y ni siquiera cuento con un vaso de agua para ofrecerles, contar con comodidad es importante.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

La justicia comunitaria hace relación a los aspectos de cosmovisión de las personas de sus costumbres y la forma de relacionarse para resolver sus problemas, que en mi opinión es algo total mente diferente a lo que uno puede entender en una ciudad como Bogotá. La justicia en equidad es velar por que las normas sean puesta al servicio de la gente y no como una mera directriz, la equidad hace referencia al mejoramiento justo de las condiciones legales que tienen un ciudadano, creo que por ahí puede ser la diferencia.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No siempre por solicitud de una de las partes

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Luis Francisco García

Ocupación

Pensionado

Edad:

56 años

Nivel académico:

Técnico

Estado Civil:

Casado

SGSSS:

Subsidiado

Estrato

2

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Cuenta con un horario de atención al público?Cuál es?

Mi horario de atención es miércoles de 2 a 5 de la tarde. Y martes y viernes de 8 a 12 del día, depende el lugar donde este.

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

En donde presta su servicio a los usuarios?

En la parroquia de San Cristóbal, salón comunal de las mercedes y en la parroquia de San Javier.

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

Claro que si doy talleres, donde me inviten allá estoy, con madres comunitarias, del hogar bienestar, en fin si hago promoción.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

Si para algunas consultas

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Siempre cuento con el apoyo de ellos y ellos cuentan conmigo, les brindo a ellos asesoría.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

Juez de paz, tenemos más autoridad y la gente nos ve con más respeto

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

173 votos

Hace parte de algún movimiento o partido político?

He estado apartado de la política

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

He sido secretario y miembro del comité de conciliación

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Yo quería ser conciliador en equidad y desafortunadamente no pude entonces conoci la convocatoria a jueces de paz y aquí estoy.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

El motivo ver que a través de la carrera que he llevado en temas de conciliador, conocí la problemática de la localidad y quise ayudar a resolver problemas

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Me parece que es la adecuada.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

No

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

Yo fui elegido por el distrito 4 circulo 3, depende donde atienda porque en san Cristóbal no hace parte de mi circulo, pero sin embargo llega gente.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si como no

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

Mas que todo de sectores como: UPZ San Blas, UPZ la gloria, san Martin, las Malvinas, Canadá, Juan rey, he ido a muchos lugares inclusive en otras localidades, por que la ley lo permite

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Lo importante es la vocación del servicio no se necesita cantidad sino calidad

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

1050 procesos más o menos

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

Hubo 10 de jueces de conocimiento y dos de reconsideración

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si hubo algunos por la renuncia de los jueces y otros por circunstancias jurídicas, de investigaciones.

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

Lo que yo puedo observar es la intolerancia entre las partes, una parte siempre quiere estar por encima de la otra, ahí viene la agilidad del juez para tratar de llevar bien una audiencia para que no hayan ganadores ni perdedores.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

En mi caso, como juez de paz he dictado tres fallos únicamente, la conciliación es mejor por que las partes se ponen de acuerdo en la solución de su conflicto.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

La falta de voluntad de las partes de cumplir con los compromisos adquiridos

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Es importante, siempre para haber una conciliación debe estar las dos partes presentes

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

Si claro muchas veces se requiere ir al lugar del conflicto, para que lo que me están diciendo aquí sea lo que realmente ocurre en el campo del conflicto.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

Desafortunadamente cuando no hay cumplimiento, se le hace un llamado, cuando no se respeta los compromisos debemos acudir a la justicia ordinaria.

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Claro que si, aquí ahí derechos que son desconocidos y aquí les ayudamos a cumplirlos.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Si claro, con la policía donde atendí, por muchos años, con los funcionarios de la alcaldía y los de medición y conciliación.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

Pues siempre se ha hablado de la casas de la justicia, pero hasta el momento nosotros no tenemos casa de la justicia en la localidad.

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Si claro, cuando hay capacitaciones, también nosotros rendimos informes a ellos

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

Lo único que hemos recibido de la secretaria de gobierno es la papelería

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

Lógico que si hay, se presentan grandes proyectos pero nunca llegan al juez.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Desafortunadamente los de arrendamiento

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

Cuando no son de mi competencia si, o cuando veo que el tema amerita la asesoría de la justicia formal

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

Desde luego entonces buscaba asesorías de instituciones y otras personas para tener elementos para solucionar. Nos han dado capacitación en que casos los jueces tienen competencia y cuáles no.

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

Las cuestiones penales, donde hayan heridos, el juez no puede llegar a dictar sentencias en estos casos, lo único que es posible es colocar alguna incapacidad siempre que haya ido a medicina legal

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

Los temas de familia, hace falta más claridad sobre temas como violencia, abuso, temas de parejas.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Pues la verdad si pero que sea algo frecuente no.

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Pues si, yo considero que si, al no dar las herramientas suficientes a los actores de convivencia para tener más éxito en las labores.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Si tanto personal, como disciplinarios por culpa de los usuarios.

Como conoce los conflictos?

Por medio de la alcaldía local, de la inspección de policía, ellos tienen los horarios de atención y me remiten las personas, o porque vienen de los conciliadores o mediadores.

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con la buena voluntad de las parroquias

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Depende del trayecto, si es muy lejos es necesario coger transporte

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Aquí a nadie se le pide nada, yo me encargo de todas las fotocopias que se le dan a los usuarios.

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

Si yo fui promotor, mediador y conciliador

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es necesario capacitarlo mantenerlo al día con la normatividad que va saliendo.

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Contar con espacio para atender dignamente a las comunidades. Tener escritorio, papelería, comodidad.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Es lo mismo

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No siempre por iniciativa de una de las partes, nunca van a llegar las dos partes, siempre va una persona y luego la otra

Que significa acceso a la justicia?

Es necesario tener la oportunidad de trabajar con las diferentes instituciones, cuando exista esto podemos hablar de acceso a la justicia.

CARCATERISITICAS SOCIODEMOGRAFICAS

Nombre

Olga Lucia Londoño

Ocupación

Pensionada Banco de la República

Trabaja en empresa de eventos área financiera

Edad:

56 años

Nivel académico:

Bachiller

Estado Civil:

Casada

SGSSS:

Contributivo

Estrato

4

Tipo vivienda

Propia

CAPACIDAD DEL SERVICIO

Contó con un horario de atención al público? Cuál era?

Horario como tal no tenía, dejaba mis datos personales en varios lugares en la localidad y quien quería que lo atendiera me buscaba.

Atiende a la población que solicita sus servicios en sus casas?

Si en algunas ocasiones lo hice, incluso en mi propia casa también lo hice, lo que me llevo a tener problemas con mi esposo que no entendía como yo podía dejar entrar a mi casa personas desconocidas

En donde presta su servicio a los usuarios?

Durante algún tipo estuve en la parroquia del barrio allí el padre me ayudo y presta algunas conciliaciones, pero no fue todo el tiempo

Durante el tiempo destinado a ser Juez de Paz realiza actividades de promoción?

No, no me quedaba mucho tiempo para hacerlo.

Utiliza la internet como ayuda para resolver conflictos?

Si en ocasiones

Desarrolla actividades con otros operadores de justicia en su círculo de paz?

Pues con quien más departía era con los mismos jueces de paz por que nos contábamos las historias que nos pasaba y eso nos ayudaba mucho para atender los conflictos. Con los conciliadores a pesar que los conocía no tuve un contacto tan directo.

Considera que es mejor ser juez de paz que conciliador o mediador por qué?

El juez de paz tiene más herramientas a la hora de actuar pero creo que el fin de los dos es el mismo entonces me da igual

LEGITIMIDAD

Número de votos obtenidos para ser elegido Juez de Paz?

256

Hace parte de algún movimiento o partido político?

No

Ha sido candidato a un cargo de representación popular?

No

Ha desempeñado funciones en la Junta de Acción Comunal de su barrio?

En la organización de este sector la cabeza cívica durante mucho tiempo fue el párroco, yo trabaje mucho con el, me hice conocer de mucha gente al punto de haberme ofrecido una posible candidatura a edil de la localidad, cosa que no acepte. Pertenezco también a la arquidiócesis de Bogotá.

Como fue el proceso para ser avalado como candidato a Juez de Paz?

Durante 8 o 9 años con el párroco trabaje como coordinadora, pertenecía movimientos cívicos del barrio, pero siempre quedaba frustrada por que esas organizaciones se terminaban tan pronto terminaban las elecciones, con el párroco entonces trabaje haciendo mucha gestión en el barrio, lo que nos permitió hacer un trabajo muy bueno, uno de los casos que recuerdo mucho fue una conciliación con una pandilla de jóvenes que habitaban este sector, eso me permitió ser avalada por la misma comunidad y de esa manera fui elegida.

Cuál fue su mayor motivación para ser Juez de Paz?

Pienso que algo que me llamo la atención fue que era una actividad no paga, entonces yo podía mantener mi independencia, el trabajo comunal me gusta mucho.

Qué piensa de la forma en que se eligen los jueces de paz?

Está bien. Lastimosamente se presta para que salgan elegidas personas con intereses políticos o politiqueros.

En su campaña para ser Juez de Paz tuvo ayuda de organizaciones sociales?

De la comunidad y de la parroquia.

COBERTURA

Corresponde el lugar de atención con el circulo de paz donde usted fue elegido?

Si claro, pero debo decir que me he concentrado en mis actividades de juez de paz más en la parte de Nicolas de Federman.

Identifica y conoce el número de barrios de su círculo de paz?

Si muy bien.

De los conflictos que usted conoce hay un barrio sector o lugar donde se presenten con mayor regularidad?

No

Cuál es su percepción sobre el número de jueces por circulo de paz?

Me parece que deberían haber dos o tres por círculo

Durante sus cinco años como juez de paz que número aproximado de procesos conoció y cuál era su común denominador?

Tal vez no más de 80 conciliaciones y tres fallos en equidad.

Cuántos jueces de paz tuvo el distrito en el periodo 2003-2008?

En un principio fuimos elegidos ocho jueces de conocimiento y dos de reconsideración, con el pasa del tiempo quedaron como cuatro, yo te tengo que decir que mi periodo como juez de paz fue hasta finales del año 2006.

PORQUE RENUNCIO?

Me desgaste, la verdad que comencé con muchas expectativas que poco a poco no se hicieron realidad, los inconvenientes frente a las instituciones, la falta de un lugar donde atender, la falta de logística, terminaron por cansarme, por lo que decidí no continuar más.

Conoce que haya círculos de paz sin juez de paz?

Si claro hubo

ACTUACIÓN PROCESAL

Cuáles considera son los principales obstáculos, si existen, tanto para la conciliación como para la sentencia en los procesos que usted conoce?

La personalidad de las personas, hay algo que considero importante para ser juez de paz y que desafortunadamente yo no tuve, es el proceso de ser mediador y conciliador antes de juez, porque la experiencia y la forma de abordar el conflicto es vital para conseguir un buen resultado.

Por qué cree que existe mayor número de conciliaciones que de sentencias?

Es mejor la conciliación porque de alguna manera uno no se mete en líos con el consejo superior en caso de una investigación, ese tema es delicado, precisamente tuve un problema en un fallo y pensé incluso que iba a ser agredida, luego una de las partes puso en conocimiento del consejo la decisión que tome y que fue avalada por el juez de reconsideración, sin tener ningún problema después.

De que depende que la solución a un conflicto pueda tardar más de lo esperado?

Por que las partes no se ponen de acuerdo, o por que se necesita un tiempo para mejorar las condiciones emotivas y emocionales de una de las partes.

Cómo percibe la actuación procesal contenida en la norma para conseguir la solución a los conflictos?

Pues eso de que las dos partes deben llegar de común acuerdo eso jamás se cumplirá es muy difícil.

Dentro de sus labores de juez de paz realiza seguimiento a las decisiones tomadas ya sean conciliaciones o sentencias?

No, el mejor seguimiento es el que las partes a uno la dan a conocer, cuando se cumple o cuando no se cumple una decisión.

Conoce casos que usted haya tratado y que en este momento se encuentren ante la justicia ordinaria?

No

Considera que el acceso a la justicia de paz garantiza derechos, que tipo de derechos?

Si claro garantiza derecho, por ejemplo el caso de dos vecinos que tenían problemas por que el de abajo fumaba y el huno subía hasta su habitación, creo que los dos tenían derechos, uno a fumar y el otro a respirar aire puro, lo que entendí en este conflicto es que muchas veces el conflicto tiene un largo tiempo, de aguantar, de roses, de incomodidad, hasta el momento en que no se soportan más y acuden a solucionar la diferencia. En esos casos la conciliación es más demorada por el proceso que ha llevado el conflicto sin ni siquiera saber cada una de las partes la dimensión que tiene.

ARTICULACION FUNCIONAL

Identifica y se relaciona con otros actores sociales e institucionales para intercambiar información sobre su comunidad?

Si con ellos con frecuencia se organizan reuniones ya sea con la alcaldía, con la comisaria, con los mismos mediadores y conciliadores.

Existen ofertas incluidas en el plan de desarrollo de la localidad en temas de convivencia donde los jueces de paz estén incluidos?

La verdad no estoy enterada

Recibe información del Consejo Superior de la Judicatura sobre estudios, investigaciones o capacitaciones en la jurisdicción de paz?

Con ellos ha sido un proceso muy difícil, escasamente las capacitaciones y nada más

Cuál es el tipo de ayuda que reciben los Jueces de Paz de las instituciones encargadas de promover su trabajo?

La papelería y algunas cosas, mire me parece chistoso y trágico por ejemplo que nos entreguen cinco carpetas legajadoras con una caja de unos 100 ganchos, por favor cinco carpetas y 100 ganchos, yo digo ahí hay algo raro en el tema de contratación.

Conoce organizaciones sociales nacionales o internacionales que realicen estudios y seguimiento a la Justicia de Paz?

La USAID.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál es el principal problema por el cual buscan sus servicios?

Arriendo

De los conflictos que usted conoce remite algunos a la justicia ordinaria?

No por lo general yo los trato de resolver

Ha conocido conflictos que sean de su competencia pero que no sabe cómo abordarlos?

No

Cuál de los conflictos que usted conoce no debería ser competencia del juez de paz por qué razón?

No creo que en general los conflictos que tuve la oportunidad de conocer los puede llevar el juez de paz sin ningún problema

De los conflictos que usted conoce en que tema cree que le hace falta mayor conocimiento?

En temas de familia, lo que sucede es que en las capacitaciones nos daban mucha información muy comprimida pero se dejaban temas importantes como familia para profundizar.

Existen conflictos entre personas con diferente procedencia del país?

Aquí no

Puede considerarse el Estado como uno de los principales actores generadores del conflicto?

Si, en la articulación de la figura me parece que el deja muy solos a los jueces, entonces si crean la jurisdicción por que razón la abandonan.

Después de un fallo ha tenido problemas con alguna de las partes por la decisión?

Si en una ocasión pero no paso a mayores

Como conoce los conflictos?

Me llaman, o de la alcaldía local me enviaban a usuarios

RECURSOS:

Con que tipo de recursos físicos cuenta para ejercer sus funciones de juez de paz?

Con los míos propios

En el caso que su oficina no se encuentre en su círculo que medio de transporte utiliza para llegar al lugar donde presta sus servicios?

Depende del trayecto, si es muy lejos es necesario coger transporte

Los costos menores (fotocopias, hojas, tinta) los costea usted o recibe colaboración de las partes que recurren a resolver un conflicto?

Los costeo yo

Antes de ser Juez de Paz ejercía labores como conciliador, mediador u otro?

No

Que tanta importancia le da a su nivel académico para cumplir las funciones de Juez de Paz?

Es importante, en la medida en que uno tiene los conceptos claros y sabe como aplicarlos, además eso depende mucho de la personalidad del juez, para resolver problemas y conflictos en equidad se necesitan jueces con sentido común

Cuál considera que son las principales necesidades de la Justicia de Paz?

Yo pienso que un lugar para atender a la gente dignamente, donde ellos puedan asistir sin ningún tipo de problema y haya privacidad al momento de hablar con las partes.

En la actualidad se encuentra desarrollando algún tipo de estudio formal?

No

Conoce la diferencia entre justicia comunitaria y justicia en equidad?

Me parece que la justicia comunitaria es la del barrio donde cualquier vecino puede colaborar en solución a conflictos, la justicia en equidad es la que practicamos nosotros una justicia que no toma en cuenta el derecho formal.

Ha iniciado casos por iniciativa propia o por solicitud de una de las partes comprometidas en el conflicto?

No

Que significa acceso a la justicia?

Acceder, llegar a, como tener la oportunidad de poder colocar un denuncia en alguna parte donde le ayuden a las personas a resolver su caso

ANEXO No. 3

ENTREVISTAS REALIZADAS A USURIOS SELECCIONADOS

CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRAFICAS DE LA DEMANDA

Nombre

Julio Huertas

Edad

70 años

Ocupación

Desempleado

Estado Civil

Divorciado

Nivel académico

Primaria

Seguridad social

Sisben

No Pensión

Estrato

3

Vivienda

Propia

CREDIBILIDAD

Cómo conoció el juez de paz?

En la alcaldía local me dieron los datos donde ubicarlo

Si usted tuviese otro conflicto acudiría de nuevo al juez de paz?

No, porque se que esta justicia no es cierta, esto se demora mucho para mi

Cual fue la impresión del lugar donde fue atendido por el juez de paz

Buena

Le ha contado a algún familiar o persona cercana sobre las bondades o problemas

que usted haya tenido en el proceso de acceso a la justicia de paz?

No

Cuál considera que fue la principal razón para haber conciliado con la otra parte del conflicto? (En el caso de conciliación)

No he conciliado, imagínese que el señor García (juez) medio una boleta para que yo invitara a mi inquilino a una reunión con el, hace más de un mes fue esto y este señor no ha puesto la cara. Me todo aplicar a mi la justicia, lo saque a las malas de mi casa cortándole los servicios, se que esto no se debe hacer, pero yo que hago a caso las empresas de servicios no hacen lo mismo conmigo cuando yo no les pago

Se dio cumplimiento al fallo o a la conciliación por parte suya?

Como le digo ha sido difícil la conciliación por que el señor inquilino no se ha presentado

Se sintió satisfecho de la forma como se solucionó el problema por parte del juez de paz?

El es una buena persona, no tengo nada contra el, pero yo se que todo este tramite es solo un requisito para ir al juzgado y poner mi queja contra mi inquilino

Cree más en el juez de paz por ser líder de su comunidad o por los conocimientos que él tenga para resolver el conflicto?

Por ser líder de la comunidad

El juez le ha hecho un seguimiento al tema?

No

El tiempo destinado para la solución del conflicto fue el adecuado?

Tan pronto como inicio el conflicto usted acudió solo al juez de paz?

No fui a la alcaldía

La palabra Juez que representa para usted.

Alguien con autoridad para dar justicia

ACCESIBILIDAD

Cuántas veces se reunió con el Juez de Paz y la otra parte del conflicto antes de la conciliación o el fallo?

Hasta ahora ninguna

Considera que el horario de atención era adecuado al tiempo suyo y de la otra parte del conflicto?

Si

El Juez de Paz tuvo en cuenta las pruebas recopiladas por las partes para apoyar la conciliación?

Pues, si pero si el otro señor no aparece pues el señor García no puede hacer nada

El lenguaje utilizado por el Juez de Paz fue entendido, así como las instrucciones dadas?

Si

Mostró el Juez de Paz atención a los argumentos presentados por cada parte?.

Si los mostro

Considera importante las funciones desempeñadas por el Juez de Paz?

Pues el es buena persona, el no tiene la culpa, el solo sigue instrucciones pero considero que existe una injusticia grande conmigo, para mi la justicia entonces no

existe, porque me debo aguantar que este señor viva gratis en mi casa, lo que reclamo ahora, es que el señor se lleve esa nevera que quedo y me pague lo que me debe, pero asi las cosas van a estar difíciles.

Conoce otros mecanismos de solución de conflictos, enúncielos.

No

Ha asistido en alguna oportunidad a talleres, diplomados, reuniones donde le hayan hablado de la Justicia de Paz?

No

Considera que cualquier persona puede ser Juez de Paz, inclusive usted?

Pues, yo pienso que eso debe ser para gente que este a favor de las personas menos favorecidos, es que ni siquiera me han ayudado en la universidad donde una estudiante me estaba ayudando con otro problema que tenia, como le parece que me tomo del pelo, eso fue difícil encontrarla y nunca paso nada, si eso es allá donde estudian, imagínese acá.

El servicio prestado por el Juez de Paz tuvo algún costo?

No

Cuál era la cantidad de recursos en disputa?

\$600.000 tres meses de arriendo.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál fue el tipo de conflicto por el que acudió a la Justicia de Paz?

Por el arriendo que me debe el inquilino

De la experiencia del conflicto, usted considera que aprendió o no aprendió?

Claro he aprendido a no crecer en este tipo de justicia que no tienen en cuenta mis derechos.

En este momento usted se habla con la persona con la que tuvo el conflicto?

Si se fue y no se donde ubicarlo, por eso mismo quiero saber que hacer con las cosas que tiene en la casa.

El conflicto por el cual usted asistió al Juez de Paz involucraba a otras personas de su familia o la comunidad?

No

En caso de violencia intrafamiliar, asistiría al Juez de Paz?

No sé, claro que si eso es para un simple trámite de un arriendo que se puede esperar de algo más delicado como son los problemas de familia

CALIDAD DEL SERVICIO

Cuál es su valoración después del conflicto acerca del acatamiento a la conciliación, o fallo o reconsideración?

Cuál fue su percepción sobre la cortesía y amabilidad del Juez de Paz durante el proceso?

Muy amable

Considera que la justicia de paz respondió a las necesidades que usted tenía y por el cual accedió a sus servicios?

Pues como le dijera yo, yo no creo porque donde están mis derechos, como es posible que es lo que me da mas mal genio que el juez me diga que busque al

inquilino para que me firme la boleta sin saber donde esta, y bueno que lo encuentra ese señor no me la va a firmar y mucho menos venir conmigo donde el juez

Qué tipo de aportes para el mejor desarrollo de la figura, podría formular.

Pues que sirva para algo o sino entonces que estamos haciendo mas tiempo para solucionar los problemas.

CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA

Nombre

Libardo Romero Arévalo 3125279706

Edad

39 Años

Ocupación

Trabajo vendiendo minutos

Estado Civil

Separado

Nivel académico

Primaria

Seguridad social

Sisben

No Pensión

Estrato

2

Vivienda

Arriendo

CREDIBILIDAD

Cómo conoció el juez de paz?

Por medio de otro juez de paz que yo trabajaba con el

Si usted tuviese otro conflicto acudiría de nuevo al juez de paz?

Si lo haría

Cual fue la impresión del lugar donde fue atendido por el juez de paz

Me parece que no tienen ninguna adecuación como oficina para que esa personas nos atiendan en los casos por que todo mundo se entera de los problemas de los demás porque no existe ninguna privacidad.

Le ha contado a algún familiar o persona cercana sobre las bondades o problemas

que usted haya tenido en el proceso de acceso a la justicia de paz?

No, más bien yo si conozco a una vecina que tuvo un problema por el pago de una deuda fue donde el juez de paz y solucionaron el problema.

Cuál considera que fue la principal razón para haber conciliado con la otra parte del conflicto?

La forma de atención del juez y además con don Joaquín nunca ha habido agresión de ninguna índole

Se dio cumplimiento al fallo o a la conciliación por parte suya?

Si, a pesar de que yo vine primero y le pedí una boleta al juez de paz para que me ayudara, realizamos la conciliación, y no hay problema

Se sintió satisfecho de la forma como se solucionó el problema por parte del juez de paz?

Si,

Cree más en el juez de paz por ser líder de su comunidad o por los conocimientos que él tenga para resolver el conflicto?

En el juez de paz se confía por tener conocimientos judiciales lógicamente por que el está constituido por una resolución además por la votación yo no lo conocía.

El juez le ha hecho un seguimiento al tema?

Hasta el momento No

La palabra Juez que representa para usted.

Como una persona muy importante

El nivel académico del juez de paz es importante para desempeñar sus funciones

Es necesario, que tenga conocimiento y experiencia en ese sentido, no importa si no es abogado, pero si tener conocimiento, no cualquier persona puede ser elegida juez de paz.

ACCESIBILIDAD

Cuántas veces se reunió con el Juez de Paz y la otra parte del conflicto antes de la conciliación o el fallo?

Con el juez de paz dos veces y con los tres con don Joaquín una sola vez

Considera que el horario de atención fue adecuado al tiempo suyo y de la otra parte del conflicto?

Si aunque debería ser más temprano, porque yo no puedo perder mucho tiempo en la mañana mire la hora que es casi las 11 de la mañana, como quien dice perdi la mañana de trabajo

El Juez de Paz tuvo en cuenta las pruebas recopiladas por las partes para apoyar la conciliación?

Creo que si

El lenguaje utilizado por el Juez de Paz fue entendido, así como las instrucciones dadas?

Si señor correctamente

Mostró el Juez de Paz atención a los argumentos presentados por cada parte?

Si claro y al final nos felicito por haber tenido la conciliación.

Considera importante las funciones desempeñadas por el Juez de Paz en la comunidad?

Si yo creo que le ayuda a mucha gente a salir de problemas a demás no hay que ir lejos y fue rápido, lo que no me parece es que no les paguen por su labor, como

es posible que si están trabajando en las funciones que tiene el gobierno no les reconozcan algo para sus cosas.

Conoce otros mecanismos de solución de conflictos, enúncielos.

No ninguno

Ha asistido en alguna oportunidad a talleres, diplomados, reuniones donde le hayan hablado de la Justicia de Paz?

No nunca

Considera que cualquier persona puede ser Juez de Paz, inclusive usted?

No,.. Es necesario tener una capacitación yo creo debe estar formado en leyes haber estudiado leyes, para ejercer un cargo de estos donde se dicta una sentencia.

El servicio prestado por el Juez de Paz tuvo algún costo?

No

Cuál era la cantidad de recursos en disputa?

\$180.000

El tiempo destinado para la solución del conflicto fue el adecuado?

Fue rápido en 4 días

Tan pronto como inicio el conflicto usted acudió solo al juez de paz?

Si, por que don Joaquín no entendía que mi hijo no se podía quedar por fuera de la casa, pues yo también se que la embarre por que no le pago el arriendo el día estipulado, pero es que las ventas están muy malas y por eso me demoro

TIPO DE CONFLICTO

Cuál fue el tipo de conflicto por el que acudió a la Justicia de Paz?

Porque yo me he demorado en el pago del mes de arriendo entonces cuando he llegado a la casa don Joaquín me le pone pasador a la puerta, yo no quiero que cuando llegue mi hijo el no pueda entrar y vaya a coger la calle y con la inseguridad que hay me da mucho susto.

De la experiencia del conflicto, usted considera que aprendió o no aprendió?

Si claro,

En este momento usted se habla con la persona con la que tuvo el conflicto?

La relación entre los dos es buena, uno no le falta el respeto a él y el tampoco se lo falta a uno

El conflicto por el cual usted asistió al Juez de Paz involucraba a otras personas de su familia o la comunidad?

No

En caso de violencia intrafamiliar, asistiría al Juez de Paz?

Si puede ser no se.

CALIDAD DEL SERVICIO

Cuál es su valoración después del conflicto acerca del acatamiento a la conciliación, o fallo o reconsideración?

No yo creo que tengo que hacer caso a lo que nos dijimos con don Joaquín,

Cuál fue su percepción sobre la cortesía y amabilidad del Juez de Paz durante el proceso?

El fue muy decente y amable

Considera que la justicia de paz respondió a las necesidades que usted tenía y por el cual accedió a sus servicios?

Sí, completamente, ellos concilian o hacen la justicia equitativamente ni para un lado ni para el otro, me parece que es una buena forma de solucionar conflictos

Qué tipo de aportes para el mejor desarrollo de la figura, podría formular.

Que ellos tuvieran instalaciones adecuadas como un juzgado normal que inclusive ellos no ejercen las leyes bien, en cambio estos jueces que si resuelven los problemas equitativamente no tienen un lugar decente para atender.

CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA

Nombre

Alicia Calderon Viuda de Zapata

Edad

72 años

Ocupación

No hago nada

Nivel Académico

En mi época de pequeña ni siquiera había colegios donde vivía

Estado Civil

Viuda

Seguridad Social

Sisben

No Pensión

Estrato

2

Vivienda

Arriendo

CREDIBILIDAD

Cómo conoció el juez de paz?

Al juez de paz lo conocí en el barrio Juan Rey, porque yo tenía un problema con un señor que me había arrendado una pieza, el conocía al juez de paz y entonces me invito el juez a una reunión con él.

Si usted tuviese otro conflicto acudiría de nuevo al juez de paz?

Bueno por x cosa uno no sabe hasta sí.

Cual fue la impresión del lugar donde fue atendido por el juez de paz

Está bien, no hubo problemas.

Le ha contado a algún familiar o persona cercana sobre las bondades o problemas

que usted haya tenido en el proceso de acceso a la justicia de paz?

No

Cuál considera que fue la principal razón para haber conciliado con la otra parte del conflicto?

Pues yo esa vez concilie y por eso me toco trastearme para otro lado.

Se dio cumplimiento al fallo o a la conciliación por parte suya?

Si me toco claro

Se sintió satisfecho de la forma como se solucionó el problema por parte del juez de paz?

El día que me mandaron una invitación de la fiscalía, el juez fue con nosotros sí.

Cree más en el juez de paz por ser líder de su comunidad o por los conocimientos que él tenga para resolver el conflicto?

Por sus conocimientos tal vez.

El juez le ha hecho un seguimiento al tema?

No

La palabra Juez que representa para usted.

La rama judicial

El nivel académico del juez de paz es importante para desempeñar sus funciones

Si claro tiene que saber de leyes

ACCESIBILIDAD

Cuántas veces se reunió con el Juez de Paz y la otra parte del conflicto antes de la conciliación o el fallo?

No recuerdo, pero yo paso por acá y lo saludo

Considera que el horario de atención fue adecuado al tiempo suyo y de la otra parte del conflicto?

Si

El Juez de Paz tuvo en cuenta las pruebas recopiladas por las partes para apoyar la conciliación?

No recuerdo

El lenguaje utilizado por el Juez de Paz fue entendido, así como las instrucciones dadas?

Ah si claro

Mostró el Juez de Paz atención a los argumentos presentados por cada parte?

Si

Considera importante las funciones desempeñadas por el Juez de Paz en la comunidad?

El señor García es buena persona.

Conoce otros mecanismos de solución de conflictos, enúncielos.

No

Ha asistido en alguna oportunidad a talleres, diplomados, reuniones donde le hayan hablado de la Justicia de Paz?

No

Considera que cualquier persona puede ser Juez de Paz, inclusive usted?

No como se le ocurre yo no podría ser.

El servicio prestado por el Juez de Paz tuvo algún costo?

No

Cuál era la cantidad de recursos en disputa?

El tiempo destinado para la solución del conflicto fue el adecuado?

Si

Tan pronto como inicio el conflicto usted acudió solo al juez de paz?

No me invitaron

TIPO DE CONFLICTO

Cuál fue el tipo de conflicto por el que acudió a la Justicia de Paz?

El dueño de la casa me llevo una invitación del juez por que no había pagado el arriendo

De la experiencia del conflicto, usted considera que aprendió o no aprendió?

Si algo se aprende

En este momento usted se habla con la persona con la que tuvo el conflicto?

No si somos las peores enemigas, eso yo no la puedo ni ver, es una vieja mala y hasta mariguanera, que trae pandillas

El conflicto por el cual usted asistió al Juez de Paz involucraba a otras personas de su familia o la comunidad?

No

En caso de violencia intrafamiliar, asistiría al Juez de Paz?

Pues yo vivo sola.

CALIDAD DEL SERVICIO

Cuál es su valoración después del conflicto acerca del acatamiento a la conciliación, o fallo o reconsideración?

Pues que hay que hacer caso para no meterse en más problemas

Cuál fue su percepción sobre la cortesía y amabilidad del Juez de Paz durante el proceso?

Muy buena

Considera que la justicia de paz respondió a las necesidades que usted tenía y por el cual accedió a sus servicios?

Pues si

Qué tipo de aportes para el mejor desarrollo de la figura, podría formular.

No es que yo no sé nada de eso

CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA

Nombre

Patricia Cárdenas 2706446

Edad

30 años

Ocupación

Desempleada

Nivel Académico

Bachillerato

Estado Civil

Soltera

Seguridad social

Beneficiaria

No Pensión

Estrato

3

Vivienda

Familiar

CREDIBILIDAD**Cómo conoció el juez de paz?**

Por parte de mi hermano que tiene un amigo edil en la alcaldía de Tunjuelito

Si usted tuviese otro conflicto acudiría de nuevo al juez de paz?

Si señor

Cual fue la impresión del lugar donde fue atendido por el juez de paz

Adecuado fue en la alcaldía local de Tunjuelito.

Le ha contado a algún familiar o persona cercana sobre las bondades o problemas**que usted haya tenido en el proceso de acceso a la justicia de paz?**

No por ahora no

Cuál considera que fue la principal razón para haber conciliado con la otra parte del conflicto?

La voluntad de nosotros, creo que no haberle pedido los servicios, pero si el arriendo.

Se sintió satisfecho de la forma como se solucionó el problema por parte del juez de paz?

Sí, me parece que el juez que me atendió a mi permitió que yo le contara todas las cosas como fueron, cosa que no paso con la juez que atendió mi mamá.

Cree más en el juez de paz por ser líder de su comunidad o por los conocimientos que él tenga para resolver el conflicto?

Pues el fue una persona recomendada por un amigo que es edil, entonces, creo que es una persona que está en la capacidad de tener conocimientos para ayudar a solucionar estos casos.

El juez le ha hecho un seguimiento al tema?

No

La palabra Juez que representa para usted.

Como alguien que tiene poder para hacer valer los derechos de las personas

El nivel académico del juez de paz es importante para desempeñar sus funciones

Si hay un juez el debe permitir que las dos personas expongan el caso, ser escuchada ambas personas.

ACCESIBILIDAD

Cuántas veces se reunió con el Juez de Paz y la otra parte del conflicto antes de la conciliación o el fallo?

Como tres

Considera que el horario de atención fue adecuado al tiempo suyo y de la otra parte del conflicto?

Si

El Juez de Paz tuvo en cuenta las pruebas recopiladas por las partes para apoyar la conciliación?

Pues en la primera oportunidad que nos reunimos, nosotros le solicitamos que fuera hasta la casa para que observara los daños que este señor ha hecho en el poco tiempo que tenía viviendo en la casa, el juez nos dijo que él no podía hacerlo y que la única forma era enviando un perito para que el valorara los costos.

Este perito tenía que ser costeado por nosotros, en el momento no contábamos con los 200.000 pesos que podía costar esa visita así que desistimos de pedir que fuera el perito.

El lenguaje utilizado por el Juez de Paz fue entendido, así como las instrucciones dadas?

Si

Mostró el Juez de Paz atención a los argumentos presentados por cada parte?

Yo no me siento satisfecha por la actuación de la juez que atendió mi mama por que no permitió que mi mamá le hablara y le contara como eran las cosas, el señor que nos demando fue escuchado pero mi mama no.

Considera importante las funciones desempeñadas por el Juez de Paz en la comunidad?

Pues, yo creo que si es una justicia que debe ser gratuita según lo que él mismo juez nos dijo entonces para que nos mandan costear unos peritos que nos cuesta mucha plata.

en alguna oportunidad estando con este problema si quisimos conocer un abogado para que nos ayudara pero también era muy caro.

Conoce otros mecanismos de solución de conflictos, enúncielos.

No conozco, creo que la Defensoría del Pueblo.

Ha asistido en alguna oportunidad a talleres, diplomados, reuniones donde le hayan hablado de la Justicia de Paz?

No jamás.

Considera que cualquier persona puede ser Juez de Paz, inclusive usted?

Pues cualquier persona no, yo pienso que debe saber de derecho.

El servicio prestado por el Juez de Paz tuvo algún costo?

No, la visita y las primeras reuniones no, pero como le dije si hubiéramos aceptado que fuera un perito si nos hubiese costado. Lo de los buses y las fotocopias que nos dieron fue lo que gastamos.... Yo quería preguntarle el juez no hubiera podido ir y el mismo darse cuenta de las cosas.

Cuál era la cantidad de recursos en disputa?

Pues plata no era, era la posibilidad de que el dejara de vivir en la casa por la forma tan grosera que es no queríamos vivir con el, los niños nuestros escuchan esa forma de trato y no era conveniente para ellos, claro que eso nos costo perder como 400.000 pesos.

El tiempo destinado para la solución del conflicto fue el adecuado?

Pues se demoro un poco, pues la idea era sacarlo antes de cumplir el mes y solo se fue como 20 días después de la conciliación que a propósito el no quiso cumplir

Tan pronto como inicio el conflicto usted acudió solo al juez de paz?

No recibimos una invitación

TIPO DE CONFLICTO

Cuál fue el tipo de conflicto por el que acudió a la Justicia de Paz?

Por un problema que tuvimos de arrendamiento en la casa de mis papas, y el señor está siendo verbalmente muy grosero y abusivo en la casa. A demás vino a sacarnos la boleta diciendo que mi mamá le había quitado todos los servicios

De la experiencia del conflicto, usted considera que aprendió o no aprendió?

Uy claro.. lo que pasa es que no pedimos referencias, le creímos por que él decía que era pensionado de la policía y le creímos

En este momento usted se habla con la persona con la que tuvo el conflicto?

No ni siquiera sabemos nada de él

El conflicto por el cual usted asistió al Juez de Paz involucraba a otras personas de su familia o la comunidad?

No

En caso de violencia intrafamiliar, asistiría al Juez de Paz?

Depende el caso.

VULNERABILIDAD

Actualmente vive en casa propia, arriendo, familiar?

En casa de mis papás

Cuenta con seguridad social?

Tengo sisben

Antes del conocer la Justicia de Paz acudió a otro lugar para presentar su queja?

No.

CALIDAD DEL SERVICIO

Cuál es su valoración después del conflicto acerca del acatamiento a la conciliación, o fallo o reconsideración?

Pues que aunque nosotros tratamos de conciliar y cumplir este señor se hizo el de las gafas y no lo hizo perjudicándonos gravemente

Cuál fue su percepción sobre la cortesía y amabilidad del Juez de Paz durante el proceso?

La persona que me atendió es una persona que me trato bien, pero dice que no puede hacer nada porque el caso ya lo tiene la juez, que le cuento que no dejo hablar a mi mamá

Considera que la justicia de paz respondió a las necesidades que usted tenía y por el cual accedió a sus servicios?

Pues creo que para el señor que nos llevo la boleta si, pero para nosotros no pies perdimos plata, tiempo y nos metimos en un lío que ni idea que existía

Qué tipo de aportes para el mejor desarrollo de la figura, podría formular.

A mi me parece que el juez debe escuchar más, no digo que a nosotros pero si a las dos personas que se encuentran en el problema.

CARACTERÍSTICAS DE LA DEMANDA

Nombre

Alfonso Borda

Edad

44 años

Ocupación

Funcionario Público

Nivel Académico

Bachillerato

Estado Civil

Casado

Seguridad social

Contributivo

Estrato

2

Vivienda

Propia

CREDIBILIDAD

Cómo conoció el juez de paz?

Yo soy presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Diana Turbay, por mis actividades había conocido la finalidad de la figura, luego me entere que había un proceso que lo venia adelantando un grupo de personas contra mí por supuestamente vender un terreno que no era de mi propiedad y que pertenecía a la junta, fue así como fuy a donde el juez de paz de la localidad.

Si usted tuviese otro conflicto acudiría de nuevo al juez de paz?

Esa justicia realmente no me parece que sirva de mucho entonces no sé

Cual fue la impresión del lugar donde fue atendido por el juez de paz

El día de la reunión fue en la alcaldía de la localidad.

Le ha contado a algún familiar o persona cercana sobre las bondades o problemas

que usted haya tenido en el proceso de acceso a la justicia de paz?

No

Cuál considera que fue la principal razón para haber conciliado con la otra parte del conflicto?

Pues ese proceso no llego a conciliación, nosotros presentamos nuestras pruebas, que fueron más contundentes, y simplemente la otra parte retiro la demanda.

Se sintió satisfecho de la forma como se solucionó el problema por parte del juez de paz?

Pues al juez de paz ya lo conocía, el era presidente de asojustas, entonces no tuve ningún problema con el.

Cree más en el juez de paz por ser líder de su comunidad o por los conocimientos que él tenga para resolver el conflicto?

Pues el juez de paz debe ser reconocido por la comunidad yo creo que es lo más importante de esa actividad.

El juez le ha hecho un seguimiento al tema?

No

La palabra Juez que representa para usted.

El juez es una persona imparcial que trata de resolver los problemas y conflictos que se presentan en la sociedad.

El nivel académico del juez de paz es importante para desempeñar sus funciones

Puede ser importante, así como importante es su experiencia en temas comunitarios, así como debe estar capacitado o tener las cosas claras que asumir cualquier caso.

ACCESIBILIDAD

Cuántas veces se reunió con el Juez de Paz y la otra parte del conflicto antes de la conciliación o el fallo?

En la primera reunión se arreglo el conflicto.

Considera que el horario de atención fue adecuado al tiempo suyo y de la otra parte del conflicto?

Si, no se tienen otro

El Juez de Paz tuvo en cuenta las pruebas recopiladas por las partes para apoyar la conciliación?

Si el es una persona seria, inclusive esta en asojustas o era el presidente de asojustas por que inclusive yo le ayude para que él fuera el presidente. Se de su capacidad y llevo el caso muy bien

El lenguaje utilizado por el Juez de Paz fue entendido, así como las instrucciones dadas?

Si

Mostró el Juez de Paz atención a los argumentos presentados por cada parte?

Si, en mi caso los documentos que acreditaban que el terreno que estaba vendiendo no hacia parte de la junta, más bien que era mío como constaba en la escritura, escritura que tengo hace más de 25 años desde que se fundó el barrio.

Considera importante las funciones desempeñadas por el Juez de Paz en la comunidad?

Yo creo que debería informarse más a la gente que existe el juez de paz, es una figura que no conoce nadie, ahora el tema de que su trabajo sea ad honorem no genera credibilidad en la comunidad, no se creo que es mejor fortalecer a los conciliadores de la junta de acción comunal para que ellos realicen ese tipo de trabajo de mejor forma

Conoce otros mecanismos de solución de conflictos, enúncielos.

Si claro la conciliación, la amigable composición, la mediación. El arbitraje

Ha asistido en alguna oportunidad a talleres, diplomados, reuniones donde le hayan hablado de la Justicia de Paz?

Si he participado de algunas charlas tanto en la alcaldía como en la universidad Javeriana.

Considera que cualquier persona puede ser Juez de Paz, inclusive usted?

Si cualquiera puede ser juez, la verdad creo que se necesita primero tener amor por su comunidad porque si se piensa que se va a ganar algo estaría mal.

El servicio prestado por el Juez de Paz tuvo algún costo?

No eso es gratis.

Cuál era la cantidad de recursos en disputa?

el avalúo del terreno está por 22.000.000 de pesos

El tiempo destinado para la solución del conflicto fue el adecuado?

Pues si fue rápido.

Tan pronto como inicio el conflicto usted acudió solo al juez de paz?

Lo que ocurre es que en este sector uno como presidente no puede tener más, como le digo como uno tiene enemigos políticos no saben de que manera desprestigiarlo para poderlo sacar de la junta, a mí me conoce toda la comunidad desde que se fundó el barrio y saben todo lo que he hecho por ellos, desde el tema del pavimento hasta los servicios públicos.

TIPO DE CONFLICTO

Cuál fue el tipo de conflicto por el que acudió a la Justicia de Paz?

Me invitaron a una reunión con el juez de paz por un terreno que estaba vendiendo y que me estaban culpando de que no era mío.

De la experiencia del conflicto, usted considera que aprendió o no aprendió?

Lo que aprendí es a estar más atento, por que los enemigos andan por todo lado. Asi como dicen en mi pueblo, ... uno no sabe donde salta la culebra...

En este momento usted se habla con la persona con la que tuvo el conflicto?

Pues nos vemos pero de ahí a poder hablar y compartir con ellos no, la boleta de invitación la habían firmado más de cinco personas que viven en el barrio

El conflicto por el cual usted asistió al Juez de Paz involucraba a otras personas de su familia o la comunidad?

Pues como fue la comunidad la que me tenía con ese pleito.

En caso de violencia intrafamiliar, asistiría al Juez de Paz?

Yo iría más bien a un juzgado directamente.

CALIDAD DEL SERVICIO

Cuál es su valoración después del conflicto acerca del acatamiento a la conciliación, o fallo o reconsideración?

En este caso se debía desistir de ese conflicto, pues la verdad era que yo no tenía problema.

Cuál fue su percepción sobre la cortesía y amabilidad del Juez de Paz durante el proceso?

Buena

Considera que la justicia de paz respondió a las necesidades que usted tenía y por el cual accedió a sus servicios?

Primero yo no era quien tenía la necesidad de buscarla, simplemente acate la invitación que me fue hecha por el juez de paz de la localidad

Qué tipo de aportes para el mejor desarrollo de la figura, podría formular.

Que trabajen más en los barrios donde no los conocen, ellos deberían tener una oficina o sitio de atención en la comunidad, por ejemplo, en el salón comunal puede haber un sito adecuado para que hagan su trabajo eso si deberíamos mirar cuanto pueden pagar por el arriendo, porque es que hay una cosa siempre el Estado lo necesita a uno como comunidad para que podamos ayudarle con las tareas que le son propias, pero a la hora de que el nos ayude a nosotros, por ejemplo trayendo proyectos a sectores como este, oportunidades a la gente, trabajo, hay si no escuchan son como shakira dice en la canción sordos, mudo, torpes....

ANEXO No. 4

ENTREVISTA A RICARDO HERRERA DIRECTOR DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Cuál es la competencia de la Secretaría de Gobierno frente a la justicia de paz?

El marco de la constitución y la que aparece en la ley 497 de 1999, la justicia de paz es una jurisdicción especial y que todo el proceso de capacitación, acompañamiento y seguimiento e incluso de tipo financiero le corresponde a la rama judicial. En la ley se identifica las tareas de la ciudad: primera las elecciones (aunque hay debate, por que se establece en la constitución que se podrá elegir pero no necesariamente por medio de voto popular, podrían existir otras alternativas), la segunda la formación de la comunidad, para dar a conocer a la comunidad las características de los jueces de paz.

Existe un espacio interinstitucional para revisar el contenido normativo de la justicia de paz?

Históricamente han existido desde antes incluso de la ley, por ejemplo existió un primer grupo de implantación de la justicia de paz en Colombia, montado por el Ministerio del Interior, donde funcionaban todas las instituciones de orden nacional, distrital y ONG's aportando sobre la implementación de la justicia de paz. A demás surgió un documento que en el momento no ha seguido ninguno de los parámetros establecidos allí: diagnóstico y consulta sobre, si la ciudad necesitaba la figura, incluso con un estudio de factibilidad. Una segunda a partir de las elecciones de Bogotá, donde participo la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Educación, Departamento de Acción Comunal, Bienestar Social y la Personería donde se dejo claro que el comité desarrollaría acciones de acompañamiento a la justicia de paz en Bogotá, aquí surgió que el sentir y las expectativas de los jueces de paz iba en contravía a las mismas capacidades y fines de las instituciones, este comité no conto con competencias claras.

Posteriormente, hubo una buena intención del ministerio y del consejo por montar una comisión nacional que logro formar mesas de trabajo de seguimiento, conocimiento, e implantación y allí se pretendía generar una política pública sobre justicia de paz, a nivel nacional, liderada por el csj, participo el gobierno distrital, se desgasto porque no se encontró eco político para darle el piso jurídico legal para dar esa organización. Las instituciones le bajaron el tono al tema hasta quedar eliminado.

Otra opción la recoge el CSJ hace tres años, donde contrato organizaciones para adelantar diagnóstico sobre el estado de la justicia de paz en Colombia y segundo mirar las necesidades los retos las limitaciones, estudios donde se encuentran muchas limitaciones por vacíos y deficiencias que tiene la ley ya que no se tuvo en cuenta la dinámica de las ciudad y de la dinámica del conflicto en Bogotá, esta organización llevo a organizar encuentros regionales donde cada región construyo un documento valioso para la reforma de la ley y propuesta para una reformulación de la justicia de paz en Colombia. Al momento actual a junio de 2008 se presento un hecho muy importante, la sala administrativa del csj emite acuerdo donde se reglamenta la justicia de paz, donde se da facultad a la seccional de la judicatura en cada una de las regiones para administrar el proceso hacer seguimiento y acompañamiento e incluso incorporar elementos presupuestales de la justicia de paz, reconoce costas y expensas y parte disciplinaria. Aquí se avizora un nivel formal de trabajo a nivel interinstitucional al

plantearse en el articulado que se deberá generar un comité interinstitucional regional, departamental o donde allá agrupaciones de municipios donde existan municipios con jueces de paz.

Este acuerdo se hace en esta coyuntura debido a una desborde de las funciones de los jueces en términos de sus competencias y facultades esta ha sido una de las principales limitaciones de la figura. Ya que el juez no es una persona formada ni abogada, no es formada jurídicamente, pero en el imaginario del ciudadano a la palabra juez lo lleva a asumir una actitud de poder avasallante en oportunidades sobre la misma comunidad y sobre las instituciones y funcionarios de los municipios.

Esto avizora un nivel de organización que puede apoyar el desarrollo de la figura.

Existe seguimiento a los recursos destinados para el tema de elecciones y la participación del ciudadano?

Nosotros, esta establecido somos parte del proceso pre electoral postelectoral, para nosotros el proceso no es simplemente la votación, antes llevamos un proceso de información apoyado el último proceso con la cámara de comercio y del IDPAC, y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, luego en la fase electoral se hace trabajo en la cual se identifica que los jueces de paz sean conocidos.

Porque los jueces de paz no los invitaron, a una jornada de conciliación en este año?

La Secretaria de Gobierno siempre ha estado abierta para invitar a los jueces de paz a diferentes espacios de derechos humanos, resolución de conflictos, la secretaria a generado espacios de fortalecimiento de la figura hemos realizado anualmente encuentros para celebrar la figura, incluso durante seis meses tuvimos mesas de trabajo donde participaron todos los jueces y representantes de las localidad en un modelo de construcción de política pública en Bogotá, entonces me extraña, aquí ahí un problema serio, existen personas interesadas en generar rupturas que benefician políticamente pero que deterioran la figura, son personas aisladas, incluso estas personas hablan en nombre del colectivo pero parten de sus propios intereses particulares.

Es posible pensar la justicia en equidad en Bogotá?

Bogotá es un modelo a mostrar, el tema de resolución de conflictos empezó a aplacarse desde 1991, además existen otros elementos que forman parte de un capital social, humano, los conciliadores, mediadores, existen elementos complejos, y creímos que la justicia de paz tuviese otro tipo de dinámica. En Bogotá la dinámica del conflicto es diferente al medio rural, de tal forma que el ciudadano se nos convierte en un tinterillo donde uno encuentra jueces de paz con el código debajo del brazo o de pronto tarjeteando presentándose como un juez de la república en derecho de tal manera que se pierde la mirada de la equidad.

Para ser conciliador se requiere tener un proceso de formación incluso tener un perfil, uno diría que quien administra justicia en equidad debería contar con unos requisitos desde el punto de vista de la calidad humana y formación humana, no tanto desde el punto de vista académico, e incluso de la creatividad para saber como esta insertado en su comunidad, la ley a dejado que cualquier persona se pueda presentar a ser juez de paz, como es posible que si un violador de menores se presenta a ser juez de paz, ya se ha presentado, puede ser elegido juez de paz, no existe un mecanismo que valore sus capacidad e incluso su salud mental y física para intervenir en un conflicto, ese es para mí una falencia grande. Esto desborda hacia un elemento de protagonismo y deseo de avasallar o considerarse superior a otro por que la palabra juez lo coloca en un nivel superior y desde allí a darse paso a un manejo inadecuado del manejo que se ha dado en el país

Intervenir en el conflicto implica contar con herramientas básicas y artesanales para intervenir en el conflicto del otro, porque entonces yo podría decir que cualquier persona puede intervenir en la salud de los demás

Cuáles son los problemas y necesidades de la justicia de paz?

Problema de perfil de formación de capacitación que no existe por ningún lado, lo que ha generado una administración de justicia en manos de unas perdonas que han deteriorado el nombre de la justicia de paz.

La justicia de paz hace parte de un ritual que el Estado pone a los ciudadanos para realmente acceder a la garantía de derechos?

Yo siempre recomiendo que para entender la dinámica de la justicia de paz es necesario ponerse de parte de los constitucionalistas que permitieron la creación de la figura. El interés de 1991 es importante y básico en medio de un estado social de derecho la ciudadana tienen una responsabilidad ella forma parte del estado, no tienen solo derechos sino deberes, a demás debe tener corresponsabilidad. Pone personas que por su aporte a la comunidad recibe la oportunidad de administrar justicia, esto permite un proceso de construcción de tejido social. Esto tienen una diferencia respecto a la justicia formal.

La equidad es el modelo que permite que en una comunidad no se adopten decisiones donde hayan ganadores y perdedores sino donde fundamentalmente hayan ganadores que las dos partes sean ganadoras del proceso. Yo creo que hay que dar un gran debate para dejar claro las diferencias de la mirada que desde político se tienen en cuenta con la equidad y la que se tienen encuentra con los jueces de paz.

La justicia en equidad no es sancionatoria no aísla, no deja ganadores ni perdedores, no sanciona, no separa la relación, esta justicia debe fortalecer el dialogo la comunicación el vinculo entre las partes en beneficio de la comunidad,

La justicia de paz debe fortalecerse.

Qué es acceso a la justicia de paz?

Pues yo creo que hay diferencias entre modelos y percepción entre lo formal y lo comunitario. Los modelos de justicia comunitaria debe aportar con fundamentación y aporte comunitario que no se da por los operadores, para nosotros la justicia comunitaria no son los jueces de paz, para nosotros la justicia comunitaria tiene un territorio que está en la comunidad y que está en las relaciones comunitarias donde se hace justicia, digamos que la comunidad opera justicia en la cotidianidad, y vaya justicia porque algunas veces esa justicia es más complicada que la justicia formal, un padre puede dejar encerrada a su hija durante 15 días por llegar tarde, igual hace justicia por mano propia, pero aquí lo que se busca con el modelo de justicia comunitaria es no asumir un modelo paralelo a la justicia formal en la cotidianidad sino para asumir el dialogo como un elemento rector y fundamental en términos de la resolución pacífica de conflictos, en términos de dialogo y cuidado de las partes como una forma de verse.

La justicia comunitaria contempla el espacio del modelo del sentido común, que no es el modelo sencillo, de pensar cualquier cosa, sino que tiene una fundamentación filosófica fundamental, existen estudios de Kant que hace estudios sobre sentido común, que le dan valor y trascendencia grande en términos de resolver problemas en la comunidad.

De otro lado es necesario tener en cuenta que acceder a la justicia comunitaria entendiéndola no solo la justicia de paz, sino mediadores y conciliaciones e incluso otras formas que no están contempladas en el marco político jurídico, pero que hacen parte de la vida en comunidad como el sacerdote, el profesor, la persona adulta que interviene en los conflictos pero que la comunidad ha creído su intervención y le otorga el papel de intervenir ante esos problemas. En estos momentos existe un problema con las capacitaciones y formación de estos mecanismos por parte de universidades ya que se está ligando el discurso de la justicia comunitaria a la cátedra de derecho eso hace como dice Uprimny termina la comunidad manejada como un mecanismo para político.

El modelo de lo cuantitativo es un modelo construido para mostrar eficiencia, la justicia comunitaria no debe importarle la cantidad sino la calidad, en la justicia comunitaria se está mirando su licencia por la cantidad, es necesario hacer estudios para ver el impacto después de la conciliación y del fallo que está pasando, si realmente el conflicto se solucionó o aún persiste.

Bogotá hasta ahora está generando territorios en una forma incipiente donde se puede hablar de construcciones comunitarias, Bogotá tiene comunidad tipo barrio y por construcciones pero no comunidad por identidad e interacciones, lo que diferencia al juez de paz en la zona rural es que allí hay redes de comunicación donde hay relaciones de compadrazgo etc, la justicia comunitaria no puede reforzar la dinámica de la comunidad.

Bogotá ha crecido por el desplazamiento forzado eso ha generado un imaginario donde la gente no llega con seguridad llega con redes rotas donde desconfía de

todo el mundo, en donde la regla de oro de convivencia es entre menos te metas con alguien mucho mejor. Entre menos interactuemos con otro es mejor, no me meto por lambón.

Bogotá, condensa culturas demasiado variadas del territorio colombiano, aquí se encuentra 50 variedades de culturas, el concepto de conflicto para una persona de la costa, o del interior, o de Boyacá es diferente, se esta generando comunidad en algunas localidades pero aún falta.

Estudios de convivencia y mecanismos comunitarios que existen en comunidades negras o de otra procedencia es necesario conocer.

Construcción de comunidad es posible verlo como garantía a partir de los derechos de la comunidad?

la palabra comunidad tienen diferentes acepciones comunidad de una empresa, una comunidad educativa, aquí nos estamos refiriendo a una comunidad que vive en un territorio y que el concepto para garantizar que sea una comunidad como tal implica uno, una identidad con ese territorio, dos unas estrategias de comunicación de interrelación que posibiliten la protección de la comunidad a beneficio de la comunidad para el fortalecimiento de la comunidad. La comunidad se construye en la medida en que las relaciones entre sus integrantes se construyen, esas interrelaciones deben favorecer la calidad de vida, el reconocimiento, la socialización de las personas que la componen en una comunidad genera subjetividad, crecimiento personal, y eso en Bogotá no lo tenemos. En Bogotá no existe una comunidad.

Yo digo que es necesario hacer un proceso de construcción la ciudad no es el concreto son los ciudadanos y el crecimiento de su población.

ANEXO No. 5

ENTREVISTA EDGAR ARDILA

Existe un debate UPRIMNY – ARDILA, por definir la justicia de paz?

Ese debate realmente no es cierto, lo que él ha dicho es que la justicia de paz está entre el estado y la comunidad, una justicia de paz sin comunidad no sería concebible, Uprimny considera la justicia de paz como justicia comunitaria, existen

distintas modalidades de justicia comunitaria en la cual lo que hace el Estado es darle a la comunidad la posibilidad de tomar decisiones con efectos. La justicia comunitaria propia no posibilita esto las partes acuden a un operador de la comunidad donde los efectos son solo de la comunidad.

La diferencia entre justicia en equidad y justicia indígena, es que la primera, el Estado entra a decir de qué manera las partes pueden solucionar su conflicto, mientras que la justicia indígena su decisión queda solo en su comunidad.

La Justicia de Paz es un fenómeno dado por la disminución del Estado o el aumento de la organización social?

Es más Estado si entendemos el Estado como una forma de organización política en la cual la sociedad organiza sus actuaciones constitucionales de manera articulada. La justicia de paz es Estado por que hace parte de la administración de justicia instalada en una estructura política y un régimen político. Pero también es mas comunidad, desde una perspectiva teórica el hecho de que una autoridad comunitaria tenga la posibilidad de administrar justicia en el sistema de valores de la comunidad. En el caso de Bogotá, la figura no tiene comunidad pero tampoco tiene estado, es una figura en la cual sencillamente la estructura que se le ha dado al sistema electoral simplemente lo que ha hecho es llamar a elecciones sin un criterio claro, se divide la ciudad sin criterio por upz, lo que no tiene nada que ver.

En las elecciones la comunidad no vota porque no se siente convocada, es un sistema que está condenado a fracasar prescinde de la comunidad pero también del Estado, los jueces de paz quedan solos después de ser elegidos.

No cuentan con suficiente claridad sobre su función, no tienen una oficina, el Consejo Superior de la Judicatura, supuestamente controla al jueces de paz, exigiendo una serie de normas que no se conocen. En el Concejo de Bogotá lastimosamente no se ha dado un debate importante para la ciudad en este tema.

Los jueces de paz en Colombia, no son nada no se parece a los jueces de paz peruanos ni a los argentinos, parten de una Ley que ha sido copiada de Venezuela, no tiene criterio, es equivocada la Ley es errónea no ha sido diseñada de manera adecuada, dado esto el resultado es el que tenemos, una figura sin futuro.

Con ese panorama que acaba de describir esta figura ayuda al acceso a la justicia y en ese sentido cumple con el objetivo por el cual fue creada?

Yo creo que tienen que ver con varias cosas. En Bogotá, la figura es muy complicada, porque? Porque fue copiada del sistema venezolano, no hubo estudio ni análisis, fue copiada del sistema de jueces de pequeñas causas de Brasil, pero allí tenían, oficinas, asesores, eran abogados, el enfoque era diferente. Lo toman entonces para Colombia sin plata, se les exige de todo como ocurre en Brasil pero sin dinero. En Sao Paulo, los jueces de pequeñas causas funcionan, donde se hacen estudios muy serios, el juez de pequeñas causas tienen un sentido diferente al juez de paz.

Al juez no se le da nada, es un juez que no tienen respaldo social, funcionan de pronto mejor en un municipio, pero en Bogotá no, así sea el candidato vecino mío la gente no vota. Desde esta perspectiva entonces el planteamiento de acceso a la justicia fracasa, por que el acceso supone que yo tenga confianza con el sujeto que administra justicia y para que esto sea así es porque el Estado lo respalda o por que la comunidad lo respalda y no hay ninguno de los dos.

Los jueces de paz se convierten en componedores, en unos solucionadores de ciertos tipos de conflictos que realmente de manera remota atiende las necesidades que la gente tiene. Yo he demostrado, en algunos estudios, que el acceso a la justicia tiene tres dimensiones, primero acceso económico, segundo el acceso geográfico y tercero el acceso cultural.

El primero infortunadamente lo que ha pasado con los jueces es que la figura la financian ellos, algunos abogados fungen como juez en sus mismas oficinas, lo que se vuelve complicado para una figura que debería tener nivel de sensación, que lo que se está produciendo allí es un acto de administración de justicia. El usuario que llegue allí puede estar beneficiándose por la gratuidad.

Acceso geográfico. El círculo de paz es irreal, ir de una cuadra a otra en ciertos sectores de Bogotá puede ser más costoso, estas aéreas son divididas por líneas que no tienen en cuenta la forma en que la gente se mueve en la ciudad. En ciudad bolívar hay barrios aledaños pero que los ponen de espaldas por las vías de comunicación. Otro elemento es que los jueces de paz siempre están buscando un lugar para atender en grupo y entonces la idea de círculo de paz se pierde lamentablemente.

Acceso cultural. Si yo estoy en mi comunidad, donde estoy seguro de las cosas, pero si yo ni siquiera sé quién es el juez de paz, sino conozco al vecino, yo prefiero ponerme en contacto con el policía. Mi vecino es adventista y yo cristiano, culturalmente hablando no nos relaciona, en este tema del acceso y teniendo en cuenta esos tres elementos podemos decir que no se realiza el acceso a la justicia.

Existe en Bogotá comunidad?

Estoy en desacuerdo en que Bogotá no hay comunidades, en Bogotá hay comunidades grandes, debemos quitarnos las gafas de la sociología de los años 20 del siglo pasado, una comunidad territorial es la que se encuadra precisamente en este paradigma teórico, grupo humano con relaciones, cultura, futuro iguales. Existe la comunidad adscrita como lo establece Bauman, que son comunidades donde se encuentran un culto humano, me someto a las reglas de una comunidad religiosa y esa comunidad si me relaciona.

Con la Secretaria de Gobierno y otras entidades hemos establecido necesidades para que en Bogotá, se reconozca esa diversidad, las comunidades educativas, comunidades religiosa, escenarios de tipo laboral la sociedad en Bogotá es orgánica es necesario emparentarnos con ella.

El tema de la actuación procesal contenido en la Ley sirve para afrontar las necesidades que se presentan en la comunidad?

Yo creo que la Ley 497 debería tener ocho artículos, digamos, el ánimo de poner tantas reglas a los jueces es malo, debería ser parecida a la del Perú, lamentablemente se pensó más en Venezuela. La audiencia de conciliación no funciona en Colombia, esto supone que las partes ya están de acuerdo, mientras que un juez está sacando boletas y colocando citas para encontrarse, porque razón se deben sentar las partes a la mesa, con una energía negativa que en lugar de facilitar de pronto empeora. Ahora el juez sin ningún tipo de formación, sin exigencias, sin necesidad de ser abogado, al juez debe hacerse exigencia entre el ejercicio que se va hacer y su posibilidad y habilidades para ser efectivo. Es posible que las partes firmen el acta, pero lo que se acuerda que sea cumplido es tan remoto que el ejercicio que se esta haciendo no tiene ningún sentido.

Las dos partes nunca llegan voluntariamente a donde el juez.

Que significa que los jueces tengan competencia en temas de conciliación, desistimiento, y transacción?

Son temas más cercano a la voluntad de las partes que al interés público, hay asuntos donde priman el interés particular y es posible que existan personas para hacerlo mientras que el aparato de justicia es dejado para que el resuelva los asunto de interés general o colectivo.

Conflicto, según las estadísticas no existe ninguna discriminación para saber cuál es el mismo conflicto de la misma manera pero en diferente tiempo, no se sabe cuántos casos sean las mismas personas enfrentadas por el mismo asunto, un conflicto no es lo mismo que una manifestación de conflicto. El conflicto tiene muchas dimensiones es posible que el conflicto por el que se acude al juez no sea realmente el más importante el de fondo.

Es posible que haya asuntos de mayor calibre por el cual no se han podido demandar. Se tiende a creer que los operadores manejan el conflicto plenamente, el dato más constante de datos es arrendamientos pero no existen estudios de cuales arrendamientos, sospecho que esto ocurre en barrios populares.